

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Versión del 05 de mayo de 2023

APROBADO Y ADOPTADO POR ACUERDO DIRECTIVO NRO. 3 DEL 28 de febrero DE 2023

“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
JUSTIFICACIÓN	8
CAPITULO I	9
CARACTERIZACIÓN	9
ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN	9
CAPITULO II	10
ESTRUCTURACIÓN	10
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	10
ARTÍCULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL	10
ARTÍCULO 4. MISIÓN	11
ARTÍCULO 6. VALORES INSTITUCIONALES	11
ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN	12
ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA	12
ARTÍCULO 9. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	13
GOBIERNO ESCOLAR	15
ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN	15
ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	15
CAPITULO III	16
ESTIMULOS, DERECHOS Y DEBERES	16
ARTÍCULO 12. ESTÍMULOS	17
ARTÍCULO 13. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS ESTUDIANTES	17
ARTÍCULO 14. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS	17
ARTÍCULO 15. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS PADRES DE FAMILIA	17
.....	17
ARTÍCULO 16. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES	17
ARTÍCULO 17. ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS	18
ARTÍCULO 18. ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA	18
ARTÍCULO 19. EVENTO ESPECIAL DE ENTREGA DE ESTÍMULOS.	18
CAPITULO IV	18
DEBERES Y DERECHOS	18
ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN	18

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	18
ARTÍCULO 22. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES	20
ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	21
ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES	22
DEBERES	23
ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN	23
ARTÍCULO 28. COMPROMISOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE	23
ARTÍCULO 29. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	24
ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	25
PARÁGRAFO	26
ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES	26
CAPÍTULO V	27
CAPITULO VI	29
DEFINICIONES	29
CAPÍTULO VII	33
CAPITULO IX	37
SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR	37
ARTÍCULO 32. PROHIBICIONES – SITUACIONES DISCIPLINARIAS	37
ARTÍCULO 33. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	38
ARTÍCULO 34. SITUACIONES TIPO I	38
ARTÍCULO 35. SITUACIONES TIPO II	40
ARTÍCULO 36. SITUACIONES TIPO III	44
CAPITULO X	46
PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS DIFERENTES SITUACIONES	46
ARTÍCULO 37. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	46
ARTÍCULO 38. CONSIDERACIONES EN EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I	47
ARTÍCULO 39. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO II	47
ARTÍCULO 40. CONSIDERACIONES EN EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II	48
ARTÍCULO 41. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO III	48
ARTÍCULO 42. CONSIDERACIONES EN EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III	49
CAPÍTULO XI	50
MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y	

A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY CUANDO LAS SITUACIONES OCURREN	50
CAPITULO XII	55
COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SUS FUNCIONES	55
ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN	55
ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	55
CAPITULO XIII	66
DEBIDO PROCESO	66
CAPITULO XIV	68
MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES	68
ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO	68
ARTÍCULO 48. PROCESO DISCIPLINARIO	69
ARTÍCULO 49. RECURSOS CUANDO NO SE ESTÁ DE ACUERDO CON LA SANCIÓN APLICADA	70
RECURSO DE REPOSICIÓN	70
RECURSO DE APELACIÓN	70
CAPITULO XV	71
UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES	71
ARTÍCULO 50. DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL (modificado a través de Acuerdo Directivo Nro. 08 del 24 de noviembre de 2021, en cumplimiento de la Resolución No. 013 del 2 de octubre de 2021 emitida por la Veeduría Colombiana de la Educación Básica y Media).	71
A. UNIFORME DE GALA.	71
El uniforme de gala para los estudiantes de género femenino de uso diario está compuesto por:	71
2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	72
ARTÍCULO 51. NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME (Modificado a través de Acuerdo Directivo Nro. 11 del 30 de octubre de 2019)	72
ARTÍCULO 52 ÚTILES ESCOLARES	72
CAPITULO XVI	73
MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS Y SERVICIOS	73
ARTÍCULO 53 MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS	73
ARTÍCULO 54. REGLAMENTO DE BIBLIOTECA	73
ARTÍCULO 55. REGLAMENTO SALAS DE SISTEMAS	74

ARTÍCULO 56. SANCIONES PARA USUARIOS QUE INCUMPLAN EL REGLAMENTO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA	75
ARTÍCULO 57 NORMAS DE TRABAJO EN LABORATORIO	75
ARTÍCULO 58. NORMAS PARA EL SERVICIO DEL RESTAURANTE ESCOLAR	75
CAPITULO XVII	76
DIRECTORIO DE CONTACTOS	76
CAPITULO XVIII	77
1. CONVENCIONES EN EL DIAGRAMA DE ATENCIÓN	79
2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES	80
.....	80
3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO	81
.....	81
4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)	82
i.	82
5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO	83
.....	83
6. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL	84
7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR	85
.....	85
8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS	86
.....	86
9. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	87
10. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)	88
.....	88
11. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE	

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	89
12. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO	90
.....	90
13. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS	91
.....	91
14. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL	92
15. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN MEDELLIN	93
.....	93
16. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MEDELLIN	94
17. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE EN LOS ENTORNOS ESCOLARES	95
18. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MEDELLIN	96

“Todos nosotros sabemos algo.
Todos nosotros ignoramos algo.
Por eso aprendemos siempre”

Paulo Freire

INTRODUCCIÓN

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, la convivencia escolar es la relación que se establece en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, personal de apoyo, padres, madres y acudientes.

En el espacio escolar, la convivencia se enseña, se aprende y se refleja en los diversos espacios formativos (en el aula, los laboratorios, las salidas pedagógicas, los descansos, los actos cívicos, la biblioteca, las salas de informática, los baños, el restaurante, la tienda escolar), los instrumentos de gestión (el PEI, los reglamentos, los Planes de Mejoramiento Educativo), y en los espacios de participación (Gobierno Escolar, Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres).

El presente manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Kennedy está regido por los principios y normas constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley general de Educación (Ley 115 de 1994), la cual reconoce la autonomía de los establecimientos educativos y los faculta para expedir su manual de convivencia escolar, cuyo propósito es regular los derechos y las obligaciones de quienes hacen parte de los distintos procesos educativos. La construcción del manual de convivencia debe hacerse con la participación efectiva de todos los estamentos que conforman la comunidad académica con el fin de ser socializado, vivido e interiorizado en el quehacer cotidiano de la Institución.

Así mismo, se busca integrar el aspecto normativo de la institución con el currículo y con su finalidad pedagógica haciendo de la aplicación de las normas una oportunidad para todos de enseñar y aprender; logrando que las decisiones tomadas en la aplicación de las normas de convivencia tengan el mayor sustento posible en evidencias constatables y no en apreciaciones subjetivas, estigmas sociales o prejuicios discriminatorios. En todos los casos, la imposición de sanciones disciplinarias debe respetar en todo momento, el derecho al debido proceso contemplado en la Constitución Política de Colombia de 1991.

“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo.”
Nelson Mandela

JUSTIFICACIÓN

La convivencia en el aula se constituye en una prioridad de primer orden para cualquier Institución Educativa, ya que ella es el fundamento y la base para un adecuado ambiente de aprendizaje.

El contexto de las relaciones entre compañeros es fundamental para el desarrollo emocional y armónico de un niño, niña o adolescente. Las oportunidades que proporciona de aprender y poner en escena habilidades cognitivas, lingüísticas, y socioemocionales cuando se convive con otros, se convierte en el principal ejercicio para la construcción de una sociedad basada en la resolución pacífica de sus conflictos.

La escuela, y la vida en el aula ofrecen oportunidades inigualables para los estudiantes, para aprender estrategias de interacción social que lleven a la aceptación y reconocimiento de uno mismo, de los compañeros, y de los adultos.

Formar y educar en las relaciones interpersonales y la convivencia desde los primeros grados de enseñanza tiene la ventaja de prevenir el desarrollo de problemas que se pueden generar en grados superiores. La escuela y la familia, como espacios de socialización, educan en modos de convivir, relacionarse y cooperar con los demás

La convivencia que se refleja en el entorno escolar es el termómetro de la marcha de un centro educativo, entendiéndola, no como la ausencia de conflicto, sino como la forma y las maneras de resolver las situaciones propias del entorno escolar.

La convivencia es resultado y expresión de múltiples factores, como son la comunicación, el diálogo, el trabajo colaborativo, el respeto mutuo y del entendimiento de que vivimos en un mundo donde la diversidad de las personas debe entenderse y respetarse.

La formación y la educación que se imparte en el espacio escolar, además de llevar la cultura mundial y nacional, de socializar saberes; debe formar para la vida y por lo tanto la convivencia debe ser parte de este aprendizaje fundamental para poder vivir en sociedad.

Formar para la vida y la convivencia nos compromete a tener presente que, la educación es una misión en la cual el estudiante es el protagonista principal, es el centro, el fin del proceso educativo y formativo, donde el docente debe con los estudiantes, tener una actitud de escucha y de comprensión, entendiendo que no todas las personas son iguales y que tienen desarrollos desiguales en su aprendizaje y en formación como ciudadanos.

CAPITULO I CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN

La IE Kennedy está ubicada en La Comuna 6, específicamente en el barrio Robledo Kennedy, zona noroccidental de Medellín, caracterizada por ser una formación espontánea, no planificada que inició hacia los años 50 y 60 con la modalidad de asentamiento subnormal; las tierras fueron loteadas por urbanizadores ilegales, sin ningún tipo de normas técnicas y oficiales. El proceso de poblamiento se dio sin ninguna asesoría o dirección por parte de planeación municipal, fueron los propios pobladores quienes, por medio de su inventiva, sentido común y organizativo, lograron dar respuesta al medio abrupto, transformándolo y apropiándose. Fue así como en la década de los 70's aproximadamente, se empezaron a ver casas de dos y tres pisos en estos asentamientos subnormales; básicamente como una opción para la búsqueda de ingresos o bien, para agrupar en un mismo recinto a la mayor cantidad de miembros de una misma familia. Lo anterior, debido a que mucho del asentamiento poblacional se dio entre otras cosas, al desplazamiento forzado. Esto ha llevado a ubicar a la comuna en el sexto lugar de las comunas con más alto índice de población desplazada, asunto que también la convierte en la primera en densidad poblacional en la ciudad de Medellín.

La confluencia de grupos poblacionales de distintos orígenes en la comuna seis, permite reconocer que ésta presenta rasgos heterogéneos respecto a lo social, cultural, político, físico espacial e incluso ambiental, asunto que trae como consecuencia numerosas problemáticas sociales que vive la comuna y, que por ciertas épocas se incrementa. Se hace con esto referencia a las fronteras invisibles, bandas o combos, paramilitarismo, delincuencia común, sicariato, microtráfico y demás situaciones que concurren en la zona, y que hace parte de la cotidianidad de sus habitantes.

La población escolar de la institución educativa Kennedy en su mayoría proviene de hogares heterogéneos de estratos 1 y 2, compuestos por madres cabeza de familia, muchas de ellas con labores de empleadas domésticas internas, abuelas, tíos (familias extensas) y una minoría conformadas por padre y madre (familia mononuclear).

En consecuencia, el contexto donde se encuentra inmersa la institución educativa se caracteriza por un bajo nivel educativo, cultural y social, lo cual incide en la cotidianidad de la escuela y en la generación de una violencia gestual, verbal y física, que desemboca en un deterioro de las relaciones interpersonales, familiares y sociales.

Por ello la institución educativa KENNEDY ha incluido en su plan de mejoramiento institucional proyectos que permitan generar espacios de sana convivencia, donde converjan los valores de, respeto, tolerancia, amor, compromiso, sentido de pertenencia, autoestima, responsabilidad y equidad; que conduzcan a una transformación de la inteligencia emocional de cada integrante de la comunidad educativa en actitudes positivas, que permitan una nueva cultura encaminada a unos contextos abiertos y positivos, justos y equitativos, donde todos los estudiantes, puedan crecer en un ambiente de aprendizaje favorable, sean competentes, gestores de paz y de sana convivencia.

Para la operatividad de esta propuesta de convivencia escolar se hizo partícipe a la comunidad educativa en diferentes escenarios, los cuales mediante la reflexión y revisión construyeron el nuevo enfoque del manual de convivencia escolar; basándose en la ley 1620 de 2013 y su decreto

reglamentario 1965 de 2013 y el decreto 1075 de 2015

En el trabajo con la comunidad educativa se identificaron las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, siendo en primer orden, las agresiones verbales, seguida de las agresiones físicas, irrespeto por la identidad e irrespeto por la diversidad sexual.

De igual manera se proponen como estrategias para mejorar las situaciones antes descritas, en un proceso donde se involucre la familia y la escuela, la cultura del diálogo, el respeto, el acompañamiento familiar y el apoyo psicológico en algunos casos.

CAPITULO II ESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural a través de la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer pautas de convivencia para los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.

Propiciar un ambiente sano, acorde con el proceso educativo, buscando la integración entre la institución y la comunidad

Potenciar en el estudiante, el sentido de la responsabilidad para el cumplimiento de sus deberes académicos y de convivencia escolar.

Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, relacionadas con acoso y violencia escolar, según se defina en la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Kennedy reconoce la equidad de género como uno de sus pilares fundamentales para la formación de sus estudiantes. El uso de un lenguaje que reconozca la equidad entre hombres y mujeres es de suma importancia para la institución. Como no existe un acuerdo sobre como mostrar la presencia de ambos sexos en nuestro idioma, en el presente documento se usará la forma masculina genérica para hacer referencia tanto a los hombres como a las mujeres.

ARTÍCULO 4. MISIÓN

La Institución Educativa Kennedy, es una Institución de carácter oficial que ofrece el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media Académica y Media Técnica; fundamentado en la dignidad humana y orientado a formar personas competentes, gestoras de paz y sana convivencia, mediante estrategias pedagógicas socio críticas que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y de su entorno.

ARTÍCULO 5. VISIÓN

En el año 2020 La institución educativa Kennedy será reconocida por la formación de estudiantes respetuosos de la dignidad humana, comprometidos con su cualificación Académica y laboral, la transformación de su entorno, y la construcción de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 6. VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

6.1. Valores Institucionales

Alegría: Es una de las tantas emociones que experimenta el ser humano. Es un estado ideal que permite a las personas disfrutar de lo que hacen y con quienes lo hacen.

Honestidad: Es una cualidad humana que nos permite comportarnos y expresarnos con coherencia y sinceridad. Implica la relación de una persona consigo mismo y con los demás.

Respeto: tendencia a acatar a las autoridades y a valorar a terceros

Solidaridad: Es la ayuda mutua que debe existir entre las personas, no porque sean nuestros amigos, sino porque todos tenemos el deber de ayudar a nuestros semejantes y el derecho a recibir su ayuda.

Responsabilidad: Cumplimiento de las obligaciones adquiridas. También tiene que ver con el cuidado que se debe tener al momento de tomar una decisión.

Amor: Es la virtud que representa el afecto de una persona hacia su prójimo. Principios Institucionales

6.2. Principios Institucionales

Aprendizaje para todos: El espacio escolar se debe constituir en una comunidad de aprendizaje, donde no solamente aprenden los estudiantes sino también todos los integrantes de la comunidad educativa.

Inclusión Social: Las relaciones que se dan en la Institución Educativa se construyen en el respeto a los derechos humanos de todos y cada uno de sus miembros y en una relación de igualdad basadas en la normatividad vigente.

Trabajo colaborativo: El trabajo en equipo y la colaboración son la base de una organización eficiente. En la Institución Educativa todos sus miembros pueden aportar, por tanto, la participación debe ser el punto de encuentro de sus estamentos.

Mejora permanente: La evaluación y la autoevaluación de las diferentes actividades que se desarrollan en el espacio escolar, deben proporcionar información relevante para la toma de decisiones en el desarrollo de planes de mejor.

Adaptación al cambio: Una Institución Educativa que cambia debe estar en permanente transformación, lo anterior implica que se vive en la incertidumbre del cambio y de la innovación constante.

Conexión y apertura: Una Institución inclusiva debe ser abierta a la sociedad y a su contexto, en el doble sentido de tratar de influir en él y de recibir el influjo de las organizaciones de su entorno.

Participación de la Comunidad Educativa: La escuela debe generar espacios para la participación de todos sus estamentos en igualdad de condiciones.

Parágrafo: Los valores y principios aquí descritos deben entenderse como vinculantes y de

obligatoria observancia para toda la Comunidad Educativa, en especial para los docentes, directivos docentes, estudiantes, padres de familia, acudientes, cuidadores y demás miembros de las familias pertenecientes a la Institución Educativa Kennedy, tanto en la presencialidad como en la virtualidad. **(Adicionado por Acuerdo Directivo Nro. 11 del 30 de julio de 2020)**

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Formar integralmente a los educandos mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con el fin de que sean personas competentes, respetuosas de la dignidad humana y del medio ambiente.

Cualificar el personal docente y administrativo para garantizar el mejoramiento continuo de los procesos institucionales, motivándolos a participar en los programas de formación ofrecidos por la Secretaría de Educación.

Mantener la sostenibilidad de la institución mediante el aprovechamiento y utilización adecuada de los recursos institucionales.

Mejorar la calidad de la educación en los niveles que ofrece la institución siguiendo las políticas del ministerio de educación nacional (PTA) y utilizando estrategias de enseñanza aprendizaje que permitan la transformación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA

CONVIVENCIA. DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DOCENTES

Establecimiento de planes de prevención sobre conflictividad y violencia escolar .

Inclusión en la programación de gestión de aula, de campañas antiviolencia.

Formación sobre autoestima y confianza.

Resolver los problemas cuando aparezcan.

Incrementar el acompañamiento y los controles de los alumnos en los diferentes escenarios, patios de recreo, baños, comedores, etc.

Elaboración de reglamentos al interior de las aulas, los acuerdos.

Trabajo cooperativo.

Formación del profesorado en la gestión de conflictos y la mediación.

Desde la perspectiva de los alumnos.

Atención personal al alumno que padece las situaciones.

Motivación y aumento de la autoestima de los alumnos conflictivos.

Intervención de personal especializado, psicólogos, asistentes sociales, etc.

Elección de estudiantes líderes como gestores paz, quienes actuarán como mediadores ante las situaciones que se presenten.

Potenciación e intensificación de la educación en valores y práctica de la participación democrática.

Fomento de hábitos de vida saludables. No al consumo de alcohol, tabaco y drogas.

Medidas correctivas inmediatas ante cualquier actitud agresiva o violenta.

DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PADRES

Ejercicio de la autoridad que les corresponde en el proceso de educación y formación de los hijos.

Definir unas normas de convivencia claras y consistentes explicándoles qué está permitido y qué no lo está, dando los argumentos necesarios.

Cooperación activa y conjunta de padres y docentes en casos de agresividad

Apoyo a la institución y al profesorado, no desautorizar al profesorado delante de los hijos.
 Desarrollo de valores democráticos como el respeto y la tolerancia en el ambiente familiar.
 No permitir que se provoque a los compañeros.
 Denuncia de cualquier situación de violencia o acoso en el entorno escolar
 Enseñar a los hijos a ser los protagonistas en la búsqueda de soluciones.
 Evitar la sobreprotección para sus hijos.
 Impedir que los hijos accedan a contenidos de la T.V., los videojuegos e internet inadecuados a su edad, ofreciéndoles otras alternativas.

DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DIRECTIVOS

Creación de comités de mediación.
 Desarrollo de campañas de la dignificación de la labor docente que devuelva al profesorado, la autoestima y reconozcan la importancia de su trabajo.
 Dotar al profesorado de herramientas para trabajar el control de las emociones y la prevención de los conflictos.
 Creación del nuevo perfil de expertos mediadores para la resolución de conflictos.
 Mantener un buen nivel de comunicación y de participación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
 Ampliar oferta de actividades extracurriculares con mayores recursos humanos, tecnológicos y económicos.
 Intensificar el control en las zonas de riesgo como lo son, los patios de recreo, el comedor los cambios de clase, los pasillos.
 Establecimiento de protocolos de intervención con padres y profesores que les capacite para actuar ante cualquier conducta disruptiva.

ARTÍCULO 9. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

NORMATIVIDAD QUE RIGE EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (MCE)

Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, sentencias	Artículos
Constitución Política de Colombia de 1991	1, 2, 4, 11, 13, 16, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 29, 40, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 87, 95, 96
Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación. Ley Estatutaria)	5, 6, 7, 13, 20, 24, 25, 87, 93, 94, 95, 96, 101, 132, 142
Ley 715 de 2001	5, 7, 9, 10
Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.	28, 41, 42, 43, 44, 45
Ley 1620 de 2013. Ley de convivencia escolar.	5, 17, 18, 19, 20, 21, 22
Ley 375 de 1997 (Ley de la Juventud)	5, 6, 7, 10, 11, 12, 39
Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).	
Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994, Ministerio de Justicia, Capítulo III. Por el cual el gobierno sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; se registran los artículos más relevantes para ser analizados y darles cumplimiento.	9, 10, 11, 44

Decreto 1860 de 1994(Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115)	17, 19, 20, 29
Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.	8
Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.	2
Decreto 1290 del 2009 Por el cual se reglamenta el aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.	4,
Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620	
Nuevo Código de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016)	
Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. “ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación”	
Decreto 2082 de 1996: reglamenta la atención educativa para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Este decreto reglamenta los procesos de integración educativa, laboral y social en educación formal e informal y crea las unidades de atención integral y las aulas de apoyo institucionales.	
Decreto 1421 de 2017 que reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad	
Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979 (Estatuto docente),	
RESOLUCION No. 5360 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.	
Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.	
Guía 34 Ministerio de Educación Nacional.	2
Disposiciones de la Corte Constitucional Colombiana y la Corte Suprema de Justicia	Gestión del Sistema de Calidad (SGC)
Norma Técnica Colombiana NTC 4595.	Sentencia C490 de 2002, Sentencia T402 de 1992 y C555 de 1994, Sentencia T02 de 1991, Sentencia T430 de 2007

Ley estatutaria 1618 de 2013: "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Sentencia de la corte C-640 de 2010. Derecho a la intimidad.

Legislaciones, decretos, sentencias, políticas públicas, pactos nacionales o internacionales que posibilitan la prevención, atención, sanción de las

violencias basadas en género. Destacan Ley 1257 de 2008, Sentencia C 366 de 2006 IVE, Acuerdo 102 de 2018, Política Pública para la igualdad de género de las Mujeres de Medellín, Decreto # 762 de 2018, Política Pública Derechos de las personas LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. (Adicionado a través de Acuerdo Directivo Nro. 8 del 24 de noviembre de 2021).

Destacan Ley 1257 de 2008, Sentencia C 366 de 2006 IVE, Acuerdo 102 de 2018, Política Pública para la igualdad de género de las Mujeres de Medellín, Decreto # 762 de 2018, Política Pública Derechos de las personas LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas

GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo a la normatividad vigente y en especial el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar de la Institución Educativa Kennedy estará conformado por:

ORGANISMO	CONFORMACION
El <u>Consejo Directivo</u> , como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.	Un representante de los estudiantes (del Grado 11°). Dos representantes de los docentes. Dos representantes de los padres de familia. Un representante de los Exalumnos. Un representante del sector productivo El Rector, quien lo preside
El <u>Consejo Académico</u> , como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.	Los directivos docentes de la Institución Un docente por cada una de las áreas definidas en el plan de estudios. Un docente por cada una de las sedes de primaria, de la Institución. El Rector, quien lo preside.
El <u>Rector</u> , como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.	Nombrado por la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

OTROS ORGANISMOS Y CARGOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

Al interior de la Institución Educativa Kennedy, se constituyen como agentes con una significativa capacidad de participación en los procesos propios de la vida y del gobierno escolar los siguientes organismos y cargos:

ORGANISMO	CONFORMACION
La Asamblea de docentes	Participan los docentes de la IEK
La Asamblea de padres de familia	Participan los padres de familia o acudientes de la IEK
La Asamblea de estudiantes	Participan los estudiantes de la IEK
Los Consejos de padres	En cada sede con los padres, madres o acudientes que representan cada grupo, se conforma el consejo de padres de dicha sede.
El Consejo de Estudiantes.	Lo conforman los representantes del 3° hasta el grado 11°.
El Personero de los estudiantes y los personeros de cada una de las escuelas.	Elegidos por votación universal y secreta
El Contralor escolar y los contralores de cada una de las escuelas	Elegidos por votación universal y secreta
Los representantes de grupo.	Elegidos por votación universal y secreta
El Comité Operativo	Conformado por el Rector y los coordinadores de cada sede.
El Comité de Convivencia Escolar.	Conformado por el rector, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, un coordinador, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes y un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
El Comité de Calidad	Conformado por los coordinadores de cada sede y jornada, el rector, un docente de cada sede por gestión.

Si bien, todos estos organismos y cargos son totalmente autónomos para tomar decisiones, para su organización interna y gestión, deberán presentar siempre, ante el Consejo Directivo sus propuestas de trabajo y planes de acción dentro y fuera de la institución. Así, podrán ser conocidas, aprobadas y apoyadas, ya que ningún organismo de participación dentro de la institución puede funcionar desarticulado del Consejo Directivo, que es el máximo organismo de dirección y participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. En ese sentido, no será suficiente con informar al rector y obtener de él aprobación para las actividades y proyectos que se vayan a desarrollar, en todos los casos será necesario el aval del Consejo Directivo.

CAPITULO III

ESTIMULOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 12. ESTÍMULOS

Los estímulos son las acciones por las cuales se valora y motiva a los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, y directivos), a seguir actuando en forma proactiva en pro del mejoramiento institucional.

La Institución Educativa Kennedy, propende por la formación integral de los estudiantes y resalta en la comunidad educativa: el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el buen desempeño académico, administrativo, deportivo, cultural, científico y comunitario.

ARTÍCULO 13. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS ESTUDIANTES

1. El rendimiento académico, el deseo de superación y el comportamiento ejemplar.
2. El respeto, el diálogo, la solidaridad, el civismo, el compañerismo y la participación.
3. La adecuada presentación personal, la puntualidad y la participación correcta en actos dentro y fuera de la Institución.
4. El sentido de pertenencia, expresado en la representación de la Institución en diferentes eventos deportivos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios; y. en el cuidado de los enseres y la planta física de la institución.
5. La capacidad de iniciativa, de creatividad e innovación en los distintos campos del saber y la vida social.
6. El liderazgo estudiantil con el fin de mejorar cada vez más la convivencia escolar y los resultados académicos de la IEK.

ARTÍCULO 14. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

1. Responsabilidad en el desempeño de sus actividades laborales.
2. Capacidad de gestión, creatividad e innovación en su desempeño pedagógico y directivo.
3. Liderazgo y crítica constructiva que conlleve al mejoramiento de la Institución.
4. La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.
5. El respeto por las normas institucionales, el conducto regular y el debido proceso.

ARTÍCULO 15. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS PADRES DE FAMILIA

1. Acompañamiento activo y constante en el proceso formativo de los hijos.
2. Participación en los eventos formativos planeados por la institución.
3. El respeto y el trato amable con los integrantes de la comunidad educativa.
4. El liderazgo positivo, que propenda por el mejoramiento institucional.
5. El respeto por las normas institucionales, el conducto regular y el debido proceso.
6. La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

ARTÍCULO 16. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES.

1. Izada del pabellón nacional como reconocimiento al espíritu de superación, el esfuerzo académico y el acatamiento a las normas del manual de convivencia.
2. Entrega de diplomas, placas o menciones de honor como reconocimiento al esfuerzo y aprovechamiento académico, disciplinario, valores, liderazgo, entre otros.
3. Ser destacado en actos comunitarios y sociales con la posibilidad de representar a la Institución Educativa Kennedy en actividades deportivas, recreativas y culturales.
4. Entrega de trofeos o medallas, como reconocimiento por su participación deportiva, cultural o científica, en cualquier espacio.
5. Publicar en los medios de comunicación de la IEK (periódico de la Institución, redes sociales), la lista de los estudiantes destacados por diferentes motivos.

6. Otros estímulos que establezcan los directivos docentes, los padres de familia, o los estudiantes tales como: el mejor compañero, el mejor deportista, el mayor sentido de colaboración, entre otros.

ARTÍCULO 17. ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS

1. Menciones de honor y/o placas de reconocimiento por diferentes méritos.

ARTÍCULO 18. ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA

1. Capacitación a los padres de familia de la Institución educativa Kennedy.
2. Reconocimiento público, menciones de honor por diferentes méritos, etc.

ARTÍCULO 19. EVENTO ESPECIAL DE ENTREGA DE ESTÍMULOS.

La Institución destinará un día de la última semana institucional con el fin de celebrar “La noche de los Mejores” y en dicho evento reconocerá a los miembros de la comunidad educativa que se destacaron durante el año escolar y que por tal motivo se hacen acreedores a un reconocimiento público.

CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN

Se entiende por derechos, el conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la comunidad educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión y la integridad moral.
2. Recibir información oportuna en todo momento, sobre el proyecto educativo institucional, la visión, la misión, objetivos, el manual de convivencia, y demás normas de la institución. Así como, a participar en su modificación, de acuerdo con sus competencias y facultades.
3. Conocer y analizar los compromisos que asumen con la institución al momento de su ingreso. Al igual que, las normas que deben acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiantes.
4. Recibir orientación y labores académicas necesarias cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas y/o de comportamiento.
5. Tener un debido proceso ante sus situaciones comportamentales, siendo conocedor y partícipe del mismo, su acudiente.
6. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Encontrar en el personal docente un verdadero testimonio de vida, en cuanto a: competencia profesional, responsabilidad pedagógica, actitud ética, presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.
8. El respeto a su persona y a sus procesos de crecimiento, en un ambiente de tolerancia, respeto a la diferencia y pluralismo.
9. Contar con la asesoría, psicológica, comportamental, sexual y académica en el momento que lo requiera, recibiendo en igualdad de condiciones las orientaciones necesarias para su formación integral.
10. Asistir a la totalidad de las clases, eventos y demás actividades programadas por la institución.

11. Recibir y beneficiarse de la totalidad de las asignaturas, eventos.
12. Formular sus propios proyectos, tanto personales como grupales, que beneficien a la comunidad educativa.
13. Elegir y ser elegidos para los cargos en los que puedan representar al estudiantado en el gobierno escolar. De igual manera los postulados tendrán derecho a buscar la capacitación necesaria para el desempeño eficiente de sus funciones y proyectos y a ser apoyados por la institución en estos procesos.
14. A revocar el mandato, en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo con los compromisos adquiridos con sus electores, como el personero o personera y los representantes al consejo estudiantil y al consejo directivo.
15. Expresar en forma libre y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales, sin contravención de las normas y usos de la sana convivencia.
16. Poder hablar y ser escuchados en el momento oportuno y adecuado sin ninguna discriminación al presentar ante las instancias correspondientes los reclamos que consideren oportunos, en forma coherente y justificada cuando se presenten situaciones conflictivas.
17. Obtener en cada asignatura el número de notas señaladas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Estudiantil (SIEPE) y conocerlas antes de ser pasadas a secretaría.
18. Recibir los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones correspondientes, en un plazo máximo de cinco días hábiles.
19. Tener una programación racional de actividades tanto académicas como culturales y de tiempo libre.
20. Disponer de los medios básicos que favorezcan el logro de los objetivos académicos como son: tiempo, método, materiales y demás recursos curriculares y extracurriculares.
21. Disfrutar de un ambiente de tranquilidad, sano y agradable que les permita comprender y asimilar los contenidos formativos.
22. Participar en diferentes agrupaciones juveniles institucionales que promuevan el desarrollo personal y la proyección comunitaria.
23. Disfrutar del servicio de restaurante y tienda escolar en las horas señaladas.
24. Recibir una formación e información científica, integra e imparcial en todas las asignaturas, de tal manera que, estimulen la creatividad y la originalidad.
25. Participar directamente o a través de representantes, en los organismos institucionales, en la planeación anual de actividades, en la realización y evaluación del proceso de enseñanza.
26. Presentar excusas por ausencias "o llegadas tarde" justificadas por el acudiente.
27. Tener la posibilidad de recuperar las actividades evaluadas durante sus incapacidades médicas y licencia de maternidad.
28. Las alumnas lactantes que vivan cerca de la institución podrán retirarse en el descanso, bajo la responsabilidad mutua de la estudiante y su acudiente. Dicha autorización será consignada en un acta expedida en la respectiva coordinación.
29. Participar en eventos como seminarios, encuentros académicos y culturales que reviertan en su formación integral.
30. Destacar sus valores intelectuales, morales y méritos de cualquier índole, en actos cívicos y culturales.
31. Tener el apoyo adecuado cuando presente necesidades educativas especiales.
32. Recibir atención desde la figura de orientación escolar.
33. Conocer las anotaciones, que acerca de su comportamiento, hagan los docentes, directores de grupo, coordinación, rectoría y el consejo directivo, en el observador del alumno, para hacer los descargos sobre las observaciones respectivas.
34. A que se analicen las excusas que justifican impedimentos para la no realización de determinadas tareas pedagógicas, tratando de hallar las alternativas correspondientes.

35. A que sus inquietudes verbales y escritas sean atendidas y resueltas por los docentes, directivos docentes y organismos del gobierno escolar, en un horario o plazo claramente establecido. Si se trata de docentes, puede ser durante la misma clase, durante una parte del descanso o en jornada contraria, según las posibilidades de los profesores. En el caso de las directivas y los órganos del gobierno escolar, en un tiempo prudencial según las posibilidades de cada uno.
36. A la promoción anticipada de acuerdo con la ley y la reglamentación establecida por el SIEPE
37. Al reingreso al mismo grado ante la insuficiencia de logros cuando existan las siguientes condiciones: 1) Disponibilidad de cupos. 2) Que sea primer reingreso al mismo grado. 3) Que haya asimilado y cumplido las normas establecidas en este manual de convivencia y el contrato firmado en el momento de renovar su matrícula, aceptando la educación como derecho-deber. 4) Que haya presentado solicitud de reingreso en los plazos establecidos por la institución para la adjudicación de cupos.
38. A la matrícula y a su renovación siempre y cuando apruebe el grado que se encuentra cursando.

ARTÍCULO 22. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

1. Admisión: Este procedimiento tiene por objeto recibir a los estudiantes que ingresan a la Institución Educativa Kennedy, así mismo, definir el procedimiento para el retiro de estudiantes. El procedimiento se inicia con la inscripción, la cual se hace mediante el diligenciamiento del formato de pre-matrícula, el cual se entrega en la Secretaría de la Institución o sedes, quienes hayan entregado el formulario, deben verificar si el estudiante inscrito, aparece en la lista de admitidos que se publica en cartelera
2. Matrícula: La matrícula es un acto administrativo con el que se formaliza la vinculación del niño o el joven y su familia al servicio educativo, realizado mediante la plataforma del Sistema de Matricula en Línea (SIMAT), dicho proceso se realizará por una sola vez y se renovará cada año académico.
3. Procedimiento para la matrícula de estudiantes nuevos: Quienes ingresan por primera vez a la Institución Educativa Kennedy deben presentar:
 - a. Autorización de matrícula
 - b. Fotocopia del registro civil de nacimiento original para menores de 7 años y fotocopia del documento de identidad.
 - c. Para primaria: certificado en papel membrete del último grado cursado.
 - d. Para bachillerato: Certificados en papel membrete desde 5º de Primaria hasta el último grado cursado en la otra Institución de la cual proviene el estudiante.
 - e. Fotocopia de la EPS o SISBEN donde se encuentra inscrito el estudiante
 - f. Fotocopia del carné de vacunas para aspirantes al grado transición
 - g. Hoja de vida del estudiante.
 - h. Fotocopia de la cuenta de servicios
 - i. Fotocopia cédula de la madre y del padre de familia. Si el acudiente es otra persona, debe presentar una autorización por escrita de alguno de los padres que lo acredita como tal.
 - j. Fotocopia del diagnóstico médico para los estudiantes con necesidades Educativas Especiales.
4. Estudiantes antiguos: (quienes ya se encuentran matriculados en el plantel)
Boletín informativo final del año que ha terminado.
5. Todos los estudiantes: Nuevos y antiguos al momento de la matrícula deben estar presentes el estudiante y su acudiente.

6. Retiro de estudiantes: Para retirar un estudiante definitivamente de la Institución se debe presentar la persona que firmó la matrícula en la secretaría de la misma, esta expide una paz y salvo con el cual puede reclamar la hoja de vida en cada una de las sedes.

ARTICULO 23: PROMOCIÓN REGULAR

El decreto 1290 de 2009 otorga autonomía a la institución educativa para fijar criterios de promoción de grado; en la Institución Educativa Kennedy se tendrán como criterios de promoción los siguientes:

1. En los niveles de Educación Básica, Media Académica y Media Técnica, se promoverán a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las áreas que constituyen el plan de estudios y hayan asistido como mínimo al 75% de las clases programadas.
2. La promoción de los estudiantes debe realizarse únicamente dentro del calendario académico del año cursado, la figura de aplazado o pendiente no existe, pues la matrícula al grado siguiente o la entrega del diploma debe realizarse dentro del término legal establecido en el calendario académico del año cursado.
3. Cuando un estudiante regular de la Institución culmina satisfactoriamente el nivel de Básica Primaria y Básica Secundaria, se le otorga un diploma que acredita la culminación satisfactoria de ese ciclo o nivel de formación.
4. Cuando un estudiante regular de la Institución culmina satisfactoriamente, la Media académica o la Media técnica se le otorga el Título de Bachiller Académico o Técnico en la modalidad cursada.
5. La modalidad media académica o media Técnica, tienen plan de estudios e intensidades horarias específicas, para poder ser promovidos en décimo u obtener el título de bachiller Debe aprobar la totalidad del plan de estudios de la modalidad escogida.

ARTÍCULO 24. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La graduación es una consecuencia directa de la promoción. Todo estudiante que haya sido promovido en el grado once debe cumplir con los siguientes requisitos institucionales para ser proclamado como bachiller:

- a. Haber sido promovido en el grado once.
- b. Haber cumplido con la prestación del Servicio Social obligatorio.
- c. Haber cumplido con 50 horas de estudio de La Constitución Política. Esta cátedra se encuentra inmersa en los contenidos del área de ciencias sociales.
- d. Si el estudiante, al momento de graduarse, ya ha cumplido la mayoría de edad (18 años), deberá presentar la fotocopia de su cédula de ciudadanía o contraseña.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto en la institución.

PARÁGRAFO 1: El derecho a asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres se reglamenta en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Para obtener el título de bachiller deberá estar a paz y salvo académica y administrativamente, para lo cual académicamente deberá tener aprobadas cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios. Lo anterior para dar cumplimiento al texto del diploma en la modalidad escogida, pues es un documento público oficial, que lo acredita para optar

la formación postsecundaria o la posesión en un empleo o cargo.

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

1. Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo administrativo y de apoyo logístico.
2. Obtener la información oportuna acerca de la Identidad Institucional, objetivos, reglamento, matrículas y programas que la institución realice.
3. Ser atendidos en forma efectiva por directivos y profesores.
4. Ser informados, oportunamente, sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.
5. Pertenecer y dirigir las organizaciones de padres de familia que se conformen dentro de la institución.
6. Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.
7. Presentar proyectos a las autoridades de la institución, de acuerdo con sus competencias, tendiendo siempre, al mejoramiento de la vida escolar y comunitaria.
8. A presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución y a que les sean respondidas o solucionadas, de conformidad con las normas legales vigentes.
9. A solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos o hijas, o acudidos si existe una causa justa.
10. Exigir una alta calidad académica en la formación de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
11. A no ser discriminado por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo.
12. A participar en la formulación, revisión y reformas del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

1. Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes, las cuales deben formularse dentro de las normas legales vigentes y de manera respetuosa.
3. Participar en forma directa, a través de representantes, en los diferentes órganos del gobierno escolar, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
4. A participar en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del proyecto Educativo Institucional (PEI), del manual de convivencia escolar (MCE), del sistema institucional de evaluación y promoción estudiantil (SIEPE), del plan anual de compras (PAC), de la Autoevaluación Institucional.
5. A recibir estímulos por sus labores y por los éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.
6. A ser ubicados en su respectiva área o especialidad al asignar la carga académica, según la disponibilidad y necesidades de la institución.
7. A ser respetados en su intimidad personal y familiar. A tener un buen nombre dentro y fuera de la institución. A ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
8. A equivocarse y a enmendarse, sin ser censurado por parte de los miembros de la comunidad educativa, disfrutando de un diálogo formativo y de la posibilidad de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares cuando sea necesario.
9. A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.
10. Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
11. A ser evaluado y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
12. A intervenir en los asuntos que afectan la institución.
13. A Tener los permisos para ausentarse de la institución que garantiza la Ley, cuando la situación lo amerite

14. Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor.
15. Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
16. A conocer las funciones específicas que tiene como docente o como directivo.
17. A que se le brinde un proceso de inducción cuando llega a ser parte de la comunidad educativa.
18. La condición de Docente o Directivo Docente de la Institución Educativa Kennedy se adquiere por nombramiento en decreto municipal. Los derechos, deberes, prohibiciones, procesos disciplinarios y todo lo relacionado con el desempeño de los docentes y directivos docentes de la institución, son objetos de la legislación y reglamentación particular emanada de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, cuyas bases son: Decreto Ley 2227/79, Ley 115/94, Decreto 1278 de 2002 y todas las normas afines, conexas, concordantes y reglamentarias.

DEBERES

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN:

Se entiende por deberes el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

ARTÍCULO 28. COMPROMISOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE

La matrícula constituye un contrato civil, en el cual se asume que la educación es un derecho-deber, donde las partes se comprometen a cumplir con todas las normas legales e institucionales vigentes. Cualquiera de las partes, puede dar por terminado este contrato, si se presenta incumplimiento parcial o total de los compromisos.

En el momento de firmar matrícula, todos los estudiantes de la institución se comprometen a:

1. Cumplir con los principios y normas del manual de convivencia escolar, puesto que este tiene el carácter de disposición legal que regula el contrato de matrícula.
2. Dar justificación oportuna y veraz a la impuntualidad y/o inasistencia, respaldando el procedimiento con la firma de padres o acudientes o bien, anexar certificado médico en caso de enfermedad.
3. Abstenerse de ingresar a cualquier dependencia u oficina de la IEK sin autorización.
4. Utilizar el diálogo como instrumento básico para solucionar cualquier inconveniente académico y seguir el debido proceso, en dichos eventos.
5. Presentar en la portería la autorización para salir de la institución, firmada por el coordinador de la sede o jornada, quien la concederá sólo en casos de fuerza mayor. En estos casos debe salir acompañado de su acudiente o un adulto autorizado.
6. Presentar descargos y firmar las observaciones que se realicen en el observador del alumno.
7. Hacer buen uso del restaurante escolar, dar buen trato a los empleados y encargados, organizarse en filas, respetando el turno y utilizar los recipientes para el desecho de residuos
8. Ser solidario con todos los miembros de la comunidad educativa. De manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse dentro y/o fuera de la Institución.
9. Cumplir, oportunamente, con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que se le asignen.
10. Portar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme y demás distintivos de la institución en todos los momentos y actos que lo requieran. El uniforme debe ser llevado conforme al modelo acordado y aprobado por el Consejo Directivo.

11. Mantener el orden durante los descansos, evitando silbidos, gritos, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de las normas establecidas y de un ambiente tranquilo y agradable.
12. Estar representado por un acudiente, mayor de edad, que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como responsable directo del estudiante frente a la institución.
13. Comprometerse, al igual que sus padres y/o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, a cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, la Secretaría de Educación Municipal, el Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, la Ley de infancia y adolescencia, la Ley General de Educación, y todas las disposiciones legales que estén vigentes en materia educativa.
14. Reconocer y respetar, en los otros, los mismos derechos que se exigen para sí mismo.
15. Presentar propuestas y/o proyectos que beneficien a la comunidad educativa o a un sector de ella.
16. Mostrar respeto y dignidad en el trato hacia las demás personas, sean éstas directivas, profesores, compañeros, personal de mantenimiento, vigilancia; llamándolas por su nombres, sin apodos, insultos, ofensas o amenazas.
17. Conocer y respetar las distintas expresiones culturales, los símbolos patrios, institucionales, religiosos y culturales.
18. Mantener un ambiente tranquilo en el aula, que favorezca la escucha y el aprendizaje.
19. Dar el trato adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, libros y todo elemento de la institución, de los compañeros y personales.
20. Manifestar respeto por la institución y por sí mismo, apartando toda conducta dañina, como poner en circulación, buscar o consumir dentro de la institución, cigarrillos, drogas, estupefacientes o licor. No portar o utilizar armas, ni material pornográfico.
21. Conservar, siempre, una presentación personal basada en la limpieza y en el aseo personal.
22. Permanecer dentro del aula ordenadamente, en las horas de clase, cuando por algún motivo falte el profesor, colaborando y acatando las observaciones e indicaciones del docente que esté a cargo.
23. Llevar oportunamente a padres o acudientes la información que se le envía por intermedio de citaciones y boletines académicos.
24. Contribuir al aseo, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, canchas, patios y demás espacios institucionales, para disponer de unos lugares sanos, agradables y estéticos en todo momento.
25. Actuar con honestidad y rectitud, evitando el fraude, el plagio, la compra de trabajos, la suplantación y la alteración de informes.
26. Excluir como elementos apropiados para utilizar en clase: Celulares, radios, grabadoras, radiocasete portátil y otros elementos que no estén de acuerdo con el carácter educativo de las actividades dentro del aula.
27. Evitar las ventas dentro de la institución y la realización de actividades tendientes al lucro personal.
28. Respetar y hacer respetar la institución, no utilizando las mallas o puertas de la Institución hacia la calle para recibir visitas de parientes o amigos o sostener charlas ocasionales por esos mismos sitios.
29. Ser leal con la Institución y su filosofía, proyectando la mejor imagen de ella y evitando participar en todo tipo de comentarios que vayan en detrimento suyo o de alguna de las personas que lo conforman.
30. Evaluar la idoneidad y la competencia de los educadores, de una manera seria, responsable y efectiva.
31. Todo estudiante que curse uno de los grados de educación media, debe dedicar tiempo a planear, ejecutar y evaluar actividades y programas de beneficio colectivo; de carácter cívico, cultural, educativo y ecológico. Cumpliendo con el servicio social estudiantil.

32. Se restringen las manifestaciones "excesivas" de afecto entre los alumnos. dentro de la Institución evitando besos, caricias y demás actos que lo conviertan en un espectáculo público.

ARTÍCULO 29. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil (SSE) que prestan los estudiantes de la institución educativa Kennedy tiene el propósito principal de integrarlos a la comunidad para que contribuyan en el mejoramiento social, cultural y pedagógico de la misma, colaborando en los proyectos, actividades y trabajos que se llevan a cabo permitiéndoles así, desarrollar valores de solidaridad, responsabilidad, respeto y compromiso además de permitirles adquirir conocimientos respecto a su entorno social y cultural. Los programas del SSE podrán ser ejecutados por la institución en forma conjunta con entidades gubernamentales, corporaciones deportivas, educativas y culturales y centros médicos.

“El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación Nacional reglamenta los aspectos del SSE que faciliten su eficiente organización y funcionamiento. Este servicio tiene una intensidad de 80 horas prácticas. Ley 115, Art. 97 de 1994, Resolución 4210 de 1996 Art. 60, Decreto Reglamentario 1860” Los temas y objetivos del SSE están definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 , en su Artículo 22 , la familia , como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos , la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 del 2006, , la Ley 1453 del 2011 y demás normas vigentes, deberá .

1. Proveer a sus hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución Educativa para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Asumir responsabilidad en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí establecidas
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso, de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Institucional.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Además, la Institución Educativa establece los siguientes deberes:

9. Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula para firmar el compromiso con la Institución
10. Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro de la institución.
11. Apoyar las acciones educativas de la Institución conociendo su filosofía, objetivos, reglamentos

y programas.

12. Solicitar, previamente y por escrito, las citas para dialogar con las directivas y profesores según el horario estipulado para la atención al público.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones ordinarias y extraordinarias que se programen en la institución.
14. Responder por los daños que el hijo o acudido cometa contra las personas o bienes de la comunidad educativa y de la Institución.
15. Acudir al diálogo frecuente con los profesores de sus hijos (as) y/o acudidos para ayudar a su progreso.
16. Fomentar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.
17. Seguir el conducto regular cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos (as) y/o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.
18. Informar, oportunamente, sobre las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos (as) y/o acudidos que puedan interferir en el proceso académico.
19. Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos (as) y/o acudidos a clase y a los actos programados por la institución, justificando, por escrito, de manera clara y oportuna, las ausencias o retardos.
20. En caso de retiro, cancelar la matrícula en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.
21. Comunicar al director de grupo y secretaría en forma oportuna cualquier cambio de residencia o número telefónico o correo electrónico.
22. Proveer a su hijo(a) todos los elementos escolares necesarios para garantizar un aprendizaje significativo, así como de los uniformes completos y velar por su buena presentación e higiene.
23. Brindar a sus hijos(as) acudido acompañamiento constante en tareas, investigaciones, talleres, consultas planes de mejoramiento, y preparación para pruebas internas y externas.
24. Respetar la intimidad de sus hijos al interior de la institución no agrediéndolos física ni verbalmente en presencia de un miembro de la comunidad educativa.
25. Presentar a la institución constancia escrita de diagnósticos clínicos emitidos por otro profesional para niños con necesidades educativas especiales.
26. Acompañar a los hijos con necesidades educativas especiales cuando la institución emita orientaciones por parte de la psicóloga, maestra de apoyo o docentes.
27. Dar buen trato a los integrantes de la comunidad educativa

PARÁGRAFO

En caso de ausencia injustificada, falta de acompañamiento del padre de familia o acudiente en las obligaciones académicas o de convivencia escolar del estudiante y/o no entrega oportuna de evidencias a la vinculación de los tratamientos especializados requeridos, la Institución notificará el caso a la autoridad competente para su respectivo trámite legal.

ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su Artículo 19, son responsabilidades de los docentes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

1. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación. La construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la

integridad física y moral de los estudiantes. LEY 1620

2. Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. LEY 1620.
3. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Además, la normatividad vigente para el ejercicio docente establece los siguientes deberes:

5. Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación y la Constitución Política de Colombia.
6. Participar activamente en los diferentes órganos de dirección y organismos de representación y participación.
7. En el caso de los coordinadores y el Rector, deberán delegar, por escrito, a un docente o coordinador, para asumir por encargo, las responsabilidades propias de su cargo, cuando se vayan a ausentar del establecimiento.
8. Permanecer en el aula durante la clase, en el caso de los docentes.
9. Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso y educar y formar con su ejemplo.
10. Acceder las capacitaciones y actualizaciones programadas para mejorar su liderazgo pedagógico, poniendo sus conocimientos y destrezas personales al servicio de la Comunidad Educativa.
11. Ser tolerante y democrático con todos los miembros de la comunidad, sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica.
12. Aplicar los correctivos a que den lugar los análisis y evaluaciones de los procesos educativos.
13. Cumplir con la jornada laboral, justificando por escrito las inasistencias y los retrasos para cumplir con sus labores.
14. Informar oportunamente incapacidades o calamidades que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares.
15. Presentar descargos y reclamaciones cuando se le solicite por una autoridad superior, siguiendo para ello el conducto regular.
16. Informar, de manera oportuna, a los directivos docentes, padres de familia o acudientes sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
17. Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sea confiados.
18. Acompañar al alumno, permanentemente, en su proceso de formación integral.
19. Trabajar colaborativamente y con sentido social y comunitario.
20. Fortalecer permanentemente el sentido de pertenencia institucional.
21. Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.

Parágrafo: Los deberes y derechos consagrados para los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes en el deben entenderse como vinculantes y de obligatoria observancia para toda la Comunidad Educativa, tanto en la presencialidad como en la virtualidad. **(Adicionado por Acuerdo Directivo Nro. 11 del 30 de julio de 2020)**

CAPÍTULO V

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los factores de riesgo asociados a conductas que afecten la convivencia escolar o los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO: Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional P.E.I., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- f. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas en las que los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos desarrollan y aplican los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación de rutas externas cuando fuere necesario.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO VII PRINCIPIOS

DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, y el artículo 2.3.5.3.1 Decreto 1075 de 2015 se establece que la Institución Educativa Kennedy acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y

la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

Participación. En virtud de este principio La Institución Educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, La Institución Educativa Kennedy debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la niñez, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes, NNA tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para el correctivo pedagógico social en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 17 de la ley 1620 de 2013. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a la comunidad de estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes u otro miembro de la comunidad educativa.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a la comunidad de estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de Convivencia Escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia escolar, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la Convivencia Escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 18 de la Ley 1620 de 2013. Responsabilidades de la dirección del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a toda la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19 de la Ley 1620 de 2013. Responsabilidades de los docentes del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, el personal docente tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de la comunidad de estudiantes.
 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
 5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.
- **Responsabilidades de la comunidad de estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**
En el marco de la ruta de atención integral la comunidad educativa deberá participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 - **Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia**

escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013 para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CORRESPONSABILIDADES

Los individuos, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

DEL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY 1620 Y EL DECRETO

REGLAMENTARIO 1965 DE 2013

Mediante esta ley, y por disposición del gobierno nacional se crean e implementan:

- Pautas y acuerdos de convivencia para la comunidad Educativa.
- Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones de convivencia escolar.

En el marco de la presente ley se entiende por:

- **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.
- **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).
- **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Autonomía** Capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.
- **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a

los cuales muchas personas pueden acceder.

- **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
- **Ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)
- **Convivencia Escolar.** Es la interrelación armónica, necesaria entre los diferentes estamentos de la Institución.
- **Comité De Convivencia.** Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Correctivos:** Estrategias que favorecen la toma de conciencia sobre acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez.
- **Cultura de la Diversidad:** Diversidad que no es desigualdad, sino respeto por todos los colectivos sociales segregados, por condiciones de género, de etnia, socioculturales, religiosas, de capacidades,

de ritmos de aprendizaje, de procesos de desarrollo, de orientación sexual, ideológicas, de salud, “Una cultura de la diversidad que no consiste en que las culturas minoritarias se han de someter (‘integrar’) a las condiciones que le imponga la cultura hegemónica, sino justamente lo contrario: la cultura de la diversidad exige que sea la sociedad la que cambie sus comportamientos y sus actitudes con respecto a los colectivos marginados para que éstos no se vean sometidos a la tiranía de la normalidad” (LÓPEZ MELERO, 2000: 46).

- **Deber.** Son comportamientos y responsabilidades que se deben practicar para contribuir a la sana convivencia de un grupo o comunidad determinada y que están directamente ligadas a los derechos de los demás.
- **Debido Proceso.** El debido proceso consiste en que nadie puede ser juzgado sino de conformidad con la ritualidad previamente establecida, para que se cumpla aquel axioma de que nadie puede ser condenado, sin antes haber sido oído y vencido en juicio con la plenitud de las formalidades legales.
- **Derecho.** Facultad que tiene un individuo para desenvolverse socialmente y es inherente al ser humano, toda la persona lo posee por el sólo hecho de existir. Son normas jurídicas que regulan la vida de un determinado conjunto social.
- **Desescolarización.** Continuación del proceso académico de los estudiantes fuera de la institución, garantizando su proceso académico con actividades de refuerzo y/o recuperación.
- **Educador.** Es el guía, quien facilita, guía y estimula al estudiante, dentro del proceso formativo.
- **Educación Inclusiva:** La educación inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo.

Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a toda la niñez en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a toda la niñez. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales

como no formales de la educación.

La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de la comunidad de estudiantes.

“El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender” (UNESCO, 2005, p.14).

- **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.
- **Procesos pedagógicos.** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
- **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención. (Situaciones tipo I, II y III).
- **Recurso de reposición** Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reconsidere si fuese posible.
- **Recurso de apelación:** Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad

e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- **Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Conceptos claves sobre que son y cómo garantizar la comprensión de las orientaciones sexuales e identidades de género en la escuela y la sociedad:**
 - **Sexo.** conjunto de las peculiaridades que caracterizan los individuos de una especie dividiéndolos en masculinos y femeninos, y hacen posible una reproducción que se caracteriza por una diversificación genética
 - **Género.** conjunto de características diferenciadas que cada sociedad *asigna* a hombres y mujeres. Remite a una categoría relacional y no a una simple clasificación de los sujetos en grupos identitario
 - **Identidad de género.** percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a su propio género, que podría o no coincidir con sus características anatómicas sexuales
 - **Orientación sexual.** capacidad de sentir atracción sexual, erótica, emocional, afectiva o romántica hacia personas del sexo o género opuesto, del mismo sexo o género, o de ambos sexos o más de un género
 - **Cisgénero.** se refiere a las personas cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico que se les asignó cuando nacieron

- **Transgénero.** se refiere a las personas que tienen una identidad o expresión de género que difiere del sexo que se les asignó al nacer
- **Heterosexualidad.** atracción romántica, atracción sexual o comportamiento sexual entre personas de distinto sexo. Como orientación sexual, la heterosexualidad es un patrón duradero de relaciones emocionales o eróticas con individuos del sexo opuesto
- **Orientación sexual o identidad de género no hegemónica.** Se refiere a cualquier orientación sexual o identidad de género representada socialmente por población minoritaria
- **LGBTI.** es la sigla compuesta por las iniciales de las palabras Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgénero. En sentido estricto, agrupa a las personas con las orientaciones sexuales e identidades de género relativas a esas cuatro palabras, así como las comunidades formadas por ellas. En los últimos años han surgido nuevas ampliaciones de la sigla con el fin de incluir a otras comunidades, como a las personas intersexuales
- **Violencias basadas en el género (VBG)** es un tipo de violencia física, psicológica, sexual e institucional, ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación sexual, identidad de género, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico (Adicionado a través de Acuerdo Directivo Nro. 8 del 24 de noviembre de 2021)

DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS, QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

En el marco de la ley 1620 y según el componente de atención, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar se establece unas tipologías y unos protocolos para aplicar en estas situaciones. Causas de mal comportamiento con relación al personal docente, directivo y administrativo. De conformidad con los estatutos docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 “Estatuto de la Profesión Docente”, artículo 46. Y el Decreto 1278 de junio 19 de 2002 “Estatuto de Profesionalización Docente”, Capítulo V; y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, son causales de mal comportamiento los siguientes hechos debidamente comprobados:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
2. Las aberraciones sexuales debidamente comprobadas, cuando dicho comportamiento afecte la convivencia pacífica dentro de la Institución, o fuera de la misma con personas vinculadas con la Comunidad Educativa.
3. La malversación de bienes o fondos escolares y cooperativos, delito sancionado penalmente.
4. El tráfico de calificaciones, certificados de estudios, de trabajo o de documentos públicos (delito tipificado como tráfico de influencias).
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos (antecedentes penales).
8. Persecución y difamación por parte de compañeros y/o directivos que afecten la convivencia.
9. El uso de documentos o informaciones falsas para obtener nombramientos, traslados, licencias o documentos.
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político y/o religioso.
11. El abandono del cargo.
12. Recibir favores o dádivas para hacer o dejar de hacer algo favoreciendo o perjudicando intereses de otra persona, estudiante, compañero o directivo.
13. Maltrato verbal entre directivos y profesores.

PARÁGRAFO: Al personal administrativo, docentes y directivos docentes también se le aplicará lo previsto en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

SITUACIONES DISCIPLINARIAS

DEFINICIÓN.

Prohibiciones o situaciones disciplinarias, son todos los actos de los estudiantes que afectan el normal desarrollo de los procesos institucionales, que no generan impacto directo en los demás integrantes de la comunidad educativa, incluye en sus procesos a los estudiantes con capacidades diversas.

1. Deteriorar los muebles y/o enseres de cualquier integrante de la comunidad educativa, que se encuentran dentro de la institución educativa; quemar elementos propios para el aprendizaje, romper candados, quebrar sillas, dañar interruptores de luz, rayar mesas de trabajo y de restaurante, tallar con objetos cortopunzantes muebles e inmuebles.
2. Botar o extraviar material deportivo, literario y equipos eléctricos (grabadoras, bafles, micrófonos, cables y equipos de cómputo) pertenecientes a la institución.
3. Tratar en forma irrespetuosa los símbolos patrios y de la institución, como pisotear, pintar o romper alguno de ellos.
4. Retirarse sin causa justa de las actividades escolares como clases, actos cívicos, culturales y deportivos.
5. Retirarse sin la debida autorización de la institución antes de culminar la jornada escolar.
6. No participar sin justa causa de las actividades escolares.
7. Hacer caso omiso a los llamados de atención que hace el docente o directivo de la institución.
8. Levantarse constantemente del puesto, perdiendo el ritmo de trabajo de la actividad escolar.
9. Gritar, cantar o hablar en tono alto, interrumpiendo la dinámica de la clase.
10. Presentarse a las clases sin los materiales necesarios para las actividades generando desorden dentro del aula.
11. Ingerir alimentos dentro del salón de clases durante las actividades académicas.
12. Retener los materiales de los compañeros.
13. Utilizar un vocabulario soez y descortés.
14. Contestar en forma desobligante ante instrucciones dadas por docentes o directivos.
15. Dormir durante las actividades escolares.
16. Usar en el tiempo de desarrollo de actividades académicas o culturales objetos que no son necesarios para el propósito de dicha actividad (celulares, audífonos, cámaras, juegos de video, entre otros)
17. Deteriorar los implementos propios cuando se le llama la atención.
18. Ingresar a la Institución o al aula de clase después de la hora establecida sin justificación alguna.

19. No presentar excusa escrita justificada cuando se deja de asistir a la institución, (se dispone de tres (3) días hábiles una vez regrese a las clases, para presentarla en la Coordinación y a los docentes).
20. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
21. Permanecer dentro del salón de clase o ingresar a este durante el descanso, sin autorización expresa de un docente o directivo docente.
22. Permanecer dentro de la Institución después de culminar la jornada escolar, salvo autorización de los directivos docentes.
23. Impedir el inicio puntual de la clase cerrando la puerta después que la persona encargada la ha dejado abierta.
24. Obstaculizar el ingreso o salida de estudiantes al aula.
25. Utilizar cualquier tipo de dispositivo eléctrico o electrónico durante la clase o actos oficiales de la Institución con fines diferentes a los académicos (la Institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos aparatos).
26. Perturbar el normal desarrollo de clases, actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos, remedos u otros.
27. Arrojar basuras o residuos de cualquier tipo en sitios distintos a los destinados para tal efecto.
28. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de acceso y tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, salas de informática u otros.
29. Practicar juegos de azar siempre y cuando su uso no sea parte de una actividad pedagógica.
30. Hacer mal uso de los elementos tecnológicos o didácticos facilitados por la Institución para propósitos pedagógicos.
31. Negarse a contribuir con el aseo del aula en el día o momento asignado.
32. Negarse a firmar un compromiso pedagógico o académico.
33. Realizar actividades diferentes a las propuestas en clase
34. Encubrir la situación tipo I, II, III de algún compañero o compañeros tipificada en el manual de

convivencia.

35. Entorpecer o impedir la comunicación entre los integrantes de la Institución Educativa y los acudientes.
36. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la Institución.
37. Realizar actividades ajenas al proceso formativo institucional como ventas, rifas, natilleras, fiestas o cualquier tipo de eventos dentro o fuera de la Institución Educativa y en nombre de la misma (salvo autorización del consejo directivo).
38. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado para su uso por parte de la Institución.
39. Ausentarse de la Institución sin la debida autorización de su acudiente.
40. Dar información falsa a los docentes o directivos docentes o acudientes.
41. Realizar actos que comprometan el buen nombre de la Institución durante las salidas pedagógicas.
42. Ingresar a la Institución por lugares no autorizados.
43. Ingresar a la Institución en horarios no autorizados.
44. Interrumpir o sabotear las clases o demás actos académicos y o comunitarios con charlas a destiempo, gritos, silbidos, apodos u otras expresiones que obstaculicen la debida atención.
45. Permanecer en sitios diferentes de la institución, en momentos que corresponden a las actividades escolares.
46. Presentarse con el uniforme en sitios públicos sin estar representando oficialmente la institución.
47. Incumplir los acuerdos de convivencia y/o pedagógicos durante el año.
48. No asistir a los eventos académicos extracurriculares delegados por la Institución sin justa causa.
49. Realizar fraude en cualquier actividad académica.
50. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de carácter disciplinario y/o académico.
51. Ocultar su identidad dentro o fuera de la institución a fin de que no sea comprometido en la responsabilidad de un acto.
52. Hacer públicas las manifestaciones de afecto que son propias de la intimidad, de la sexualidad humana y de la vida privada, en los espacios institucionales; que por su naturaleza están dedicados de manera

exclusiva a las actividades académicas y formativas.

53. Darse golpes contra muros y muebles ante situaciones de conflicto personal y grupal.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

DEFINICION

Se constituyen como situaciones que afectan la convivencia escolar y por lo tanto dan lugar a la aplicación de correctivos pedagógicos.

Clasificación de las situaciones de convivencia

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen al menos una de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean consultivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. En casos establecidos como delitos el comité de convivencia debe tener registrado el hecho, pero el directo responsable de la remisión o denuncia es el rector.

Descripción de las situaciones que afectan el comportamiento.

Para conservar el orden de la institución es necesario que existan pautas que contribuyan a la formación del niño, del joven y del adulto.

En la Institución Educativa Kennedy, son situaciones que afectan la convivencia las siguientes:

SITUACIONES TIPO I

1. Deteriorar de manera intencional los implementos escolares y personales de los compañeros, como quemar, rasgar, rayar, manchar, pisotear, lanzar y/o quebrar.
2. Ridiculizar al docente en ejercicio de sus labores pedagógicas.
3. Perder el control de impulsos y emociones durante los juegos, en las actividades académicas y en las relaciones interpersonales.
4. Arrojar huevos, harina, agua u otras sustancias o fluidos a integrantes de la comunidad Educativa al interior de la Institución.
5. Colocar apodos o sobrenombres a sus compañeros o personal de la institución.
6. Utilizar expresiones o modales de irrespeto que dificulten la sana convivencia.
7. Liderar y motivar sistemáticamente comportamientos grupales que conduzcan a alterar el orden y la organización de la Institución.
8. Realizar cualquier acción o tener una actitud negativa que vaya en contra de la filosofía de la Institución.
9. Agresión verbal o uso de vocabulario soez u ofensivo contra cualquier integrante de la comunidad Educativa.
10. Practicar juegos violentos, bruscos peligrosos que atenten contra la integridad física o psicológica.
11. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos que afecten la sana convivencia escolar.
12. Rebelarse verbalmente, de forma agresiva o irrespetuosa frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes o personal administrativo de la Institución.
13. Provocar agresiones físicas, verbales o gestuales que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

14. Participar indirectamente (alentar o incitar) en situaciones de agresión física, verbal y gestual entre compañeros.
15. Altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa donde se presenten insultos, golpes y agresiones verbales.
16. Agredir física, verbal y acudientes utilizando medios virtuales y/o digitales.

SITUACIONES TIPO II

1. Practicar el acoso escolar, matoneo o bullying en cualquiera de sus formas en el entorno escolar o utilizando redes sociales u otros medios.
2. Valerse de medios escritos, orales, electrónicos o informáticos para promover y/o participar, fuera y dentro de la Institución en eventos de agresión, peleas callejeras, acoso o amenaza que ponga en riesgo la vida e integridad de algún miembro de la comunidad; tales como: agravios, montajes ofensivos, calumnias, injurias, citaciones para pelear, burlas sistemáticas, etc. Afectando así el derecho al buen nombre, a la privacidad, al libre desarrollo de la personalidad, a los derechos sexuales y reproductivos y al normal desarrollo de la vida institucional.
3. Promover y/o iniciar altercados (discusiones y peleas) dentro y fuera de la Institución al momento de ingreso o salida.
4. Impedir con violencia, amenaza o engaño el libre ejercicio de los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia y el cumplimiento de actividades programadas.
5. Ridiculizar las deficiencias físicas, sensoriales y cognitivas de cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Ridiculizar, dar un trato diferente y perjudicial a un miembro de la comunidad educativa por motivos de raza, sexo, orientación sexual, ideas políticas, religión, etc.
7. Agresión física, verbal o gestual a cualquier miembro de comunidad educativa en donde se exponga la integridad física o psicológica del agredido.
8. Comportamiento de connotación sexual que acosa, intimida o agrede psicológicamente a cualquier

miembro de la comunidad educativa.

9. Realizar cualquier acto que afecten la sana convivencia escolar y no esté contemplado en el presente manual

SITUACIONES TIPO III

1. Alterar, destruir o hacer desaparecer los respectivos registros académicos, controles de asistencia, carpeta de seguimiento, certificados de estudio y/o cualquier otro documento de carácter oficial utilizado en la institución.
2. Realizar prácticas exhibicionistas dentro de la Institución Educativa.
3. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos que por ser propios de la intimidad, de la sexualidad humana y de la vida privada deben ser producto de la libre decisión.
4. Portar, compartir o exhibir material pornográfico físico o digital dentro de la Institución.
5. Ingresar, portar, exhibir o guardar cualquier tipo de armas, explosivos u otros objetos (pistolas de aire comprimido, taser o balines, gas pimienta, chacos, entre otros elementos que en su apariencia física resulten similares a cualquier tipo de arma) con los que se pueda atentar contra la integridad física o psicológica de los demás o perturbar el orden y la calma en la Institución Educativa.
6. Portar, distribuir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro de la Institución o por fuera de ella.
7. Amenazar o intimidar a través de cualquier medio a algún integrante de la comunidad Educativa.
8. Utilizar registros fotográficos, video u otros medios para atentar contra la honra, el buen nombre, ridiculizar o maltratar de alguna forma a cualquier integrante de la comunidad Educativa.
9. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución o fuera de ella.
10. Hurtar pertenencias a cualquier integrante de la comunidad Educativa, o a la Institución.
11. Engañar o estafar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Retener y/o secuestrar a algún integrante de la comunidad educativa.
13. Extorsionar a cualquier integrante de la comunidad educativa.

14. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
15. Acosar o abusar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
16. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la Institución (proxenetismo, entre otros).
17. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
18. Irrespetar la individualidad de integrantes de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma a razón de su raza, credo religioso, condición económica, preferencias sexuales o cualquier otro elemento de diversidad.
19. Fotografiar, filmar, grabar, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre menor de edad.
20. Utilizar o facilitar el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con menores de edad.
21. Participar junto con otras personas en la comisión de un delito o colaboración en él sin tomar parte en su ejecución material. (Complicidad en la comisión de un delito)
22. Ocultamiento de información que permita la comisión de un delito dentro de la institución educativa.
23. Realizar cualquier acto que afecten la sana convivencia escolar y no esté contemplado en el presente manual
24. Se incluye además las contempladas los siguientes apartes del código de policía:

Título III, Capítulo I, II; Art. 27 y 28

Título IV, Capítulo II; Art. 34 y 38

Título V, Capítulo I; Art. 38 y 39

DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO

Principios del sistema y del debido proceso.

Principios del Sistema: De acuerdo al artículo 5 a la Ley 1620 de 2013, son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- 4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. “(...) toda imposición de sanciones, inclusive en los centros docentes, debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio del derecho de defensa y contradicción (T – 1032 de 2000)” Para garantizar un adecuado seguimiento y cumplimiento de este manual y de la aplicación correcta del trámite ante un proceso, se aplicará el DEBIDO PROCESO contemplado en el art. 29 de la Constitución Política, el cual implica:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Se evitará la humillación y la degradación humana.
2. **Presunción de inocencia:** Mientras el estudiante no se le haya sancionado, se le debe considerar inocente y tratarlo como tal.
3. **Resolución de la duda:** Cuando no exista certeza sobre la ocurrencia de una falta, no se culpabilizará a ningún estudiante o miembro de la comunidad.
4. **Igualdad ante la ley:** Se garantiza el mismo tratamiento sin discriminación alguna, para todos los miembros de la comunidad.
5. **Principio de favorabilidad:** Se aplicará a cualquier miembro de la comunidad, la sanción o norma más ventajosa o favorable.
6. **Legalidad:** Se efectuará conforme a lo establecido en la Ley y en este manual. La sanción o el procedimiento se apoyarán en la norma contemplada.
7. **Publicidad:** Todo procedimiento o proceso disciplinario se adelantará con el conocimiento y acceso directo del interesado, mediante notificación escrita u oral.
8. **Impugnación:** El estudiante o miembro de la comunidad puede solicitar una nueva revisión de la sanción aplicada, ya sea por parte de la misma autoridad que tomó la decisión o por otra de superior categoría. Para ello puede utilizar los siguientes.
 - **Reposición:** Solicitando el mismo funcionario que dictó la sanción, que la aclare, la modifique o la revoque.
 - **Apelación:** Se solicita ante el inmediato superior del funcionario que dictó la sanción, con el fin

de que la aclare, la modifique o la revoque.

- **Queja:** Cuando al estudiante o interesado se le rechace el recurso de apelación, se podrá interponer directamente, ante el superior del funcionario que dictó la sanción, el recurso de queja, para que éste la aclare, la modifique o la revoque.
- **Derechos de defensa:** El disciplinado tiene derecho a presentar pruebas, pedir que se le practiquen otras que él no puede aportar y a controvertir las que sean practicadas o aportadas.

PARÁGRAFO: Los recursos de Reposición, Apelación y Queja, deben presentarse por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de las decisiones, de lo contrario, se denegará su trámite.

Etapas del debido proceso.

Todos los integrantes de la comunidad educativa involucrados en la aplicación de medidas pedagógicas basaran la atención en el debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, así como lo estipulado en el artículo 77 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1860.

Si uno de los estudiantes matriculados en la institución cometiera una falta contemplada en el manual de convivencia, de inmediato se iniciará el respectivo proceso.

Notificación de la falta. Notificación de iniciativa de acción pedagógica: El docente, director de grupo y/o Coordinador según corresponda, indagará sobre los hechos constitutivo de una presunta situación determinando tanto lo favorable como lo desfavorable; su resultado será notificado al estudiante personalmente, de lo cual se dejará constancia por escrito, donde conste los motivos del requerimiento, su posible medida y el procedimiento que debe seguir el estudiante para presentar sus descargos. Copia de lo anterior se enviará a sus acudientes, a través del mismo estudiante a fin de que se le comunique por escrito los cargos y pueda así presentar solicitudes al respecto (garantizando el principio de contradicción); sin desconocer las etapas del seguimiento comportamental.

Descargos – Derecho a la defensa. Derecho a presentar descargos: Una vez comunicada la iniciación de apertura de la indagación, las pruebas recopiladas y la presunta falta, el estudiante y/o sus acudientes

tendrán derecho a presentar sus descargos por escrito en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. De no presentarse el presunto responsable para notificarle los cargos, la notificación se hará por escrito en el momento en que el estudiante o implicados se presenten a la Institución, para que en el término de tres (3) días hábiles pueda presentar sus descargos ante el docente, director de grupo, coordinador o quien corresponda. Si transcurridos cinco días hábiles luego de ocurrida la falta y el implicado no se presenta a la institución ni se notifica, ni hace uso de su derecho a la defensa, ésta será asumida por el representante de los estudiantes ante las instancias correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Toda apertura de proceso comportamental en instancia del Consejo Directivo se le comunicará al personero, para que se pronuncie al respecto.

Pruebas: Es admisible cualquier tipo de prueba y la misma se expondrá por escrito al momento de presentar descargos; en caso de que la prueba sea testimonial será presentada por escrito, narrando lo sostenido por el testigo y firmado por él. La Institución podrá citar al testigo para indagar sobre su manifestación escrita, de lo cual se levantará un acta.

Notificación de la medida. Una vez expuestos los descargos, el docente, director de grupo, Coordinador o quien corresponda, dependiendo de la etapa de seguimiento comportamental, dará por escrito traslado de la indagación a quien corresponda para el estudio del caso, quien se reunirá en un término que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la documentación. El competente decidirá sobre la imposición o no de una acción correctiva. Toda acción se notificará al alumno por escrito constando los motivos de la sanción y teniendo en cuenta la clase de falta y los recursos que procedan y ante quienes proceden. Dicha sanción se comunicará a los representantes o acudientes del educando mediante escrito enviado por cualquier medio. Si la decisión final es la absolución de los cargos, esta se notificará de la misma manera. Se dejará constancia del medio con el que se le envía la respectiva notificación y en caso de que no se presentarse el implicado y su respectivo representante o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío, se fijará un edicto en la secretaría de la Institución.

Recursos. Sobre toda sanción, excepto, la amonestación verbal, cabe el recurso de reposición ante el mismo que la impuso o subsidiariamente el de apelación ante el superior de quien la imponga; tal recurso

debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, en un término de dos (2) días para el de reposición y de tres (3) días para el de apelación, a partir de la notificación personal o de la notificación por edicto tal como lo establece el anterior numeral. Para este recurso el competente contará con un término de diez (10) hábiles para decidir.

Compromisos. Este compromiso se abordará según las necesidades particulares y serán registrados en los formatos que la institución tenga estipulados para ello.

Conducto regular. Con el fin de una adecuada organización dentro del proceso, las inquietudes, dificultades, sugerencias, observaciones, entre otras, tanto de padres de familia como de los alumnos, tendrán en cuenta un conducto regular determinado así: Diálogo con el docente, Diálogo con el Director de Grupo, Conciliación con el Comité escolar de convivencia, Diálogo con el Coordinador, Diálogo con el Rector, Carta al Consejo Directivo

Atenuantes y agravantes. Son circunstancias atenuantes:

1. La edad y el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber observado buena conducta anterior.
4. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectivo.
5. Cometer la falta en estado de alteración o motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

Son circunstancias agravantes:

7. Ser reincidente en incurrir en situaciones que alteran el orden institucional y afectan la convivencia escolar.
8. Cometer un acto de afectación a la norma para ocultar o ejecutar otra.
9. Perturbar la conducta producida en la comunidad educativa.
10. El haber incurrido en situaciones que afectan el orden y la convivencia escolar, aprovechando la

confianza depositada en él.

11. Abusar de las condiciones de inferioridad de otras personas para incurrir en situaciones que afectan la convivencia.
12. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
13. Ejercer una conducta que resulte un peligro común.
14. El haber preparado ponderadamente la afectación a las normas de convivencia escolar o con complicidad de otras personas.
15. Hacer más nociva la consecuencia de la falta

SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Instructivo de seguimiento comportamental.

Conscientes de la necesidad de establecer criterios institucionales claros, precisos y unificados sobre el seguimiento comportamental acordes con nuestro manual de convivencia (debido proceso), se plantean a continuación pautas que servirán a los estudiantes, padres de familia, profesores, directores de grupo, directivos docentes y comunidad educativa en general, la ruta a seguir desde el momento en que el estudiante evidencia situaciones que comprometen su comportamiento y/o la convivencia institucional.

A. ETAPAS QUE EVIDENCIAN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

COMPORTAMENTAL

La aplicación del debido proceso de las situaciones comportamentales que evidencie el estudiante, debe registrarse de una manera clara y objetiva en el Observador del Estudiante, el cual contiene en su primera página un cuadro de seguimiento comportamental, para consignar la fecha del evento, y en hojas adicionales para fecha, descripción, descargos, compromisos y firmas referidas a la situación, ítems que deben estar diligenciados en su totalidad.

PRIMERA ETAPA: Si un estudiante presenta una situación tipo 1 en su comportamiento, el docente que presencie la misma realizará una amonestación verbal, consignando la fecha en el cuadro

correspondiente de la página 1 del observador del estudiante, además indicando una acción correctiva, dejando el registro por escrito en el observador con todos los ítems diligenciados. Con tres situaciones tipo 1, el docente pasará a hacer un registro escrito en la ficha u observador, y los compromisos del estudiante para superarla. **SEGUNDA ETAPA:** A partir de la sexta situación acumulada con la etapa anterior tipo 1 o Una situación tipo 2 escritas, se realizará **ACTA DE REFLEXION**, consignado en el observador, con la presencia del estudiante, el acudiente, que según las evidencias consignadas en observador del estudiante entre mínimo ocho y máximo diez entre verbales y escritas se notificará si cumplió o no el compromiso, remitiéndolo en caso de incumplimiento por medio del coordinador de sede quien hará de garante para verificar su paso o no a la siguiente etapa. Cuando un acudiente, previa citación del director de grupo para el cumplimiento de esta etapa no se haga presente sin previa excusa por el término de tres días para justificar, de inmediato se remitirá al coordinador (a) de sede.

TERCERA ETAPA: COMPROMISO COMPORTAMENTAL CON COORDINADOR(A) DE SEDE:

Como producto del seguimiento ejercido por el director de grupo y de evidenciarse el no cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante con el comité escolar de convivencia, el coordinador procederá a generar un acta de reflexión comportamental en presencia del estudiante y su acudiente a quien se le hará entrega de carpeta de seguimiento comportamental, la cual deberá portar diariamente y presentarla al o los docente(s) de cada una de las clases del día, para el respectivo registro. El coordinador de sede es responsable de registrar la evaluación del seguimiento comportamental quien decidirá si se cumplió o no el compromiso, remitiendo en caso negativo a rectoría, previa motivación del caso. La no presentación de la carpeta del seguimiento comportamental dará paso a la quinta etapa. La inasistencia injustificada de acudientes y estudiantes en un término no mayor a tres días previa citación del coordinador de jornada, dará remisión inmediata a la quinta etapa.

CUARTA ETAPA: REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: A partir de ocho

observaciones entre orales y escritas, por situaciones tipo 1, o dos situaciones tipo 2, consignadas en el observador se remitirá al comité de convivencia, quien establecerá acciones pedagógicas, ACUERDOS y las rutas de atención pertinentes a cada caso en presencia del estudiante y su acudiente. Dichos ACUERDOS se registrarán en el libro de actas debidamente foliado con las firmas respectivas y cada coordinador anexará copia en el observador del estudiante. El director de grupo será veedor del cumplimiento de estos acuerdos y remitirá informe al coordinador quien en caso de incumplimiento procederá a continuar con la cuarta etapa. La inasistencia injustificada de acudientes y estudiantes en un término no mayor a tres días al comité de convivencia dará remisión inmediata a la siguiente etapa.

QUINTA ETAPA: CORRECTIVO COMPORTAMENTAL CON RECTORÍA: A esta etapa llegan los Estudiantes que hayan incumplido el compromiso comportamental con el coordinador de la jornada en caso de reincidencia en tres situaciones tipo 1, una tipo 2. Cuando el estudiante sea remitido a esta etapa el rector(a) lo suspenderá entre tres y cinco días hábiles con la correspondiente resolución rectoral; continuando además con el seguimiento comportamental y la evaluación del seguimiento comportamental. Este correctivo lo firmará el estudiante en la presencia del acudiente y el rector(a).

En caso de reincidencia se remite al Consejo Directivo (sexta etapa). La inasistencia injustificada de acudientes y estudiantes en un término no mayor a tres días a la rectoría, dará remisión inmediata a las instancias gubernamentales para el caso (bienestar familiar, comisaria de familia, entre otras) y se registrará en el libro de Comité de Convivencia Escolar.

En caso de presentarse una situación tipo 3, el estudiante será remitido inmediatamente a rectoría por el coordinador sin que medie etapas anteriores, de acuerdo con la gravedad de la situación, el Rector (a) toma decisión o remitirá al Consejo Directivo para la sanción correspondiente que este considere pertinente, o aplicará la ruta correspondiente.

SEXTA Y ÚLTIMA ETAPA: IMPLEMENTACIÓN DE SANCIÓN COMPORTAMENTAL CON

CONSEJO DIRECTIVO: Cuando el estudiante sea remitido a esta etapa por reincidencia en dos situaciones tipo 1 después del regreso de la suspensión por rectoría, o una tipo 2; o en el evento de una situación tipo 3 en cualquier momento, el Consejo Directivo establecerá una de las siguientes sanciones: Suspensión entre cinco y ocho días hábiles, remisión a otra institución o cancelación inmediata de matrícula según el caso analizado por los involucrados y las partes presentes, previa motivación, notificando al personero el cual deberá estar presente, al acudiente y el estudiante. En caso de suspensión y de reincidir al menos en una situación tipo 1, el Consejo Directivo procederá por acuerdo a la cancelación inmediata de la matrícula.

OBSERVACIONES GENERALES

1. Respecto a la función específica mencionada en la tercera etapa, igualmente en forma general se tendrá en cuenta las funciones del Artículo 13 de la Ley 1620 del 2013, Ley de Convivencia Escolar, Comité Escolar de convivencia.
2. Dado que en la Institución el comité Escolar de Convivencia tiene reglamento propio, en el evento de que alguna de sus normas sea contraria a la Ley 1620 del 2013 en prevalencia se aplicará lo que indica esta última.
3. En la sexta y última etapa, en cualquiera de las dos decisiones que allí se tomen se garantiza el recurso de reposición ante la misma entidad que profirió la decisión y el de apelación para su inmediato superior, bien sea el uno o el otro a fin de que la modifique o la revoque.
4. El estudiante que termina el año lectivo en alguna de las etapas de seguimiento comportamental iniciará el año siguiente en la MISMA ETAPA.
5. En caso de suspensión el estudiante debe regresar con todas sus obligaciones al día y si tiene evaluaciones durante la suspensión deberá buscar al educador para presentarlas, en un laxo no mayor a 5 días hábiles.
6. El docente que realice una observación siempre debe tener en cuenta el debido proceso descrito en el manual de convivencia.
7. Toda observación escrita debe tener diligenciados de manera adecuada los espacios en el observador

del alumno. En “Descargos” debe aparecer la observación “estoy de acuerdo” escrita por el mismo estudiante, en caso de no estar de acuerdo con la versión descrita, el estudiante con su puño y letra describirá su respectiva versión de los hechos (reparos), si el estudiante se niega a hacer descargos, el profesor anotará textualmente las frases emitidas por este y firmará como testigo el representante de grupo.

8. Cuando se presente una situación tipo 3 según el manual de convivencia, el caso será remitido directamente a la QUINTA ETAPA, y el rector(a) tomará las decisiones que considere pertinentes para garantizar la tranquilidad y convivencia institucional; mientras se pueda reunir el Consejo Directivo ordinaria o extraordinariamente para ratificar o ajustar la decisión, la cual debe quedar descrita en Resolución Rectoral.
9. El Director de Grupo actualizará constantemente el cuadro dispuesto en el observador para la síntesis del desempeño comportamental del estudiante y estará pendiente y conociendo en qué etapa se encuentra cada uno de sus estudiantes
10. Terminado cada periodo académico el docente director de grupo describirá en el observador los avances y dificultades del estudiante durante el mismo. Este registro debe ser firmado por el acudiente.
11. El observador debe ser entregado por el docente al Director de Grupo el mismo día de su registro.
12. Es responsabilidad del director de grupo, informar y remitir oportunamente los casos a la coordinación para realizar la remisión a las etapas correspondientes, verificando que el observador del estudiante esté debida y totalmente diligenciado de acuerdo con las indicaciones del presente instructivo.

MEDIDAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

En la Institución Educativa Kennedy es importante promover acciones que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de relaciones constructivas, en el marco de la justicia restaurativa. Por tanto, desde el Comité Escolar de Convivencia se promoverán las acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y la mitigación de la violencia escolar entre

los miembros de la comunidad educativa. Estas acciones buscan el aprendizaje a través de la reparación del daño causado.

Se implementarán también, los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos MARC, fundamentados en la negociación para generar bienestar para todos los involucrados. Además, se evaluará la posibilidad de buscar acciones de servicio social comunitario como medida de corrección, la mediación, y la convocatoria a asambleas familiares según sea el caso.

DEBIDO PROCESO PARA PROTOCOLO DE ATENCION DE LAS SITUACIONES

Para las situaciones **tipo I**, una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

Para las situaciones **tipo II**, se promoverá la justicia restaurativa acompañada de la mediación.

En las situaciones **tipo III**, se realiza activación de rutas y los protocolos por implicar la comisión de un delito.

DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO I

1. Llamado de atención verbal, con anotación en el observador del alumno. Debidamente firmada por el docente y el estudiante. Con observaciones y descargos.
2. Llamado de atención por escrito, con notificación al padre de familia.
3. Citación por escrito a acudiente, por parte del docente, para emitir medida pedagógica.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

Conforme al artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará

constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 de dicho Decreto.

4. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo. El proceso de seguimiento a los casos de este tipo será responsabilidad del docente o persona que haya liderado el proceso de mediación, deberá dejarse por escrito la efectividad de la medida, en cuanto a la permanencia, escalamiento o extinción del conflicto.

DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO II

1. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del director de grupo, para informarle sobre el comportamiento del estudiante y establecer acciones pedagógicas correctivas.

2. Cuando el comportamiento es reiterativo, o cuando se considere pertinente, se citará a mesa de mediación del Comité Escolar de Convivencia al estudiante y al padre o acudiente, para escuchar, analizar y valorar lo sucedido, además de establecer compromisos para la restauración o no repetición de la conducta.

3. En caso de incumplir los compromisos o reiterar el comportamiento, se continuará el debido proceso correspondiente

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades

administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO III

1. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del coordinador, para notificar el inicio del proceso

disciplinario de acuerdo a la falta

2. Análisis de los hechos por parte del Comité Escolar de Convivencia cuando sea conveniente, y recomendaciones al rector para la toma de decisiones y aplicación de correctivos pertinentes.
3. Citación por escrito al padre o acudiente por parte del coordinador, para la notificación de la decisión tomada en el CEC y aprobada por el rector.
4. De no presentarse recurso de apelación, la decisión queda en firme y se debe dar cumplimiento.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión

y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo: Los mecanismos para garantizar la confidencialidad de los procesos de los estudiantes serán bajo los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Estas medidas pedagógicas buscan propiciar la reflexión por parte del estudiante sobre su comportamiento:

MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

1. Llamado de atención verbal con anotación en el observador del estudiante.
2. Suspensión hasta por tres días de actividades escolares.
3. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares durante el periodo académico.
4. Pérdida de rol de monitor, mediador escolar o representante de grupo.
5. Firma de compromiso para el mejoramiento personal.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II

1. Implementación desde coordinación, de una Carpeta de seguimiento comportamental al estudiante, la cual lleva un registro semanal de comportamiento y cumplimiento en cada clase que deberá ser diligenciada y firmada por cada docente que acompañe clase del estudiante.
2. Suspensión hasta por ocho días de actividades escolares, con posibilidad de asignación de talleres para realizar en casa.

3. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares durante el año lectivo.
4. Pérdida de rol de monitor, mediador escolar o representante de grupo.
5. Firma de contrato pedagógico.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III

1. Suspensión hasta por quince días de actividades escolares, con posibilidad de asignación de talleres para realizar en casa.
2. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares durante el año lectivo.
3. Exclusión de la institución educativa.
4. Pérdida de cupo para el siguiente año escolar.

SITUACIONES DE SALUD MENTAL QUE INCIDEN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL BIENESTAR EMOCIONAL. (Riesgo psicosocial)

Se hace necesario diferenciar de situaciones tipo I, II y III aquellas relacionadas con la salud mental que inciden en la convivencia escolar y en el bienestar emocional, constituyéndose como riesgos psicosociales, las cuales dan lugar a la implementación de acciones de promoción y prevención dentro del establecimiento educativo, así como de la activación del protocolo establecido (ver anexo: protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos).

Las situaciones aquí descritas deben entenderse como vinculantes y de obligatoria observancia para toda la Comunidad Educativa, en especial para los docentes, directivos docentes, estudiantes, padres de familia, acudientes, cuidadores y demás miembros de las familias pertenecientes a la Institución Educativa Kennedy, tanto en la presencialidad como en la virtualidad.

ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH) Y TRASTORNOS ASOCIADOS QUE AFECTAN EL APRENDIZAJE Y EL COMPORTAMIENTO

El presente capítulo contempla los diferentes aspectos relacionados con el diagnóstico y la forma en que la comunidad educativa garantizará los procesos educativos de calidad y pertinencia, atendiendo los procesos de inclusión y necesidades educativas específicas, permanencia y promoción reconociendo las reglas de comportamiento y las opciones de apoyo de la población que presente los siguientes trastornos.

Trastornos.

TDHA, Trastornos hipercinéticos, Trastorno oposicionista desafiante, Trastorno antisocial de la conducta, Trastorno depresivo, Trastorno bipolar, Psicosis, Trastorno psicótico inducido por sustancias, Trastorno de ansiedad, Dificultades de aprendizaje, Trastorno generalizado del desarrollo, Trastornos emocionales, Conducta disocial, Tourette.

Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario y de aprendizaje.

Existe una corresponsabilidad entre la familia, la institución y el estudiante para garantizar el derecho a la educación de estudiantes diagnosticados con cualquiera de los trastornos citados en el artículo 60 y los incluidos en el ámbito de salud (CIE 10) Reiterando el conocimiento de lo que implica un diagnóstico (DX) para un estudiante, la pertinencia de un trabajo en red, para beneficiar la calidad de vida de los estudiantes, se delimita unas responsabilidades para cada uno de los integrantes de la comunidad educativa con el propósito de permitir la permanencia de los estudiantes con pertinencia y calidad.

Acciones de ingreso para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

El servicio educativo para esta población con Necesidades Educativas Especiales se ofertará según la disponibilidad de cupo con la que cuente la institución, teniendo en cuenta el decreto 366 de 9 de febrero del 2009, que dice: **Parágrafo 1:** Exclusivamente en el caso de población con discapacidad cognitiva (síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al diez por ciento 10% del total de estudiantes de cada grupo.

Parágrafo 2: Para el caso de los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, el

porcentaje de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total de estudiantes matriculados en cada grupo. - En el momento de la matrícula el padre de familia o acudiente debe presentar el diagnóstico del estudiante, para que las secretarías lo ubiquen en el SIMAT, en la categoría que corresponda. - En el momento de la matrícula, al padre de familia o acudiente se le dará a conocer el Manual de Convivencia en relación a los deberes que asumen dentro de la institución y al firmar la matrícula, se comprometerá con lo siguiente:

- Padre de familia o acudiente debe ser un agente facilitador y no un obstáculo en los procesos educativos del estudiante.
- Buscar de manera oportuna todos los apoyos interdisciplinarios que el estudiante requiera a nivel profesional sugerido por la institución.
- Atender oportunamente a todos los llamados que la institución le haga.
- Llevar a cabo todas las estrategias de apoyo o sugerencias que se le brinden al estudiante, los profesionales de UAI o maestra de apoyo (si se cuenta con ella), para alcanzar los logros propuestos
- Establecer canales efectivos de comunicación con los docentes responsables del estudiante.
- Llevar a cabo los criterios médicos sugeridos por los profesionales de la salud, para garantizar el buen desempeño académico y la sana convivencia en la institución.
- Los acudientes deben garantizarle al estudiante todos los implementos de trabajo necesarios para el estudio.
- El acudiente o padre de familia, asistirá a las reuniones que convoque la institución y los profesionales de la UAI o maestra de apoyo (si se cuenta con ella), en las fechas que se estipulen.

Acciones de reingreso para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Si es un estudiante que ya estuvo en la institución educativa y se haya retirado por voluntad propia o porque no se haya acomodado a las políticas institucionales y solicita nuevamente cupo, el consejo académico analizará el caso, antes de tomar la decisión de asignar el cupo o no, teniendo en cuenta el nivel de compromiso manifestado por el estudiante en años anteriores y la participación activa del padre de familia o acudiente en su proceso educativo.

En caso del consejo académico haber aprobado el ingreso del estudiante, la institución implementará las mismas acciones de ingreso y permanencia para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Acciones de permanencia para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

- La Institución Educativa oferta un servicio teniendo en cuenta que sus prácticas pedagógicas vayan de acuerdo con su horizonte.
- Claridad por parte de los docentes y la maestra de apoyo (si se cuenta con ella), del tipo de necesidad educativa especial del estudiante, para que puedan realizar las adaptaciones si se requiere, al igual que la flexibilización curricular.
- Ambientes de aprendizaje acordes a la necesidad educativa especial del estudiante.
- Implementación de estrategias de trabajo en el aula, teniendo en cuenta los estilos de aprendizaje, lo que permite la participación activa en los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Los parámetros evaluativos que define el sistema integral de evaluación (SIEE).
- Enfoque de evaluación obedezca a los estilos y procesos de aprendizaje (habilidades, destrezas y competencias) de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Comunicación constante entre docentes y familia para hacer seguimiento al proceso, a las estrategias de intervención en el aula y apoyos externos que tenga el estudiante.
- Corresponsabilidad por parte de la familia en el proceso educativo, gestionando y diligenciando los apoyos requeridos por el estudiante ante especialistas.
- Permitir espacios de participación en actividades institucionales teniendo en cuenta sus intereses y posibilidades.
- El educador se encargará de recopilar las evidencias sobre el proceso educativo del estudiante, el compromiso de los padres y el cumplimiento del manual de convivencia, éstas deben evidenciarse en el observador y en la hoja de vida
- Brindar una orientación pre vocacional a partir de las competencias, fortalezas y debilidades que tenga el estudiante

Acciones de egreso para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

- Avances poco significativos en los procesos de aprendizajes derivados de su necesidad educativa

especial.

- El no cumplimiento del Manual de Convivencia.
- La no corresponsabilidad de los padres o cuidadores en el proceso formativo del estudiante.

Parágrafo: la institución orientará a los padres de familia o acudientes sobre opciones institucionales que puedan brindar apoyo vocacional o laboral.

Parágrafo: La comisión de evaluación y promoción se encargará de tomar la decisión en cuanto al momento de egreso de un estudiante con NEE, teniendo en cuenta las sugerencias por parte de los docentes, padres de familias e instituciones que apoyan el proceso del estudiante.

Parámetros para la identificación de estudiantes presuntivos de Necesidad Educativa Especial

- Estudiantes con signos de alerta frente algún trastorno que afecte el aprendizaje y comportamiento serán identificados en primera instancia por los docentes, quienes emitirán remisión a los profesionales pertinentes o institucionales (profesionales UAI).
- Se realizará tamizajes psicopedagógicos o psicológicos por profesionales de apoyo bien sea de Secretaria de Educación o Salud.
- Se activará ruta con padres de familia por medio de remisión por la EPS o SISBEN
- Se hará seguimiento a la remisión y a la atención por los especialistas.
- Obtenido el diagnóstico se hará apoyos de aula e institucionales en los cuales se involucrará a toda la comunidad educativa. - Al detectar un estudiante, con reincidencia en el grado y sin avances significativos a nivel académico, social y comunicativo, se podría considerar una presuntiva situación de discapacidad o Necesidad Educativa Especial, las profesionales de la UAI o la maestra de apoyo (si se cuenta con ella), realizará un tamizaje y una anamnesis (descripción de su historia familiar, social y antecedentes) que permita identificar las necesidades específicas del estudiante y si es el caso, entregarle al acudiente una remisión para un especialista competente, que descarte o confirme, dicha presunción.

Hasta que la remisión se haga efectiva, se les informará a los docentes sobre las necesidades educativas del estudiante para que las tenga en cuenta en las planeaciones y en la evaluación.

Deberes de la Institución.

- a. Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.
- b. Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según el especialista en salud.
- c. Analizar las situaciones que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante para realizar la flexibilización de jornada escolar o ajustes que contribuyan a la permanencia del estudiante en la institución. **Flexibilización de la Jornada.**

La Institución Educativa dentro de su política, prácticas y cultura propone una serie de estrategia de apoyo para continuar el proceso formativo con los estudiantes cuando su comportamiento es difícil de manejar en el aula de clase o fuera de ella, garantizando el derecho a la educación, sin embargo por condiciones externas como: Crisis familiares, el no suministro del medicamento respectivo por condiciones del sistema de salud, cambios de EPS entre otros donde la situación de normatividad se torna inmanejable se utilizara la siguiente estrategia:

Jornada semiparcial. Mediante resolución rectoral se realiza una minimización del tiempo de permanencia en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizarlas con otras estrategias, el estudiante asiste a la tercera parte de la jornada. La institución educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos.

Jornada Parcial. Mediante resolución rectoral se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada.

Jornada Total. Mediante resolución rectoral se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana.

**A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL
RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY CUANDO LAS SITUACIONES OCURREN
(APLICABLES EN LA PRESENCIALIDAD Y EN LA VIRTUALIDAD)**

(Adicionado por Acuerdo Directivo Nro. 11 del 30 de julio de 2020)

**Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la sana convivencia
escolar**

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015. (Decreto 1975 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.2.)

En este sentido la Institución Educativa Kennedy a través de su Comité de Convivencia desarrollará las siguientes acciones.

1. Liderar los ajustes al manual de convivencia atendiendo a los lineamientos consagrados en la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
2. Promover a través de los diferentes medios de comunicación institucional las políticas institucionales planteadas para la socialización de las estrategias y acciones por medio de las cuales se atenderá los mandatos legales contenidos en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.
3. Coordinar con el Consejo Académico acciones tendientes a la integración al currículo y especialmente a los proyectos pedagógicos, los componentes referidos a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y la construcción de ciudadanía.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde el preescolar que correspondan a las particularidades del contexto en el que se encuentra la Institución Educativa.
5. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
6. **Fortalecer las siguientes estrategias institucionalmente:**
 - **Orientación general- Bienvenida.** Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la semana, en ella se realiza la reflexión de acuerdo a las situaciones conflictivas presentadas a nivel internacional, nacional, regional, local e institucional, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter comportamental, académico e institucional. Son responsables el Rector, los Coordinadores y los docentes.
 - **Formación en valores.** A través del proyecto de Formación Ética y en Valores humanos, se hace énfasis en la formación humana, buscando en nuestros estudiantes el fortalecimiento de los valores humanos, sociales y culturales institucionalmente consagrados para adquirir una formación integral. Por lo tanto cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo a la programación de la Institución Educativa.
 - **Escuela de padres.** Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de sus hijos, y por lo tanto deben de tener una relación permanente y cercana con la Institución Educativa; en esta medida podremos potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y nuclear. Cada período el proyecto Escuela de Padres realizará diversas reuniones con temáticas diferentes y apropiadas para que los padres de familia se orienten en la promoción de comportamientos y situaciones

donde pueden verse afectados los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos.

- **Medios de información:** Utilizar los diferentes medios de comunicación institucional para informar a los padres de familia sobre el procedimiento a desarrollar en la Institución Educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.
- **Formación docente.** Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados con la cultura de la paz, la convivencia escolar, la mediación escolar y la solución de conflictos.
- **Reflexión estudiantil.** Involucrar al consejo estudiantil en el diálogo, la reflexión y la promoción de la convivencia escolar a través de procesos permanentes de formación.
- **Definición de espacios de convivencia.** Reconocer como espacios comunes y naturales de convivencia escolar, los siguientes: descansos, pasillos, aulas de clase, coliseo, escaleras, oficinas, alrededores de la Institución Educativa, cambios de clase, entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada y/o salida.
- **Motivación.** Sensibilizar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o violencia escolar
- **Buzón informativo.** Promover un sistema de denuncias directas o anónimas sobre posibles irregularidades a través de buzones informativos.
- **Alianzas.** Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la Institución Educativa.

7. Fortalecer en el aula de clases las siguientes estrategias y acciones pedagógicas:

El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante. Para ello debe:

- **Orientación de grupo.** Cada quince (15) días la coordinación programará una dirección de grupo, la cual será desarrollada por cada titular en su grupo, a fin de tratar temas de relevancia y significado que permitan una orientación en asuntos tales como la educación sexual, la prevención en el consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, contenidos de programas de televisión y redes sociales, Ley de infancia y adolescencia, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención que permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
- **Tutoría de grupo:** Cada mes el tutor de grupo desarrollará un taller colectivo con su respectivo grupo, el cual es elaborado por los docentes que lideran el proyecto de vida, el cual está dirigido a desarrollar en los estudiantes competencias ciudadanas y competencias del ser.
- **Tutoría individual:** Paralelamente al desarrollo de las tutorías grupales, el tutor de grupo abrirá espacios permanentes para escuchar a los estudiantes de manera individual a petición de ellos o por iniciativa del docente con el fin de identificar en él la presencia de factores de riesgos psicosocial y definir conjuntamente algunos factores de protección a su favor.
- **Acuerdos de grupo:** Establecer en cada grupo de clases y al inicio del año escolar, los acuerdos mínimos necesarios para generar óptimos niveles de convivencia. Para ello se tendrá como referencia la constitución política, los mandatos legales y el componente teleológico del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Actividades lúdicas:** Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la

solidaridad a través de la lúdica y la recreación.

- **Diálogo directo con los padres de familia por parte de los docentes:** Dialogar con los padres sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños o jóvenes”, siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el estudiante las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- **Tutorías familiares:** Generar talleres y documentos de reflexión dirigidos a la familia con el fin de que evalúen los niveles de acompañamiento en los procesos de formación de sus hijos y la efectividad del mismo.

Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que la afectan la convivencia escolar

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia escolar de los miembros de la comunidad educativa. (Decreto 1975 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.3.)

Serán lideradas por el Comité de Convivencia las siguientes medidas y acciones pedagógicas:

1. La identificación permanente de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa a partir de un estudio de contexto.
2. Diseño y evaluación de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa.
3. Fortalecimiento de acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa a partir de un estudio de contexto.
4. Promover la inmediata intervención a las conductas de agresividad o violencia presentadas entre estudiantes.
5. Motivar la citación oportuna por parte de los docentes, a estudiantes y/o padres de familia cuando se tiene información sobre la existencia de posibles diferencias no superadas adecuadamente entre estudiantes, con el fin de lograr una mediación efectiva.
6. Fomentar en los docentes la aplicación de orientaciones de grupo con el fin de abordar situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.

Medidas pedagógicas propuestas desde la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo para la prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar. (Decreto 1.975 de 2015, artículo 2.3.5.3.2.).

Son medidas institucionales que involucran la mediación, reconciliación y reparación de los daños causados como medios para la prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar y buscan el restablecimiento del clima que posibilite relaciones constructivas en la Institución Educativa Kennedy, las siguientes:

1. Establecer los mecanismos y plazos de reparación cuando se presenten faltas tales como: hurto, daños materiales a miembros de la comunidad educativa o actos que vayan en contra

del buen nombre y dignidad de las personas

2. Implementar dentro de los correctivos pedagógicos la preparación de actividades tales como: charlas, talleres, exposiciones por parte de los (as) estudiantes que han incurrido en conductas que vayan en contra de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, cuando el caso lo amerite.
3. Programar con los (as) estudiantes, que incurren en faltas contra la convivencia, horas o jornadas de trabajo social obligatorio, como acción de reparación ante la comunidad educativa.
4. Reparar, resarcir y enmendar cualquier daño material, físico, mental, afectivo y emocional, que se le haya causado a cualquier miembro de la comunidad educativa. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Para la divulgación a los padres de familia y los acudientes de las propuestas y reformas al Manual de Convivencia se proponen las siguientes estrategias para las cuales se deben dejar registros de las comunicaciones, con el fin de mostrar las evidencias de los procedimientos utilizados en la divulgación.
5. Difundir el Manual de Convivencia en la página web del Colegio.
6. Convocar a reuniones con padres de familia para socializar la implementación del Comité Escolar de Convivencia.
7. Programar escuelas de padres con el fin de lograr su reflexión y formación ante las responsabilidades y obligaciones que les han sido asignadas en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.
8. Socializar con toda la comunidad educativa las estrategias de promoción, prevención, reconciliación y reparación en torno a la convivencia escolar.
9. Utilizar medios audiovisuales institucionales que permitan dar a conocer los propósitos formativos del Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.
10. Informar y formar a toda la Comunidad Educativa sobre el Comité Escolar de Convivencia, a través de distintos medios de comunicación.
11. Difundir la implementación del Comité Escolar de Convivencia a todos los órganos del Gobierno Escolar.

Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

La Institución Educativa utilizará entre otras estrategias pedagógicas que permitan la divulgación del Manual de Convivencia, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y las acciones que en este contexto están dirigidas a los padres, madres y acudientes, las siguientes:

1. Publicación del Manual de Convivencia y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en la página web institucional www.kennedy.edu.co
2. Entrega impresa a cada estudiante y su acudiente, de un ejemplar del Manual de Convivencia.
3. Formación y capacitación del Gobierno Escolar y especialmente del Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Consejo Académico, Personero Estudiantil, Líder Mediador, en lo relativo a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de que coadyuven en la replicación de dicha formación ante los estamentos que representan.
4. Divulgación por medio de los diferentes medios de comunicación institucional, especialmente la página web, el periódico escolar, la emisora escolar, las carteleras escolares, circulares y comunicados.
5. Asamblea de padres.
6. Semana de la convivencia, a través de espacios como tertulias y foros sobre construcción de

convivencia escolar armónica.

7. Orientaciones generales y direcciones de grupo.
8. Proyectos pedagógicos.
9. Publicación de documentos en los diferentes Blogs de Proyectos Pedagógicos y Áreas Curriculares: Videos, audios, archivos con contenidos referidos al Manual de Convivencia.
10. Acciones Educativas a través de los Programas Escuela Entorno Protector, Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE), Docente Orientador y Equipo Psicosocial.
11. Creación de productos pedagógicos en el ámbito digital y audiovisual.
12. Utilización de Redes Sociales.

CAPITULO XII

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN

El comité de convivencia es un organismo asesor en la resolución de conflictos, permitiendo espacios de sana Convivencia y sensibilización a toda la comunidad educativa.

El comité de convivencia está conformado por:

1. El Rector de la institución quien preside el comité.
2. Un coordinador de convivencia quien revisa los procesos.
3. El personero estudiantil quien vela por el cumplimiento de deberes y es garante de derechos.
4. Dos docentes, con la función de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar. Un docente por cada jornada.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.

NOTA: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
8. Acompañar el debido proceso de las diferentes instancias que se relacionen con la convivencia escolar.
9. Mediar en la resolución de conflictos sugiriendo acciones complementarias que faciliten la superación de comportamientos no acordes con la convivencia
10. Servir de órgano consultor especialmente en el procedimiento con aquellos estudiantes reiterativos en participar en comportamientos que van en detrimento de la sana convivencia.
11. Instalar mesas de conciliación para la resolución de conflictos cuando se requiera.
12. Conocer e impulsar a la comunidad educativa para documentar y atender de manera oportuna todas las situaciones de agresión, acoso y hostigamiento en razón del género, la O.S. e I.G, y liderar la construcción de protocolos de atención específicos.
13. Establecer de manera permanente redes institucionales y con organizaciones sociales, de tal manera que, ante una situación de violencia por prejuicio, el establecimiento educativo tenga las herramientas y redes para responder al hecho.
14. Diseñar estrategias para que el personal docente, administrativo docente, personal de apoyo logístico y administrativo se forme en derechos humanos, sexuales y reproductivos, género, orientaciones sexuales e identidades de género, de tal manera que toda la comunidad educativa construya, desde su quehacer, un espacio seguro y protector. Dichas formaciones harán parte de sus jornadas laborales.
15. Visibilizar que la escuela es un espacio abierto a todas las conformaciones familiares, incluyendo aquellas conformadas por parejas del mismo género o aquellas monoparentales cuyas madres o padres no son heterosexuales o cisgénero.
16. Gestionar espacios de formación clara en género y derechos, incluidos los sexuales y reproductivos, que sea sensible a identificar las barreras, las situaciones y los aspectos que afectan la vida de niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas o por su condición de género en el interior del espacio escolar. (agregado a través de Acuerdo Directivo Nro. 8 del 24 de noviembre de 2021).
17. Generar las acciones necesarias para garantizar la formación y sensibilización del Comité de Convivencia escolar en aquellos temas que le competen, entre ellos el enfoque de género, la erradicación de las violencias basadas en género (VBG), las identidades sexuales no hegemónicas y la orientación sexual. (Numerales 12 al 17, adicionado a través de Acuerdo Directivo Nro. 8 del 24 de noviembre de 2021).
18. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 45. ESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN

El CEC de la Institución educativa Kennedy estará compuesto por las siguientes comisiones de trabajo: **atención, mediación, promoción y prevención.**

1. COMISIÓN O MESA DE ATENCIÓN

Constituido por: Rector, coordinador y acompañada por el docente orientador

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de atención:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque revisten la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

La propuesta realizada por el Ministerio desde la Guía 49, apuesta para que la atención sea comprendida como un proceso pedagógico, en el cual se exploran las percepciones de las personas implicadas en el conflictivo, para establecer soluciones que recompongan la situación, evitando la repetición del conflicto y una escalonamiento del mismo.

Funcionamiento de la comisión o mesa de atención:

- La comisión tendrá como función recibir todas las situaciones de convivencia (Tipo I, II y III) y activar el funcionamiento de los protocolos de atención de acuerdo a la propuesta de Ley.

La atención comprende: **a)** que haya un reconocimiento de la situación que implica conocer lo ocurrido a través de las personas involucradas; **b)** una identificación, que se refiere a la clasificación de la situación de acuerdo a un tipo (Tipo I, II o III); **c)** una activación, a través de la cual se da inicio a la implementación de los protocolos de acuerdo a la situación (Guía 49)

- **Recepción de los casos:** Los casos serán recibidos por el coordinador y el rector, y contar con el apoyo del docente orientador para la definición de los planes pedagógicos individuales y grupales de intervención integral, siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral. Los planes pedagógicos individuales y grupales deberán ser diseñados contemplando acciones de todos los componentes de la ruta de atención integral (promoción, prevención, atención y seguimiento). Para estos casos es posible generar acciones con la comisión de promoción y prevención, si de acuerdo a las características del caso, se identifica que es necesario generar acciones masivas con toda la comunidad educativa.
- **Remisión de los casos:** Los casos pueden ser remitidos al comité escolar de convivencia por escrito a través de la Ficha de remisión al CEC; por correo (podría crearse un correo electrónico); por solicitud expresa dirigida a alguno de los miembros del comité; de forma

verbal a alguno de los miembros del comité (para lo que se requiere la aprobación verbal o escrita del quejoso), etc.

- **Atención de acuerdo a las situaciones:** La atención de los casos se realizan de acuerdo a los protocolos cada una de las situaciones, no obstante es importante precisar lo siguiente:

Para el caso de **situaciones tipo I**, el comité escolar de convivencia solo recibirá los casos cuando el docente haya agotado todos sus recursos pedagógicos para abordar la situación en el aula. Cuando el docente agote sus recursos pedagógicos, los cuales deberán quedar explícitos en la **Ficha de remisión al CEC**, el comité recibirá el caso a través del reporte de la ficha y de acuerdo a la situación se decide si pasa a la comisión de mediación o si continua el conducto regular disciplinario, si las partes deciden no mediar (Para la atención es importante que implemente el protocolo de atención para las situaciones Tipo I).

Las **situaciones Tipo II** serán atendidas por la comisión de atención de acuerdo a los protocolos ofrecidos por la Ley, y que previamente fueron contextualizados de acuerdo a las características de la institución. Dentro de las acciones propuestas en el plan pedagógico es posible que se realicen propuestas de mediación escolar, en este caso para las mediaciones es posible que los casos sean remitidos a la comisión de mediación para la realización de dicha acción, sin embargo, de acuerdo a las características del caso, es importante que la comisión de atención valore, si dicha mediación se realiza desde la misma comisión de atención o si es posible que esta sea realizada por la comisión de mediación.

Las **situaciones Tipo III** serán atendidas por la comisión de atención de acuerdo a los protocolos ofrecidos por la Ley y que previamente fueron contextualizados de acuerdo a las características de la institución.

- **Activación de la ruta intersectorial:** En caso que se requiera **activar la ruta intersectorial**, ésta se activa en cabeza del rector, con asesoría del docente orientador. Si en el momento de necesitar activar la ruta intersectorial, el rector no se encuentra, lo puede hacer el coordinador o en su defecto el docente orientador. En dicha situación, es importante que se trate previamente de informar telefónicamente al rector sobre la activación de la ruta, de no ser posible hacerlo previamente, es importante que se haga posteriormente.
- **Manejo de la confidencialidad de la información:** Para garantizar el derecho a la intimidad y manejo de confidencialidad de la información, es necesario que la información específica de los casos, sea solo del conocimiento de los miembros de la mesa o comisión de atención, y que las actas de registro de casos sea estrictamente custodiada por el rector.
- **Seguimiento de los casos:** La comisión de atención será la encargada de hacer el seguimiento a los casos atendidos en términos de valorar la efectividad de los planes pedagógicos propuestos para su atención, esto contempla el seguimiento a la activación de la ruta intersectorial, si fue activada.
- **Punto de articulación con las otras comisiones:** La comisión de atención se puede articular con la comisión de promoción y prevención cuando los planes pedagógicos requieran contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la comisión de mediación se articula para generar procesos de mediación escolar.

B) COMISIÓN DE MESA DE MEDIACIÓN:

Constituido por: Docente que lidera los procesos de convivencia, mediadores formales y acompaña el docente orientador

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de mediación:

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Los objetivos de la mediación escolar son:

- Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
 - Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
 - Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
 - Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
 - Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
 - Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
 - Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
 - Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.
- La comisión de mediación tendrá como función las siguientes:

Atender a través de la mediación escolar las situaciones Tipo I y las situaciones Tipo II que requieran restablecimiento de la relación y que hayan sido direccionadas desde la comisión de atención para dicha acción.

Coordinar las acciones del Centro de Mediación Escolar cuando este exista

En articulación con la comisión de promoción y prevención realizar sensibilizaciones y capacitaciones a la comunidad educativa sobre la mediación escolar, las competencias ciudadanas, la estrategia de aulas en paz y otras relacionadas con la solución de conflictos y la sana convivencia escolar.

- **Centro de Mediación Escolar:** Además de las mediaciones, la comisión o mesa de mediación escolar tendrá a su cargo el Centro de Mediación Escolar.
El Centro de Mediación Escolar es un espacio físico pedagógico, dotado con herramientas que favorecen la generación de estrategias que propendan por el dialogo y la escucha, donde se puede animar, orientar, continuar y facilitar una situación dada. Allí se regula el proceso mismo de comunicación y conducción por medio de unos sencillos pasos que permiten que los interesados en mediar se sientan motivados y adquieran significados importantes.
- **Recepción de los casos:** Los casos individuales y/o grupales que llegan a la comisión de mediación, son los que no pudieron ser resueltos en el aula de clase, y que son recibidos por la comisión de atención quien a su vez remitirá la situación al docente que lidera los procesos de convivencia y que tendrá la responsabilidad de diligenciar y archivar los protocolos establecidos para darle apertura al proceso como tal. Es importante que coordine también la

utilización del Centro de Mediación, asignando fecha, hora y asistentes.

- **Atención de acuerdo con las situaciones:** Para el caso de las **situaciones Tipo I**, una vez el docente encargado de la comisión de mediación reciba el caso, en compañía del docente orientador definen las estrategias para el abordaje de la situación de acuerdo a las características de los involucrados y del hecho, así como el mediador o mediadores que acompañaran el proceso, de igual forma se citan las partes para la mediación. La mediación se desarrolla de acuerdo a los protocolos para esta situación.

Para las situaciones Tipo II que fueran enviadas por la comisión de atención se sigue el mismo proceso, sin embargo se debe tener claro que se sigue todo el protocolo de ley para dicha situación desde la comisión de atención y que la mediación se lleva a cabo para el restablecimiento de la relación.

- **Registro de las mediaciones:** Para el registro de las mediaciones se emplean dos tipos de formatos: el formato de citación y el acta de registro de la mediación realizada.
- **Seguimiento de los casos:** La comisión de mediación será la encargada de hacer el seguimiento a los casos mediados, en términos de valorar la efectividad de las mediaciones y el cumplimiento de acuerdos establecidos en ellas. Si durante el seguimiento se identifica incumplimiento de los acuerdos los casos son devueltos a la comisión de atención para que se continúe con el conducto regular disciplinario.
- **Punto de articulación con las otras comisiones:** La comisión de mediación se puede articular con la comisión de promoción y prevención para contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la comisión de atención para la remisión de casos.

C) COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

Constituido por: Coordinador, docente que lidera procesos de convivencia, psicólogos, representante de padres, personero, representante de estudiantes y acompaña psicólogo.

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de Promoción y Prevención:

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Funcionamiento de la comisión o mesa de promoción y prevención

- La comisión de promoción y prevención entre otras funciones, articula y direcciona la oferta institucional interna y externa, genera estrategias de sensibilización y difusión de rutas de atención integral.
- Generar diagnóstico y **el Plan de Convivencia Escolar**, articulándose así con el consejo académico para garantizar la transversalización en las diferentes áreas del conocimiento y los proyectos pedagógicos.
- Articulado con la comisión de mediación, la comisión de promoción y prevención acompañará a los líderes y mediadores escolares de cada grado en la creación y puesta en marcha de un programa de convivencia al interior del aula (Apoyado en la estrategia de Aulas en Paz).
- **Registro de la información:** El registro de las reuniones puede ser consignado en el acta de reuniones del comité escolar de convivencia
- **Seguimiento de las acciones de promoción y prevención:** Se desarrollan con el fin de realizar el seguimiento a resultados e impacto de las acciones propuestas desde el plan de convivencia para intervenir las diferentes de las problemáticas y factores de riesgo y protección hallados mediante el diagnóstico.
- **Punto de articulación con las otras comisiones:** La comisión de promoción y prevención se puede articular con la comisión de atención y mediación para el desarrollo de sus estrategias y acciones.

ARTICULO 46 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA I. E. K

Capítulo I Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Kennedy se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. De igual manera se preside por los principios institucionales: Aprendizaje para todos, Inclusión Social, Trabajo colaborativo, Mejora permanente, Adaptación al cambio, Conexión y apertura y Participación de la Comunidad Educativa:

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- Rector quien lo preside
- Coordinador asignado
- Docente Orientador Escolar
- Docente de secundaria que lidere procesos de convivencia
- Docente de primaria que lidere procesos de convivencia
- Personero o personera estudiantil
- Presidente del consejo estudiantil
- Presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la sala de Mediación Escolar de la Institución Educativa Kennedy o en su defecto la Rectoría, en el municipio de Medellín, Carrera 76ª #92 – 200.

Parágrafo 1. Cuando sea necesario, la reunión podrá realizarse en una de las sedes de primaria de la Institución.

Capítulo II

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4. Funciones y funcionamiento del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá como mínimo una vez cada dos meses (artículo 2.3.5.2.3.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015).
10. Se conformará el quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan y serán de obligatorio

cumplimiento para todos sus integrantes. (artículo 2.3.5.2.3.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015)

11. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo
12. Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que el Comité adelante.
13. Con base en el artículo 2.3.5.2.3.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 Cuando se presenten conflictos de interés u otras causales de impedimento o recusación respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.
14. Todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia deberán guardar discreción, respeto y responsabilidad sobre las posiciones, temas y decisiones tomadas para salvaguardar la seguridad, el equilibrio y los derechos de sus miembros.
15. La mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia, conformado por el rector o su delegado, quien lo preside, un docente que lidera los procesos de convivencia, cuando fuese necesario asumirá las situaciones de convivencia del día a día y elaborará un informe respectivo para cada una de las sesiones, en los que se describen los procedimientos llevados a cabo en cada situación, para que sean estudiados y avalados por el Comité Escolar de Convivencia en pleno.

Artículo 5. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, vía correo electrónico
3. Preparar el orden del día
4. Revisar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: Con base en el artículo 2.3.5.2.3.4. Y 2.3.5.2.1.8. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, se elaborará un acta de cada una de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia, las cuales deberán contener como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas estará a cargo del docente orientador, estas deben ser entregadas a rectoría en medio magnética, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.

Capítulo III

Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité de Convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- El Rector quien lo preside
- Coordinador asignado
- Docente Orientador Escolar

Son miembros por elección:

- Docente de secundaria que lidere procesos de convivencia
- Docente de primaria que lidere procesos de convivencia.
- Estudiante de grado once elegida personera o personero
- Presidente del consejo estudiantil
- Presidente del consejo de padres.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones. La estudiante presidenta del comité de derechos humanos asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con la institución educativa y entrega al servicio educativo del plantel.
- Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa Kennedy y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto

reglamentario.1965.

- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV Sanciones

Artículo 12. Al miembro del Comité de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
- Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de las personas procesadas.
- Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez, y orden de autoridad competente:

Capítulo V Reuniones, quórum

Artículo 14. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

- **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los Integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Kennedy.
- **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de 5 miembros que conforman el Comité de Convivencia. En cualquier caso, este no podrá deliberar sin la asistencia del presidente del comité. (Artículo 24 Decreto reglamentario 1965)

Capítulo VI Disposiciones generales

Artículo 16. A las sesiones del comité de convivencia escolar podrán asistir representantes del gobierno, si el tema a tratar lo amerita, quienes podrán participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 17. El Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo

considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. La Coordinadora o coordinador de sede y la o el docente mediador les obliga asistir a las sesiones extraordinarias cuando se trate de dificultades de dicha sede y cuando requieran ser convocadas.

Artículo 23 En la mesa de mediación escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria un mediador de los grupos involucrados.

Capítulo VII Vigencia

Artículo 25. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO XIII DEBIDO PROCESO

El debido proceso se entiende como, el conjunto de garantías con las cuales se pretende proteger los derechos e intereses de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre inculcado de alguna situación comportamental contemplada en el manual de convivencia escolar. El debido proceso se constituye a su vez en un límite material a la actividad desplegada por las autoridades públicas en el ejercicio de juzgamiento del incumplimiento de los deberes o las prohibiciones por parte de los estudiantes.

En consecuencia, el debido proceso que, por eventuales situaciones disciplinarias, incumplimiento de deberes o la incursión en la tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar deba adelantar en el IE Kennedy, debe contemplar las siguientes etapas:

- a. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
- b. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, de acuerdo al manual de convivencia escolar vigente.
- c. Indicación provisional de las correspondientes situaciones disciplinarias y señalamiento de los protocolos reglamentarios a seguir y de las consecuencias que dichas situaciones pueden acarrear.
- d. Allegar al inculpado todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados
- e. Indicación del término durante el cual el alumno puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas, en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- f. Adopción de una decisión definitiva por parte del Rector, mediante un acto motivado o congruente.
- g. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron si a ello hubiere lugar.
- h. Concesión de recursos pertinentes y apropiados para que el sancionado tenga la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

El proceso disciplinario se debe desarrollar, además, atendiendo a los siguientes criterios:

La edad del estudiante, y por lo tanto su grado de madurez psicológica.

El contexto dentro del cual se cometió la falta.

Las condiciones personales y familiares del alumno.

La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.

Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.

La obligación que tiene el estado de garantizarle a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

Para llevar el debido proceso con el fin de aplicar una sanción, en la IE Kennedy se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. La legalidad la situación, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
3. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
5. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
8. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
9. Causal de atenuación: Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:
 - El presentar la situación en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
 - Reconocer la situación desde el inicio de la investigación.

- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
 - Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
 - El haber sido inducido a cometer el hecho por un compañero de mayor edad.
 - El buen comportamiento anterior.
 - Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
 - Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
10. Causal de agravación: Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por situaciones a los criterios de convivencia.

También la situación se puede agravar por las siguientes circunstancias:

- Ser reincidente
 - Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
 - El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
 - Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
 - Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
 - Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
 - Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
 - La premeditación o planeación de la situación
 - La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
 - El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.
11. Derecho a la defensa: El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la situación, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.

CAPITULO XIV

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO

Las partes inician con análisis objetivo de los hechos y antecedentes, causas y consecuencias de la situación presentada y distinguiendo cuando esta corresponde a un fenómeno meramente circunstancial y aislado o está expresando una serie de comportamientos negativos en su formación; respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y los recursos de reposición y apelación. Se debe recurrir siempre al dialogo y acciones concertadas.

El personero deberá ser convocado y actuar como veedor del debido proceso; para los casos de suspensión de las actividades escolares, el personero deberá dejar sustentada su posición frente al caso, la cual es válida con su firma

PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS

Amonestación verbal

Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El

estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar al docente una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia; este documento debe quedar consignado en el observador del alumno

Amonestación escrita

Se realiza en el observador del alumno, cuando al estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continua con sus comportamientos incorrectos, se describe la situación detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra situación. El estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en el observador del alumno

Notificación al padre de familia y/o acudiente y firma de compromiso

Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en el observador del alumno con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso pedagógico o de convivencia según el caso.

Acción reparadora.

Como parte del proceso el estudiante tendrá la posibilidad de desarrollar una acción reparadora o restaurativa de elementos físicos o aspectos emocionales y/o físicos, buscando enmendar y compensar daños causados.

Suspensión de actividades escolares

Este correctivo lo aplica el rector, para ello se requiere la presencia de los padres o acudientes y el estudiante.

Exclusión de la institución

Es una decisión avalada por el Consejo Directivo por constantes comportamientos considerados disruptivos o situaciones Tipo II y III, que afectan el bien general del grupo o de la institución, después de haber agotado el debido proceso. La rectoría debe expedir una decisión avalada por el consejo directivo, quien debe expedir un Acuerdo y puede darse en cualquier momento del año lectivo.

ARTÍCULO 48. PROCESO DISCIPLINARIO

Para la iniciación del proceso disciplinario, bien por parte del de la mesa de atención o del comité de convivencia, se deben observar los siguientes pasos:

1. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso, ello deberá estar consignado en el libro observador del estudiante. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (Comité de Convivencia) adoptarán la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de 4 a 30 días. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta del comité de convivencia en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la situación, el acta será firmada por el comité de convivencia y la mesa de atención presididos por el rector o delegado, el implicado y sus padres o acudientes.
2. Para efectos de oportunidad, eficiencia y eficacia de los procesos de convivencia el Rector

delegara en cada comité de convivencia por sede, presidido por cada coordinador, el análisis de los casos, en el marco de los lineamientos descritos en el presente manual, que mediante la instancia de la mesa de atención de cada sede (convocada en pleno: coordinador, presidente del consejo de padres, representante líder de convivencia y el personero estudiantil) y observando estrictamente el debido proceso, recomendará la acción pedagógica correctiva acorde con las situaciones descritas, entendiéndose únicamente en las situaciones TIPO I y II, que estas serán solicitadas al Rector, quien después de observar que se garanticen los derechos del estudiante y su debido proceso, serán oficializadas mediante resolución rectoral, que en virtud del mismo debido proceso serán revisadas periódicamente por el comité de convivencia institucional en pleno.

3. Esa Acta será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción.
4. Copia de los documentos: acta del consejo directivo y resolución rectoral se archivarán en la carpeta del sancionado.
5. Además de la adopción de la sanción, se deberá suscribir un contrato pedagógico firmado por el Rector, el implicado, sus padres y/ o acudientes, en el que se comprometa el estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica si hubiere el caso, en la institución, si existe el servicio, o fuera de ella.
6. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la situación, o cuando se presente una nueva situación tipo II o III.
7. Durante los días de suspensión, el alumno deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará cuando sean programadas por el coordinador respectivo.
8. Cuando la situación amerite la des-escolarización del alumno por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, etc. que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en el observador del estudiante.
9. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11°, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11°).

ARTÍCULO 49. RECURSOS CUANDO NO SE ESTÁ DE ACUERDO CON LA SANCIÓN APLICADA

Ante la adopción de cualquier sanción por situaciones tipo II y III proceden los recursos de reposición y apelación

RECURSO DE REPOSICIÓN

Este Recurso se presenta en los siguientes tres días hábiles a la notificación de la sanción ante la instancia competente, el comité de convivencia escolar, que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Este recurso se solicitará por escrito fechado y rubricado por el acudiente oficial del estudiante sancionado, en original y copia, indicando como asunto la solicitud del derecho de Reposición, y en su desarrollo expondrá las razones por las cuales solicita la reposición, en la copia de la solicitud se le devolverá el recibido al solicitante del recurso.

RECURSO DE APELACIÓN

Este Recurso se dirige al mismo comité de convivencia quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque. Cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo

Directivo resolver la Apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos: El recurso de reposición: contara con 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Igualmente la Institución contara con 5 días hábiles para confirmar o revocar la decisión tomada. El recurso de apelación: A las sanciones por situaciones tipo II podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción.

La Institución deberá responder dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo señalado hace que la sanción quede en firme.

Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

Esta sanción opera sólo para los estudiantes que presentaron situaciones tipo III o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes debe ser sólo de un año; para los sancionados por situaciones tipo III debe ser la pérdida definitiva de cupo.

CAPITULO XV UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES

ARTÍCULO 50. DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL (modificado a través de Acuerdo Directivo Nro. 08 del 24 de noviembre de 2021, en cumplimiento de la Resolución No. 013 del 2 de octubre de 2021 emitida por la Veeduría Colombiana de la Educación Básica y Media).

El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, mitiga la discriminación por limitaciones económicas y fortalece la identidad institucional. Se exhorta a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes para que porten el uniforme y mantengan su presentación personal acorde a condiciones higiénicas y sanitarias propias del autocuidado y el cuidado de la salud pública.

Los uniformes definidos por la Institución Educativa son los siguientes:

A. UNIFORME DE GALA.

El uniforme de gala para los estudiantes de género femenino de uso diario está compuesto por:

1. Jomber de cuadros de talle bajo, con tablas; acompañado de una correa negra, debe ir a la altura de la rodilla.
2. Camisa blanca.
3. Medias blancas.
4. Zapato color negro de atadura.

El uniforme de gala para los estudiantes de género masculino está compuesto por:

1. Jean clásico azul oscuro.
2. Camiseta blanca con el escudo de la institución estampado al lado izquierdo a la altura del pecho y utilizada por dentro del pantalón.

3. Medias azul oscuro.
4. Correa negra.
5. Zapatos negros de atadura.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Hay un uniforme para el área de Educación Física, único para los estudiantes matriculados en la institución Educativa, este está compuesto por:

1. Sudadera azul oscura con el nombre de la Institución estampado en letras blancas de forma vertical al lado derecho.
2. Camiseta blanca con cuello redondo con el escudo de la Institución estampado al lado izquierdo a la altura del pecho, utilizada por dentro de la sudadera.
3. Medias blancas.
4. Tenis blancos de atadura.

3. UNIFORME PARA ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN

Los estudiantes del grado transición solo utilizarán el uniforme de educación física, además del uso de un delantal que los docentes del grado acordarán con los padres o acudientes.

ARTÍCULO 51. NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME (Modificado a través de Acuerdo Directivo Nro. 11 del 30 de octubre de 2019)

1. Los sacos sólo podrán ser de color azul oscuro (no otros azules claros o medianos).
2. La camiseta, la sudadera, y el jomber mantienen su diseño inicial y debe ir a la mitad de la rodilla.
3. El blue Jean podrá ser clásico, pero siempre deberá ser azul oscuro (no claro ni desteñido) y sin ningún tipo de accesorios y adornos de otros colores (sin desgastados o rotos).
4. Las camisas, camisetas y camisillas que se usen debajo de la camiseta del colegio, únicamente, podrán ser blancas.
5. En todos los casos, deberá usarse la camiseta de la institución, y no podrá ser reemplazada por sacos, o utilizar estos sin portar debajo la camiseta institucional.
6. En ningún caso se alterará el diseño original del uniforme. No se utilizarán jomber más altos de lo establecido, camisetas cortas (ombligueras) ni sudaderas con bota a rastas y/o rotas en la bota o entubadas.
7. En caso de no poder asistir con el uniforme, será necesario presentar ante el coordinador, una excusa escrita, firmada por el acudiente, exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber.
8. Será responsabilidad directa de los docentes y de los directores de grupo, velar por el buen uso del uniforme institucional.

Parágrafo 1: Los estudiantes tendrán total libertad para elegir con cuál de los dos (2) uniformes institucionales se presentarán a sus jornadas escolares. Sea cual sea su decisión deberán portar el uniforme elegido, atendiendo a las normas establecidas para el uso del uniforme. Además, deberán presentarse con el uniforme de educación física los días en los cuales el horario escolar establece el desarrollo de dicha clase.

Parágrafo 2: La institución no exige ni marcas exclusivas del uniforme, ni obliga a comprarlos en determinados puntos de venta.

ARTÍCULO 52 ÚTILES ESCOLARES

Al inicio del año escolar cada docente entregará la lista de cuadernos y algunos materiales para el desarrollo de las actividades académicas, sin exigir marcas específicas, dichas listas deben contar

con el visto bueno del Consejo Directivo y se fijarán en cartelera pública.

CAPITULO XVI

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 53 MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS

Los medios de comunicación, tanto internos como externos, tendrán como principio fundamental el dialogo concertado en forma abierta, clara, efectiva y sincera entre todos, que favorezca la formación integral de cada uno. En la I.E.K los medios de comunicación internos y externos son:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS		MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNOS	
1	Circulares internas.	1	Circulares externas.
2	Cartelera de las diferentes áreas. Cartelera de informes del gobierno escolar.	2	Periódico escolar "Bitácora".
3	Agendas y cronogramas	3	Notiek
4	Periódico escolar "Bitácora".	4	Acuerdos del Consejo Directivo.
5	Acuerdos del Consejo Directivo.	5	Resoluciones Rectorales.
6	Resoluciones Rectorales.	6	Citaciones y Remisiones.
7	Actas de Reuniones.	7	Dirección electrónica en internet de la IEK. (ie.kennedy @ medellin.gov.co)
8	Diario de campo	8	Página web institucional (www.iek.edu.co)
9	Fichas de Seguimiento.	9	Mensajes y programas de T.V. Realizados por la institución o desde la institución a través de canales comunitarios.
10	Los Memorandos.	10	Carteles en lugares estratégicos del sector.
11	Citaciones y Remisiones.	11	Mensajes vía parroquias, Juntas de Acción Comunal, emisora y canal comunitario.
12	Dirección electrónica en internet de la IEK. (ie.kennedy@medellin.gov.co)	12	Diario de campo
13	Página web institucional (www.iek.edu.co)	13	Página en Facebook
14	Instagram Institucional (@iek_med)	14	Instagram Institucional

ARTÍCULO 54. REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

La Biblioteca ofrece los servicios orientados principalmente a la Comunidad Educativa. Sirve de apoyo al fortalecimiento de los programas académicos impartidos por la institución, fomenta el espíritu de investigación y eleva el nivel cultural de sus usuarios mediante la adquisición de recursos bibliográficos y electrónicos, la disposición para su uso y la prestación de sus servicios, estos son:

1. Préstamo interno: para su uso en la sala de lectura.
2. Préstamo externo: para uso por fuera de la Biblioteca.
3. Búsqueda y consulta bibliográfica: acceso a fuentes bibliográficas automatizadas.

5. Área de lectura.

El uso de la biblioteca está sujeto a las recomendaciones descritas a continuación, el mal uso de la misma generara las restricciones que la institución defina, estas son:

Atender las observaciones de la persona responsable de la biblioteca y dar un trato amable y respetuoso.

1. Permanecer en silencio cuando se haga consulta personal o mantener un tono de voz moderado cuando se realice trabajos en grupo.
2. Cuidar los libros o materiales que se les prestan. Si el libro se extravía, debe reemplazarlo por uno de iguales características.
3. Devolver los libros o materiales dentro de los plazos acordados.
4. El estudiante que no se encuentre a paz y salvo con la biblioteca, no podrá matricularse para el año siguiente, o graduarse, hasta tanto cumpla con su deber de ponerse a paz y salvo con la institución.
5. Si los maestros(as) desean hacer uso del área de lectura para consultar con un grupo de estudiantes, deberá reservar con anticipación para que se pueda tener disponible el material de consulta y permanecer con el grupo durante la actividad.

ARTÍCULO 55. REGLAMENTO SALAS DE SISTEMAS

Las salas de sistemas son espacios educativos que aportan a la formación integral de los(as) estudiantes, le acerca al mundo, y propicia un ambiente de soporte con la tecnología; utilizarla adecuadamente es garantía para la formación y conservación de la misma, el reglamento de su utilización es el siguiente:

1. Ingresar a la sala en silencio y orden, siempre con las manos limpias.
2. Guardar silencio y un adecuado comportamiento dentro de la sala, ayudará a un mayor rendimiento de la clase y a un mejor aprendizaje por parte de cada estudiante.
3. Contribuir con un buen ambiente, evitando silbidos, gritos y cualquier acto de agresividad física o verbal.
4. Evitar ingresar maletines, chaquetas y paquetes o en su defecto ubicarlos en el sitio que disponga el maestro o la maestra para ello.
5. Evitar ingresar y utilizar CD, DVD, Memorias USB u otro dispositivo que no sean suministrados o autorizados previamente por el maestro o la maestra.
6. Evitar consumir todo tipo de alimentos y bebidas dentro de la sala.
7. Sentarse siempre en el equipo asignado por el maestro o la maestra.
8. Al empezar a trabajar llenar la planilla de control de equipos reportando inmediatamente alguna anomalía: falta de mouse o teclado u otro dispositivo o el mal estado de los mismos.
9. Seguir las indicaciones para el correcto uso de los equipos.
10. Tratar con cuidado los equipos y enseres, evitar desconectar o reconectar por su cuenta cualquier dispositivo.
11. Los equipos y dispositivos deben permanecer en su lugar, abstenerse de realizar cambios sin previa autorización.
12. Durante las clases evitar ingresar a navegar en sitios no autorizados por el maestro o la maestra.
13. Evitar ingresar a la sala reproductores de música, cámaras, celulares y otro objeto diferente a los implementos escolares, excepto con previa autorización del maestro o la maestra.
14. Al terminar la sesión de trabajo, apagar correctamente el equipo.
15. Asumir responsablemente el pago de cualquier daño causado por negligencia en los equipos o demás enseres de la sala.
16. Antes de salir de la sala, recoger las basuras que haya en su puesto de trabajo dejar todo limpio y en perfecto orden.
17. Evitar ingresar a la sala fuera de horas de clase sin la autorización de un maestro o maestra.

18. Evitar visitar y divulgar con los compañeros o compañeras material ajeno al tema de clase: chats, videos, páginas pornográficas, juegos u otros sitios web no autorizados por el maestro.
19. Observar un comportamiento adecuado en la sala, en un clima de respeto y sana convivencia.
20. Conocer y respetar las normas de uso de la sala.

ARTÍCULO 56. SANCIONES PARA USUARIOS QUE INCUMPLAN EL REGLAMENTO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA

1. El incumplimiento de las normas para el uso de la sala en una clase, por parte de algún usuario, origina suspensión del uso de la sala durante el resto de la clase.
2. El incumplimiento continuado de las normas para el uso de la sala por parte de un o una estudiante u otro usuario, origina suspensión del uso de la sala durante dos sesiones y anotación en el observador. En caso de ser otra persona de la comunidad, le quedará vetado el uso de la sala.
3. En caso de pérdida o daño de algún equipo, dispositivo, implemento o mobiliario, la última persona o grupo en utilizar la sala, deberá restituir el mismo en un plazo no superior a tres días y de la misma marca y referencia o superior.
4. En caso de pérdida o daño comprobado de algún equipo, por un usuario específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia de la Institución, además deberá restituir el mismo en un plazo no superior a tres días y de la misma marca y referencia o superior.

ARTÍCULO 57 NORMAS DE TRABAJO EN LABORATORIO

1. Antes de realizar una práctica, debe leerse detenidamente la guía de trabajo, para adquirir una idea clara de su objetivo, material necesario, procedimiento y riesgos posibles. Los resultados deben ser siempre anotados cuidadosamente apenas se conozcan.
2. Es de obligatoriedad el uso permanente de la bata blanca en el laboratorio. Además del buen porte del uniforme institucional, correspondiente. La bata debe permanecer abotonada o cerrada y ser preferiblemente de algodón, ya que, en caso de accidente otros tejidos (como los sintéticos) pueden adherirse a la piel, aumentando el daño.
3. De ser necesario y de acuerdo al producto que se vaya a utilizar en la práctica, use guantes de látex, tapabocas y gafas de protección.
4. Antes de iniciar la práctica de laboratorio un estudiante de cada grupo de trabajo recibirá el material necesario (con carné estudiantil vigente), quien firmará el recibido y 10 minutos antes de terminar la práctica entregará al docente encargado del laboratorio, el material limpio y en buen estado.
5. Todo el equipo de trabajo es responsable del material que se le asigne, además del equipo especial (por ejemplo, microscopios, balanzas, termómetros, cubeta de ondas, etc.) en caso de pérdida o daño, deberá responder de ello en un término no mayor a 7 días hábiles, y llenar la correspondiente ficha. Antes de empezar con el procedimiento experimental o utilizar algún aparato revisar todo el material, y su manual de funcionamiento.
6. El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio. En consecuencia, al terminar cada práctica el material y el mesón de laboratorio deben dejarse perfectamente limpios y ordenados. Las sillas deberán necesariamente colocarse en el respectivo lugar de cada mesa o mesón.
7. Mantener solo el material requerido para la sesión sobre los mesones y mesas de trabajo. Los demás objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse lejos del área de trabajo.
8. El material entregado en cada práctica debe permanecer en el lugar asignado a dicha práctica. No se debe coger material destinado a prácticas distintas a la que se está realizando. Bajo ningún concepto se sacarán reactivos o material de prácticas fuera del laboratorio.
9. Informar al maestro(a) responsable cuando le sea necesario salir del laboratorio durante la

sesión y reportarse al incorporarse.

10. Informar al docente encargado del laboratorio, cualquier tipo de accidente. Seguir las medidas de contingencia y mitigación en caso de accidente.

ARTÍCULO 58. NORMAS PARA EL SERVICIO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

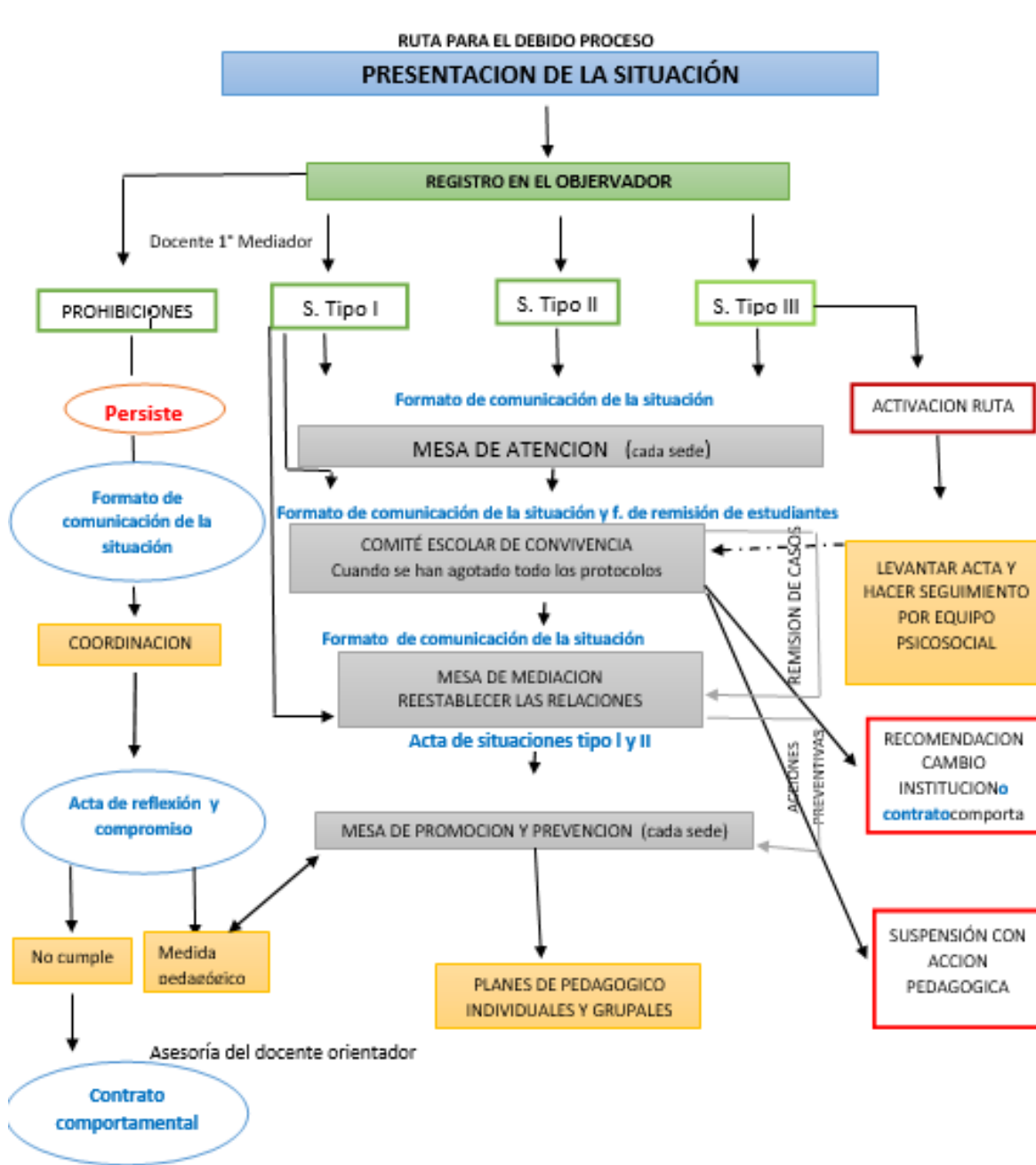
1. Hacer buen uso de los alimentos, utensilios, implementos del restaurante escolar.
2. Dar un trato cortés a las personas que asisten y atienden este servicio.
3. Ingresar al restaurante escolar con el uniforme de la Institución.
4. Una vez consumidos los alimentos, dejar las mesas y asientos limpios, evitar suciedad en el piso.
5. Al terminar de consumir los alimentos dejar los utensilios y la comida sobrante en el sitio señalado.
6. Abstenerse de sacar o ingresar alimentos al área.
7. Ingresar al restaurante escolar en orden y respetando el turno.
8. Tener una adecuada higiene para el ingreso al restaurante.
9. Respetar el turno de cada compañero.
10. Recoger la bandeja, cubiertos, y otros elementos utilizados y depositarlos en el lugar correspondiente.
11. Brindar un trato respetuoso y cordial a las personas que se encuentren en el lugar.
12. Mantener las normas básicas de urbanidad al comer.
13. Abstenerse de botar la comida al piso; todo reguero es limpiado por quien lo origine inmediatamente.
14. Manifestar sus opiniones acerca de la calidad del almuerzo, y explicar por qué no se desea comer un alimento determinado.
15. Adquirir los alimentos sólo en la tienda escolar.
16. Realizar la compra de alimentos sólo en la hora de los descansos.

CAPITULO XVII DIRECTORIO DE CONTACTOS

SITUACIÓN	ENTIDAD	CONTACTO
SITUACIONES TIPO III	POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3214322134
VIOLENCIA SEXUAL	CAIVAS	3852600
DELITOS	FISCALÍA	4446677
VULNERACION DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS	ICBF CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL	4093440
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	COMISARÍA DE FAMILIA 12 DE OCTUBRE	4773399 4773477 4773400
	INSPECCION DE POLICIA CUADRANTE	3115623217
ATENCIÓN EN SALUD	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE	4459000
	UNIDAD INTERMEDIA 12 DE COTUBRE	4782800
	BOMBEROS 12 DE COTUBRE	4721655
	CRUZ ROJA	3505300
	MEDICINA LEGAL	4548230

CAPITULO XVIII ANEXOS

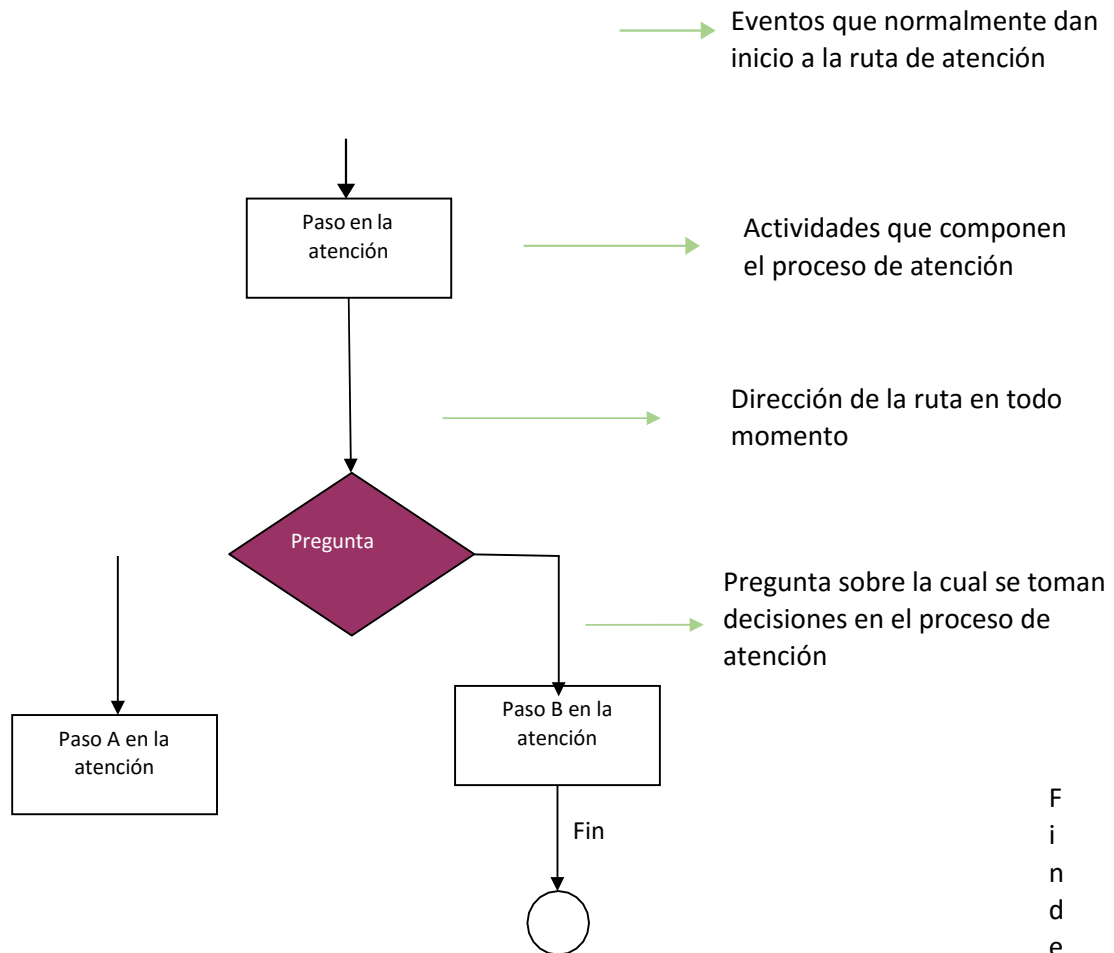
RUTA DEBIDO PROCESO



PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS (Adicionados a través de Acuerdo Directivo Nro. 08 del 24 de noviembre de 2021)

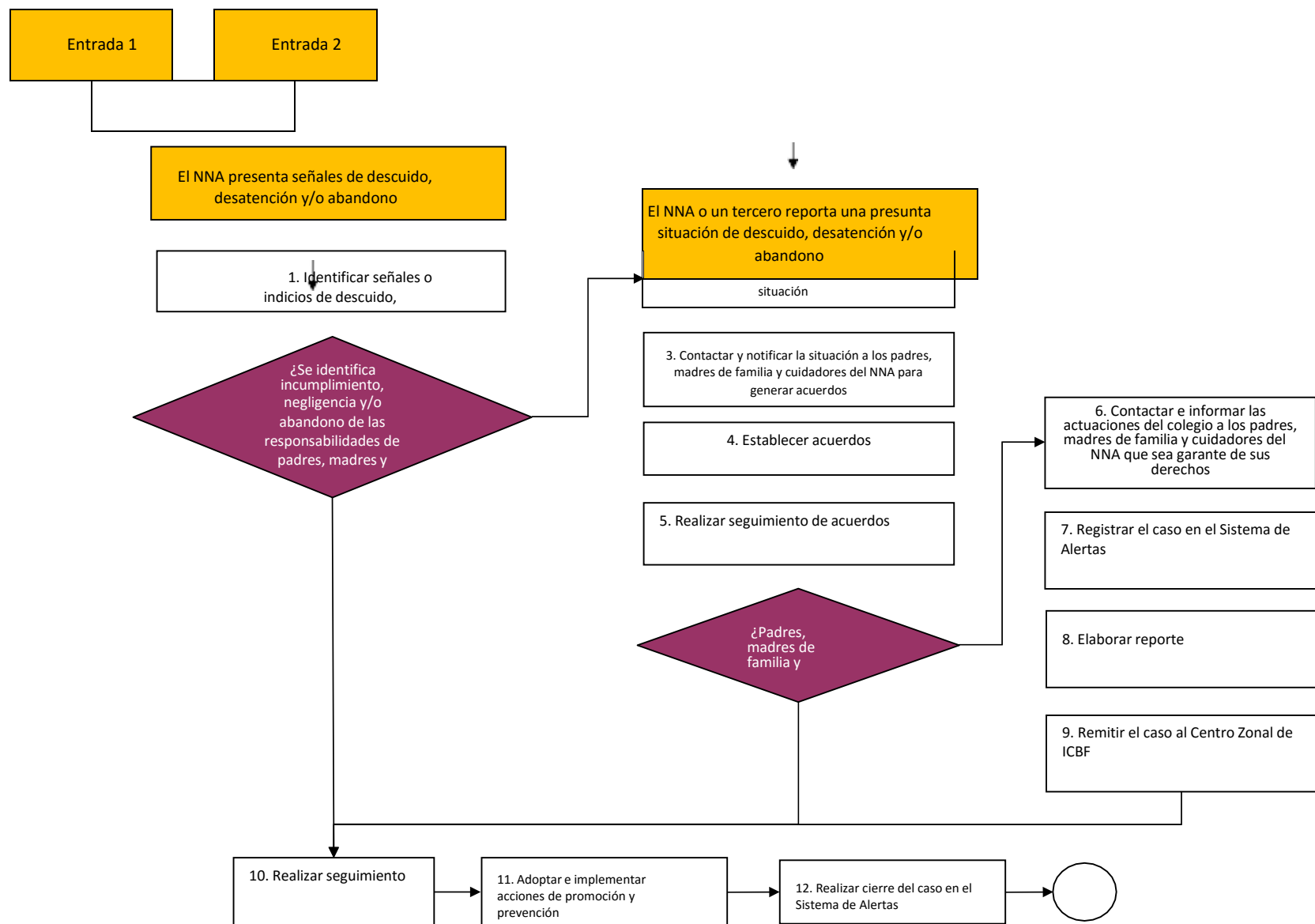
1. Convenciones en el diagrama de atención
2. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores
3. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo
4. Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida
5. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento)
6. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado
7. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual
8. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar
9. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas
10. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar
11. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA)
12. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)
13. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género
14. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas
15. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial
16. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Medellín
17. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Medellín
18. Protocolo de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares
19. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos de Medellín

1. CONVENCIONES EN EL DIAGRAMA DE ATENCIÓN

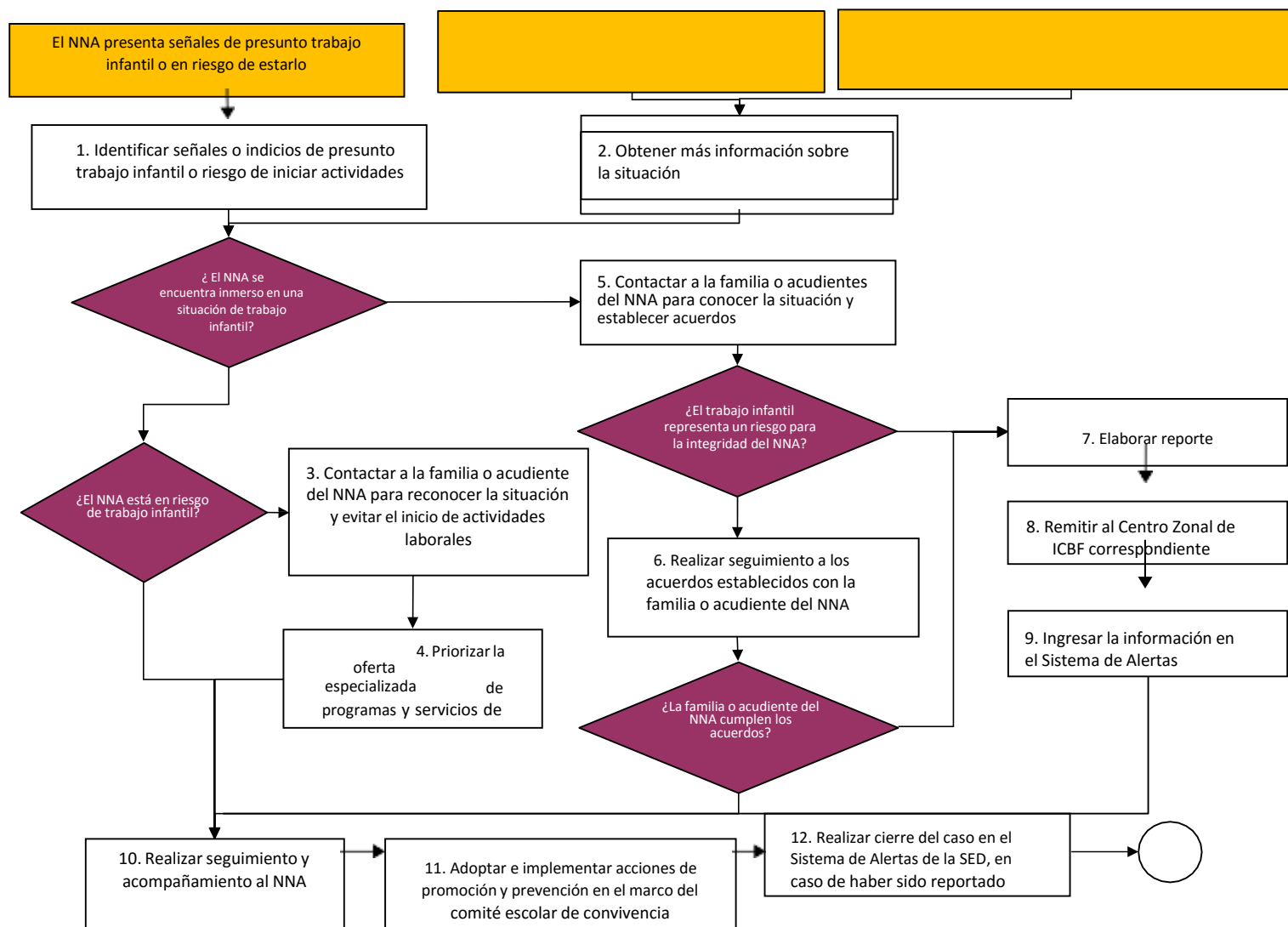


F
i
n
d
e
l
p
r
o
c
e
s
o
d
e
a
t
e
n
c
i
ó
n

2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

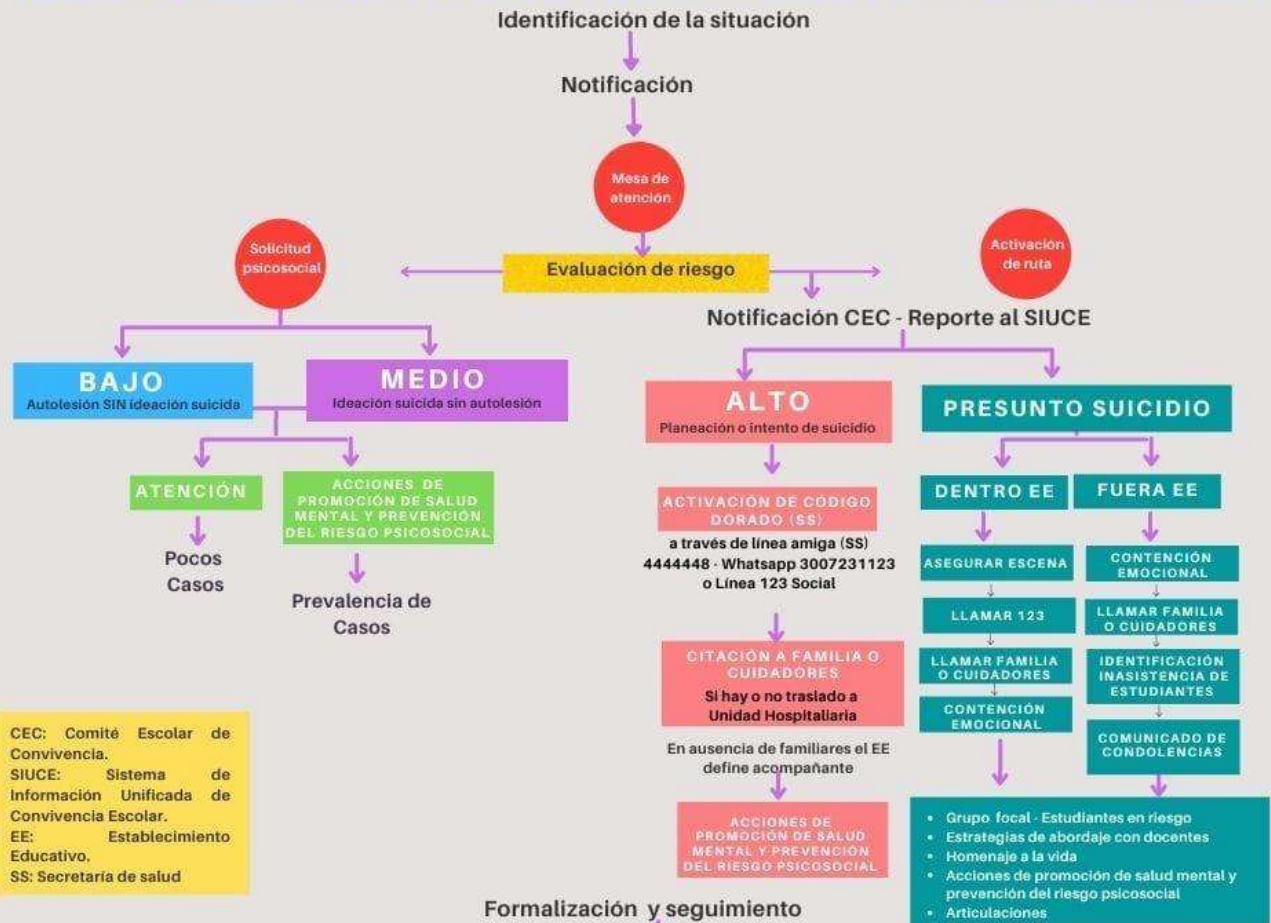


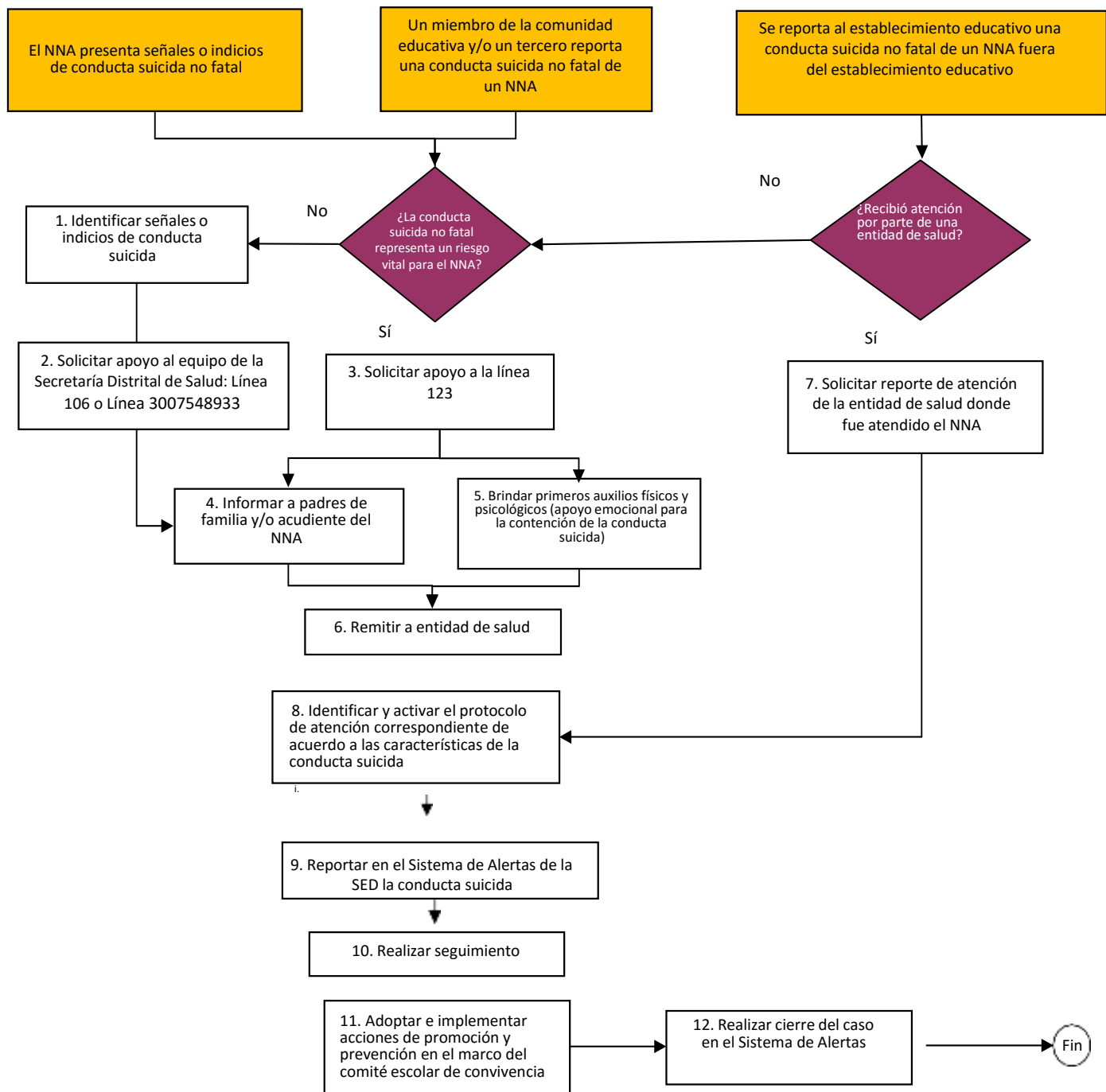
3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO



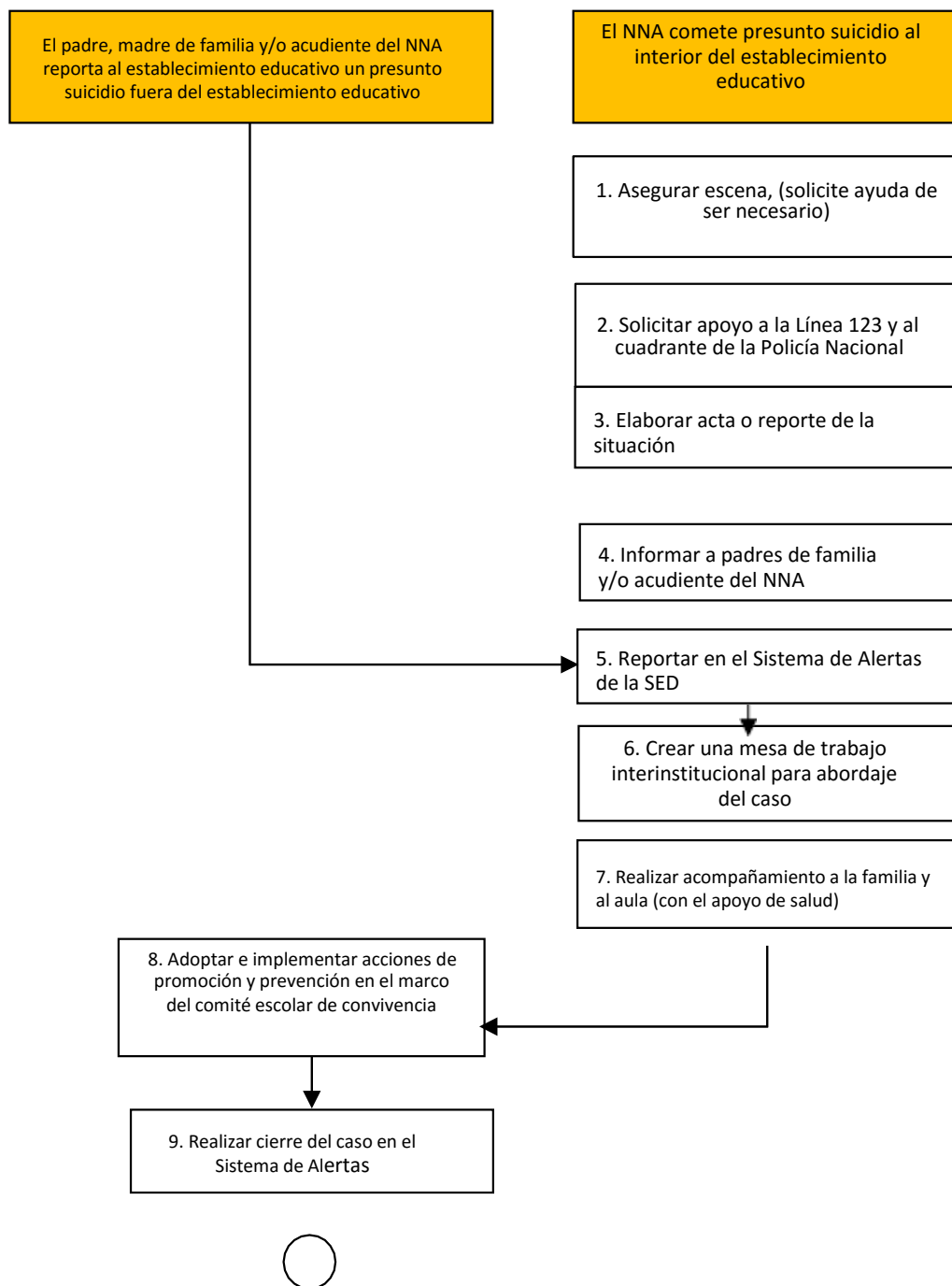
4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

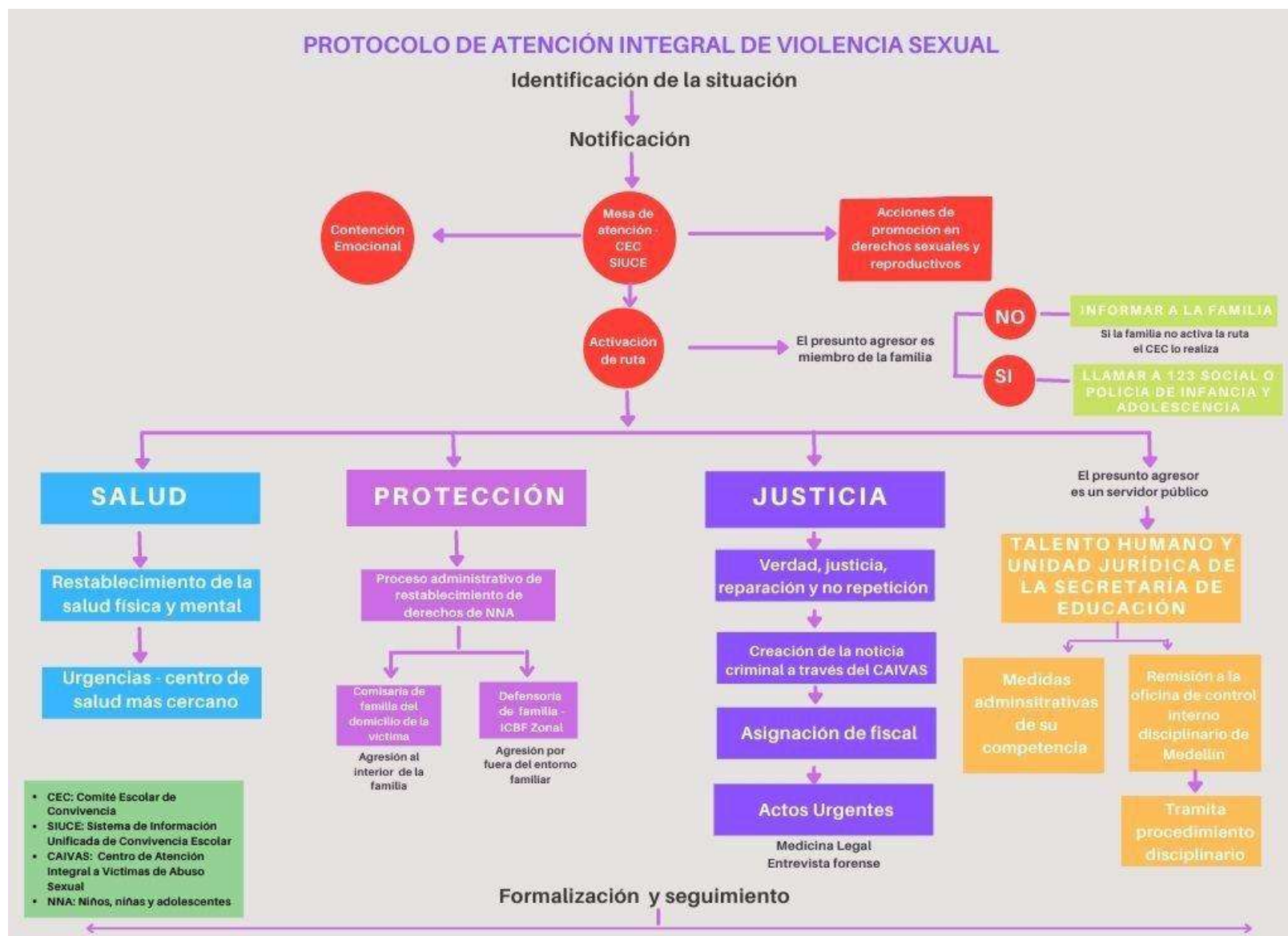




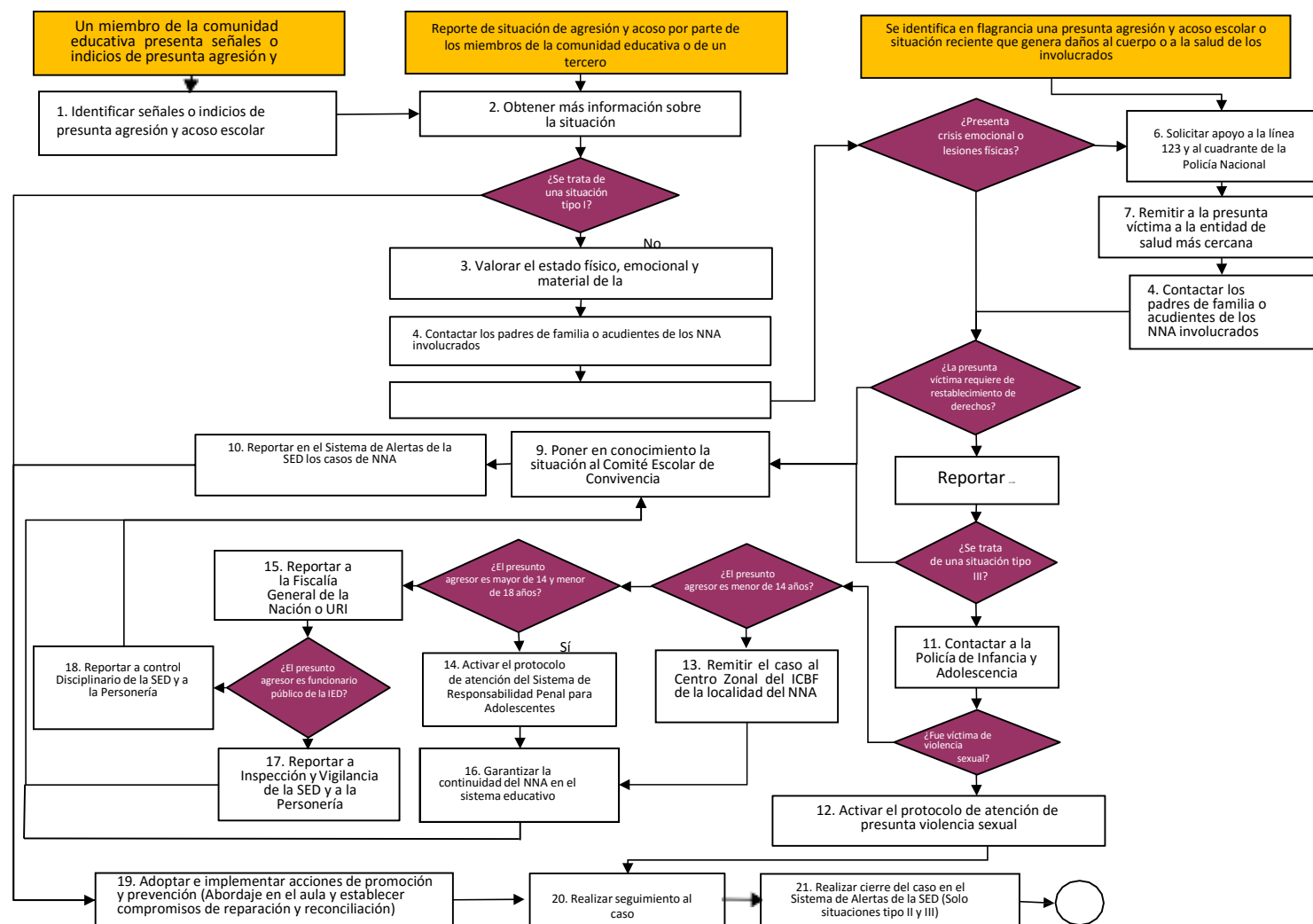
5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO



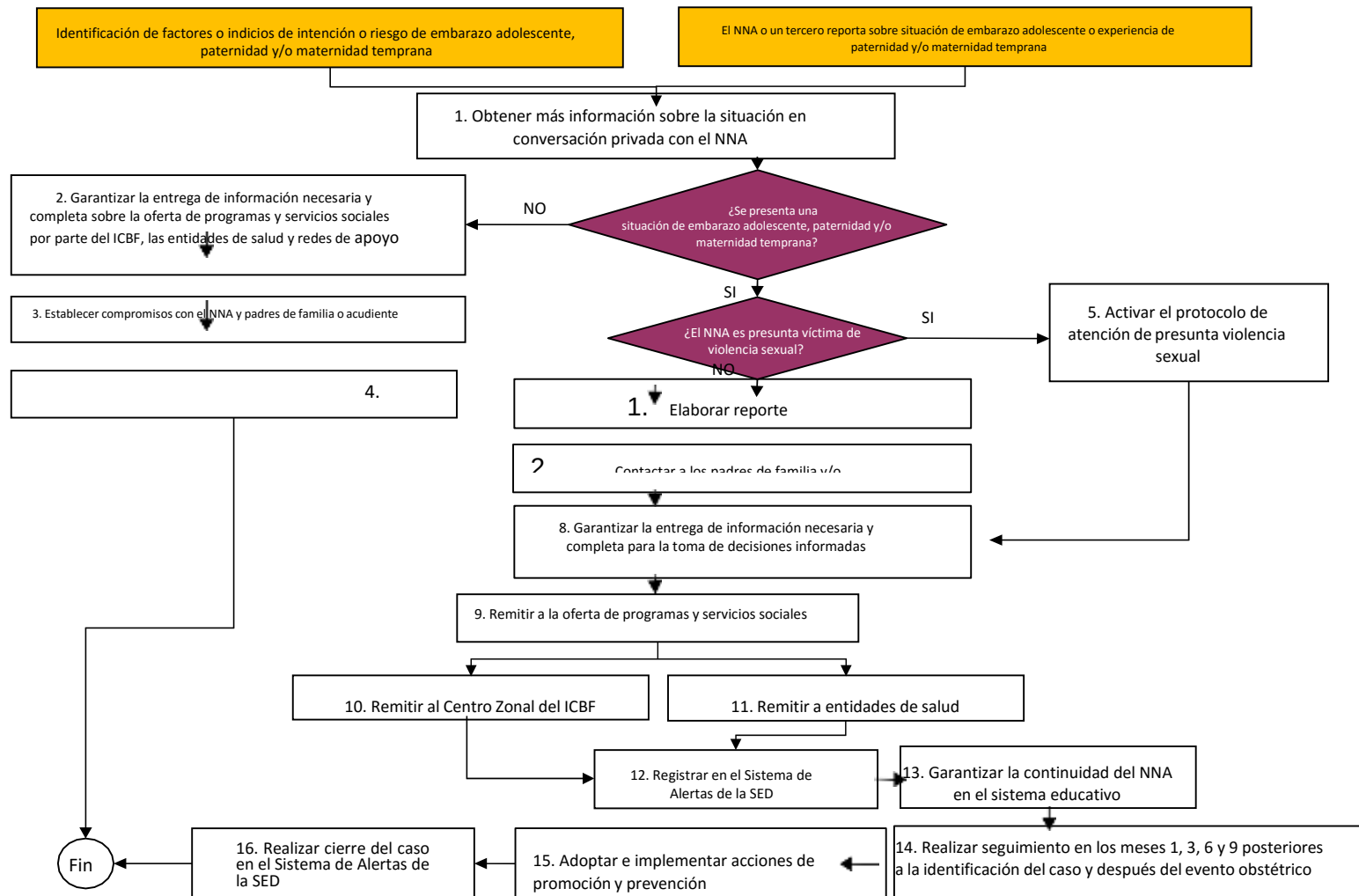
6. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL



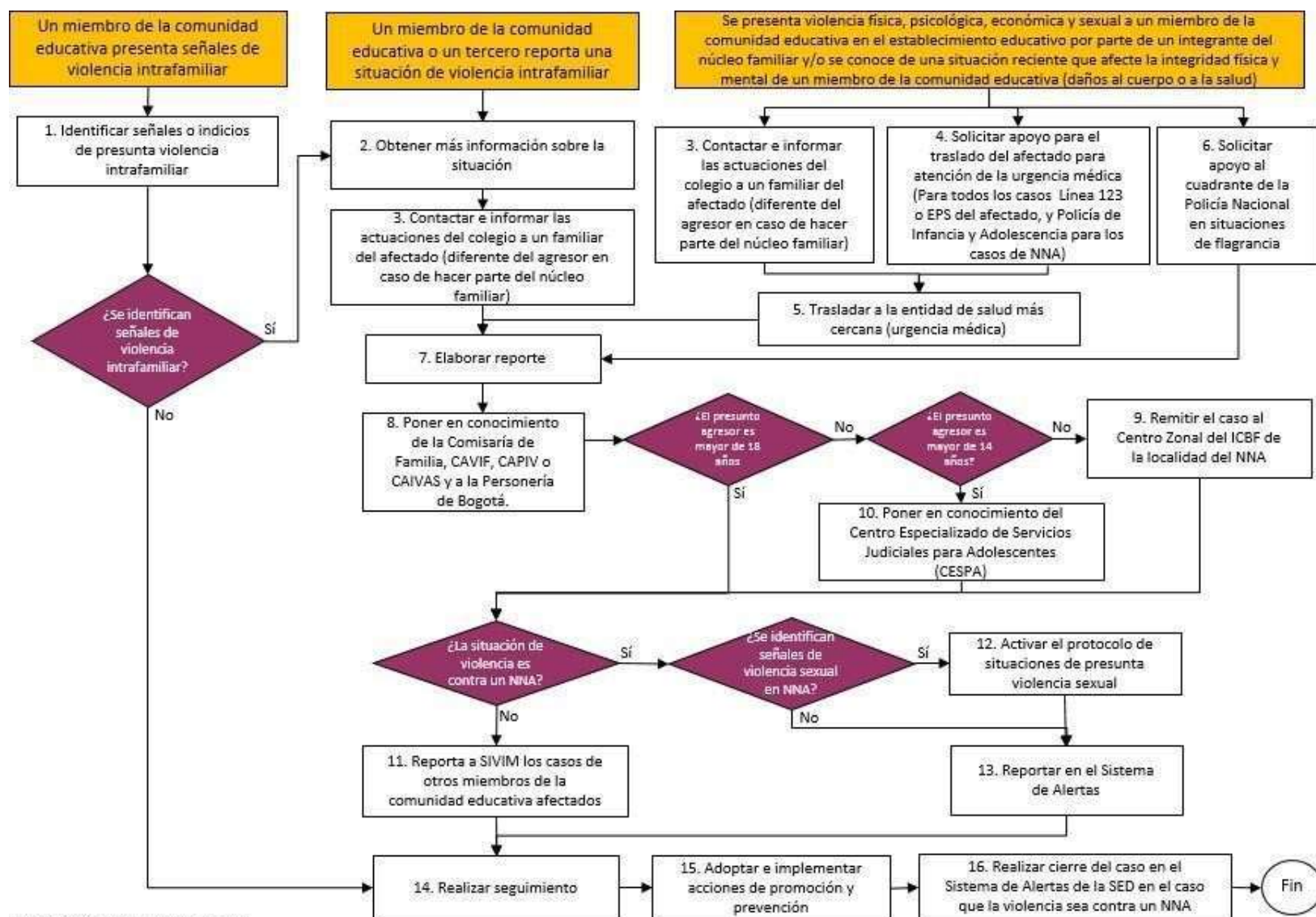
7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR



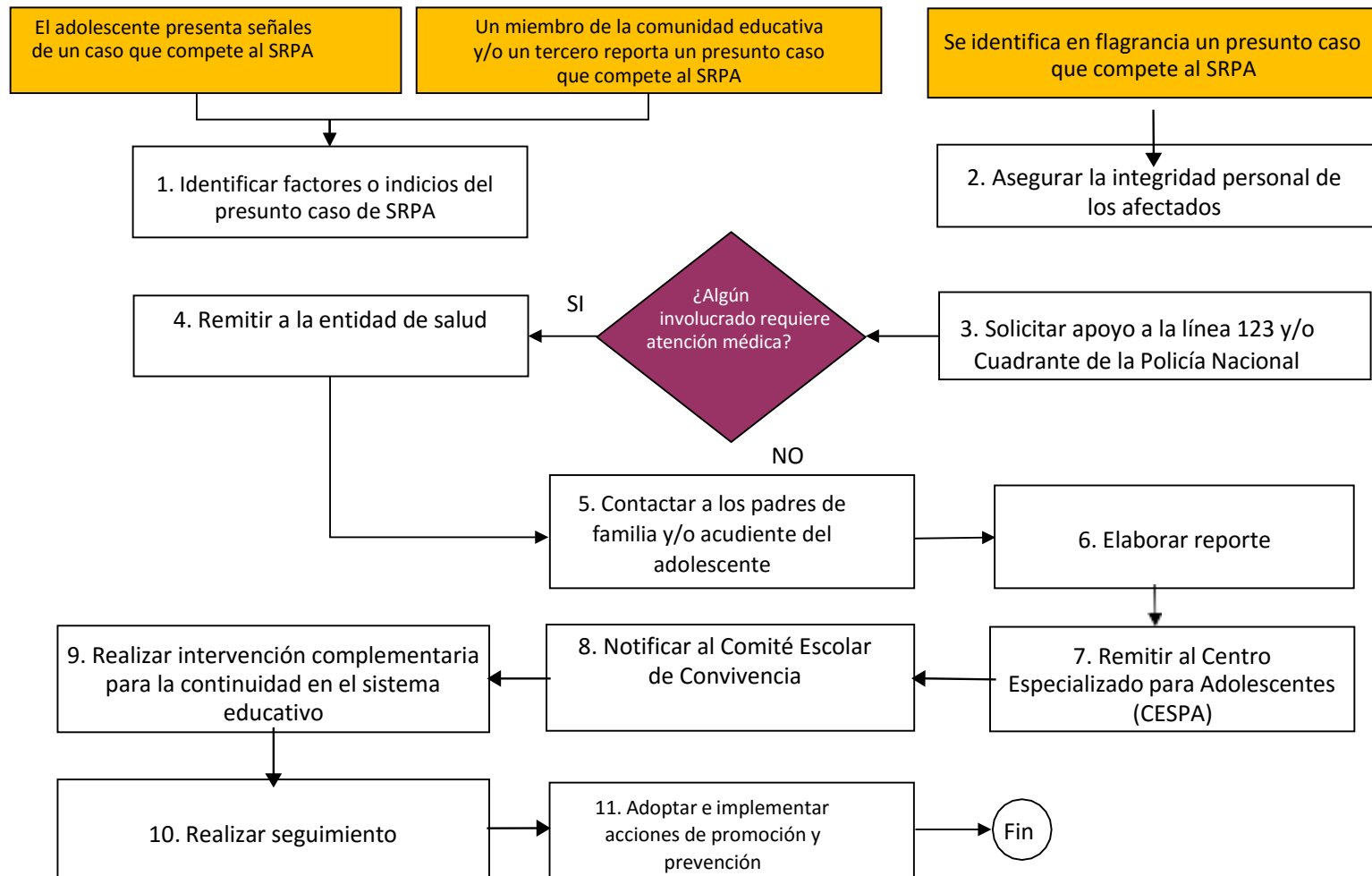
8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS



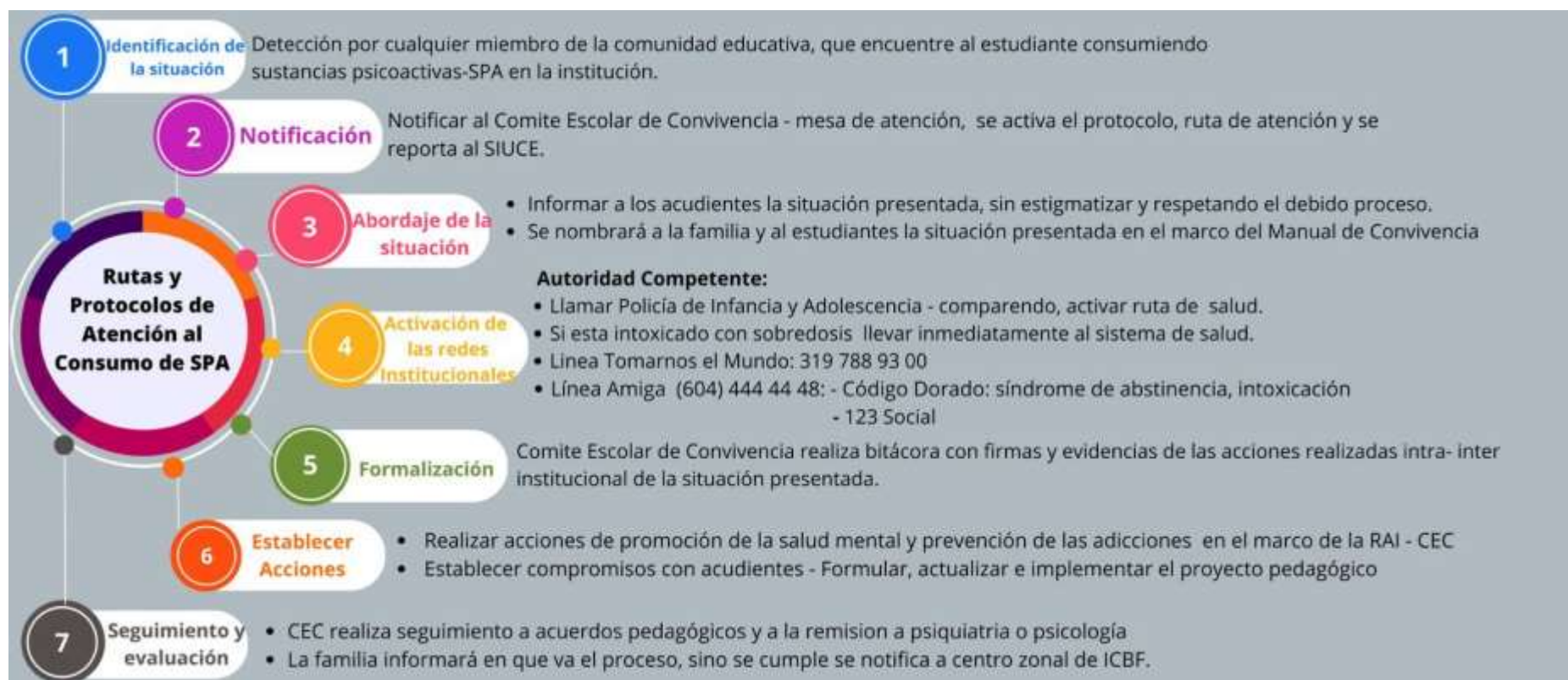
9. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

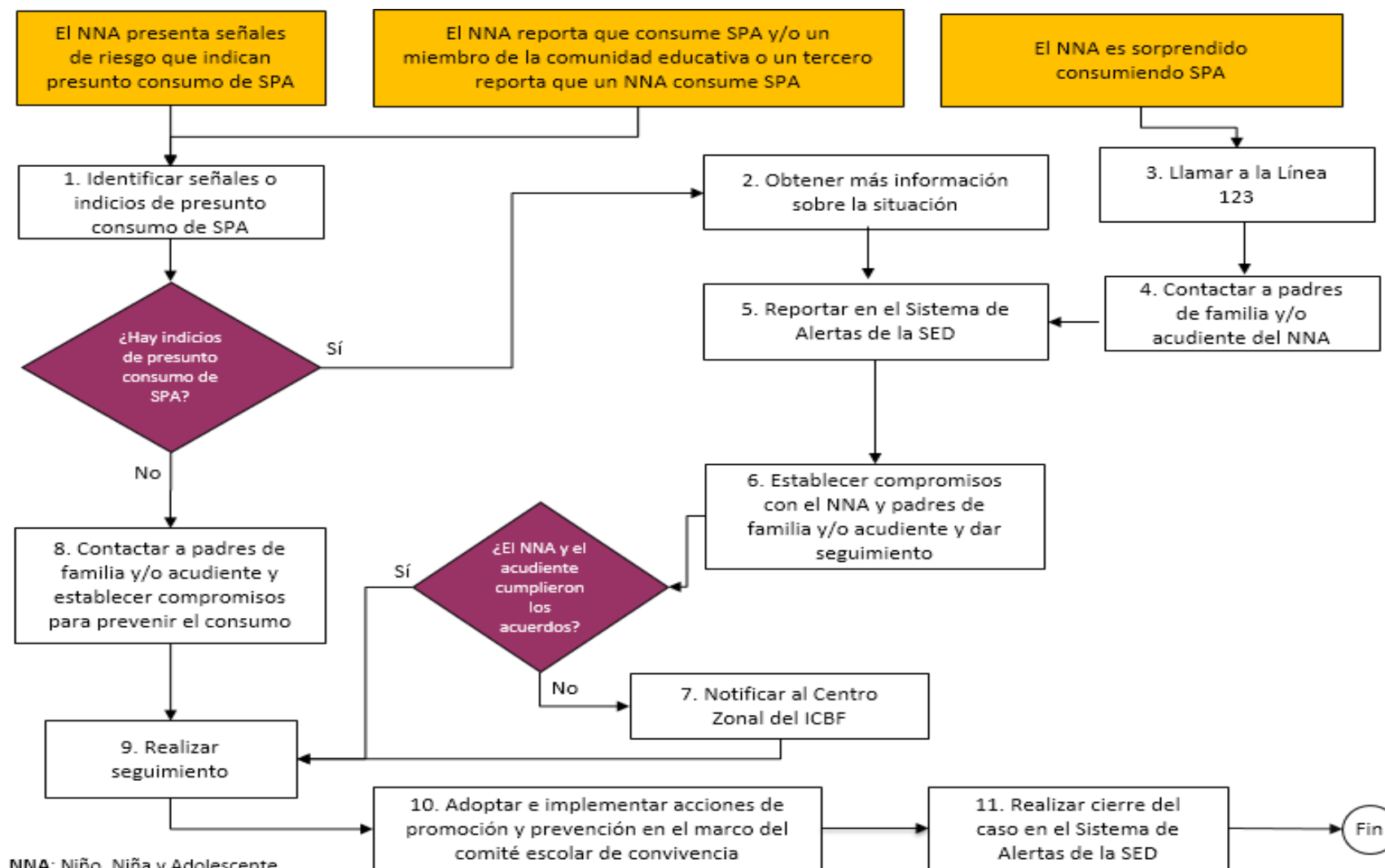


10. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)

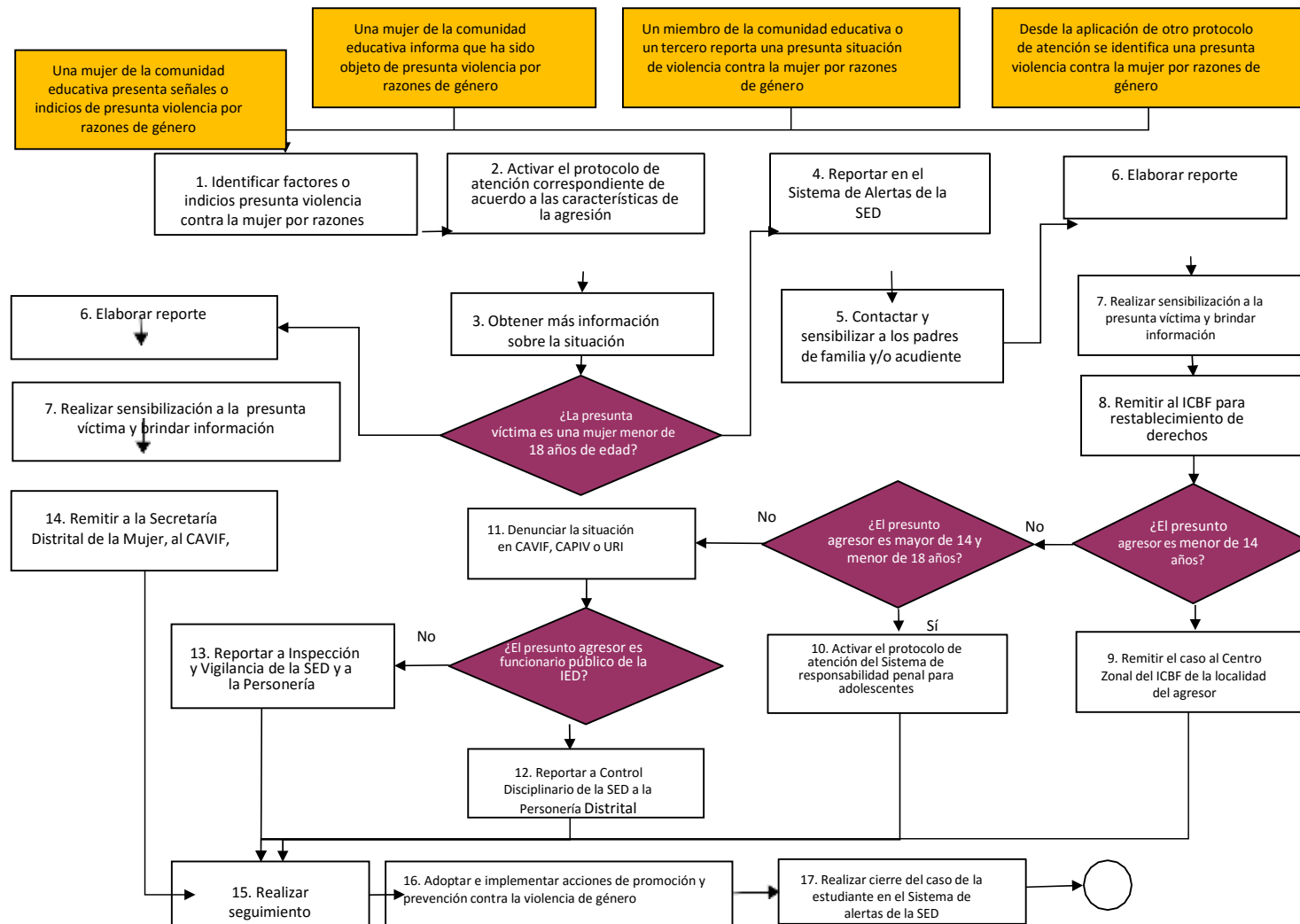


11. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

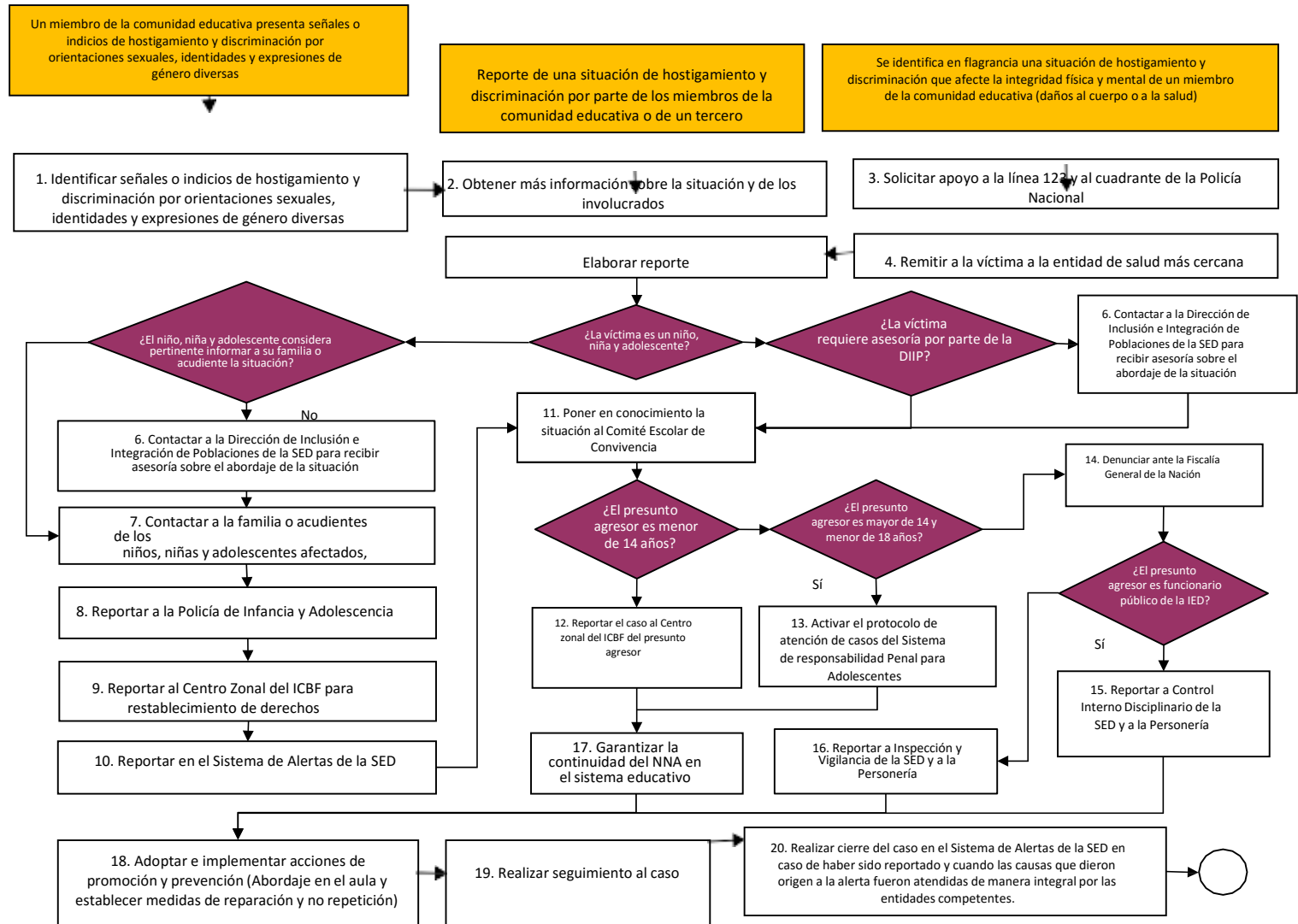




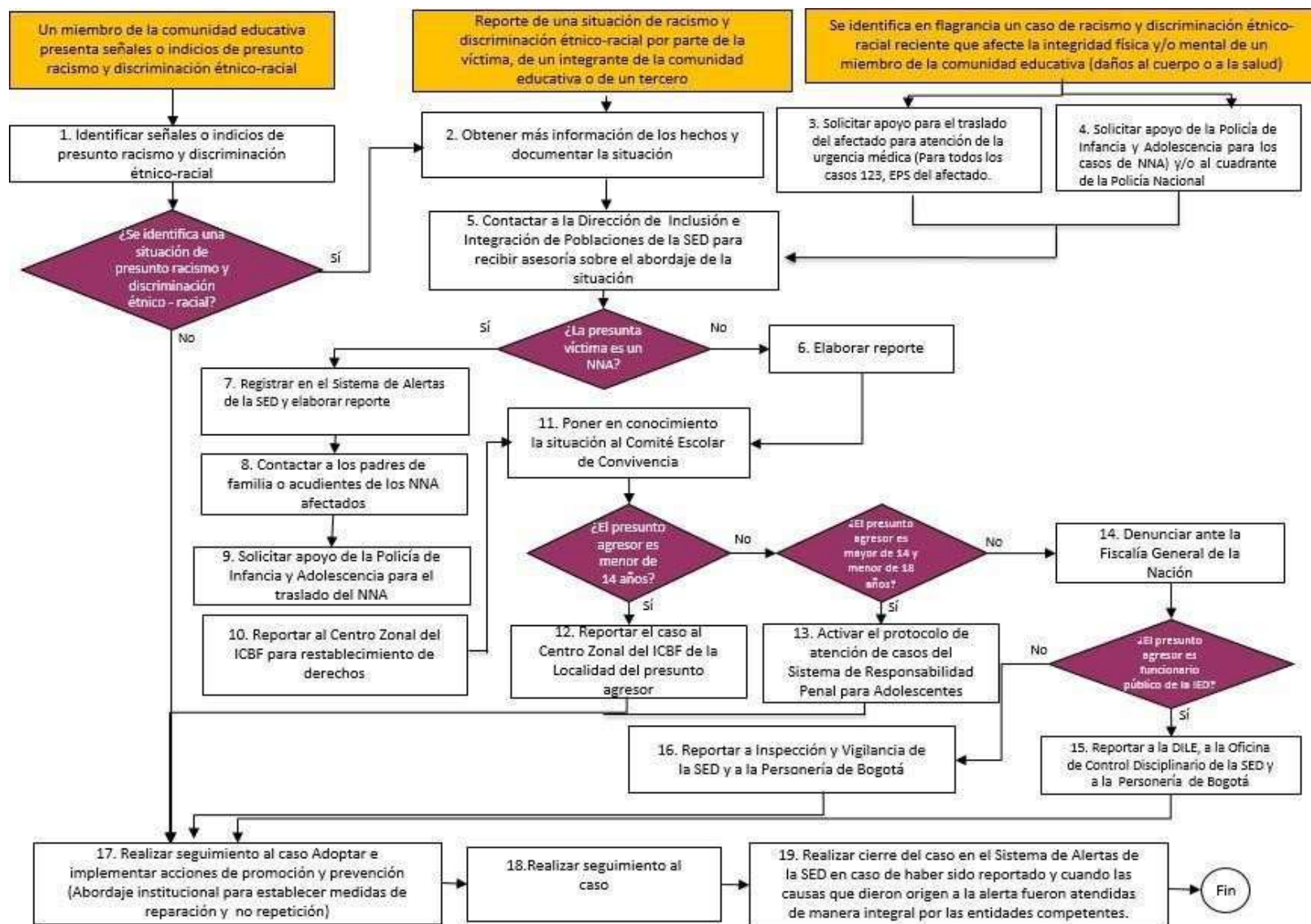
12. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO



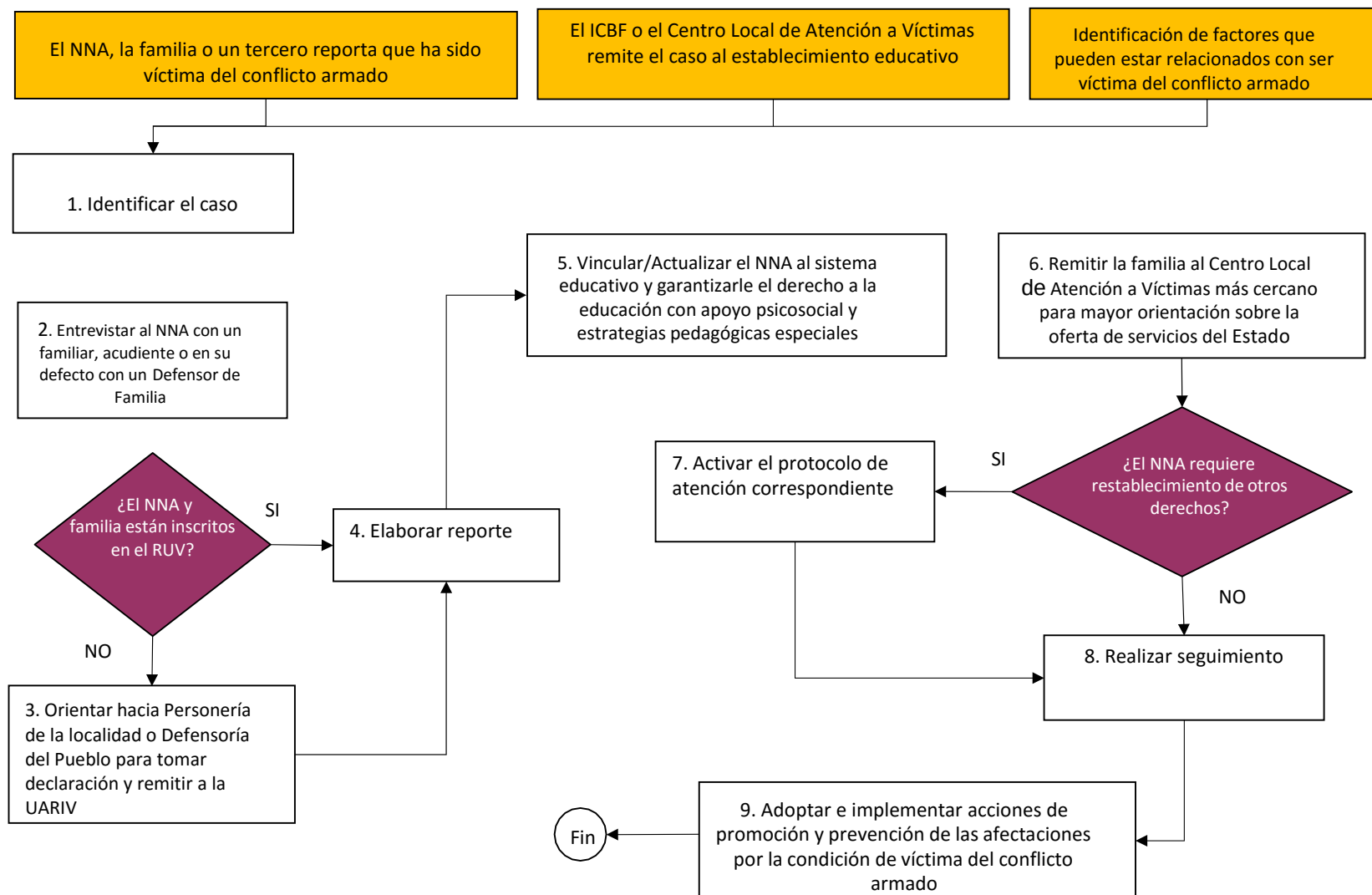
13. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS



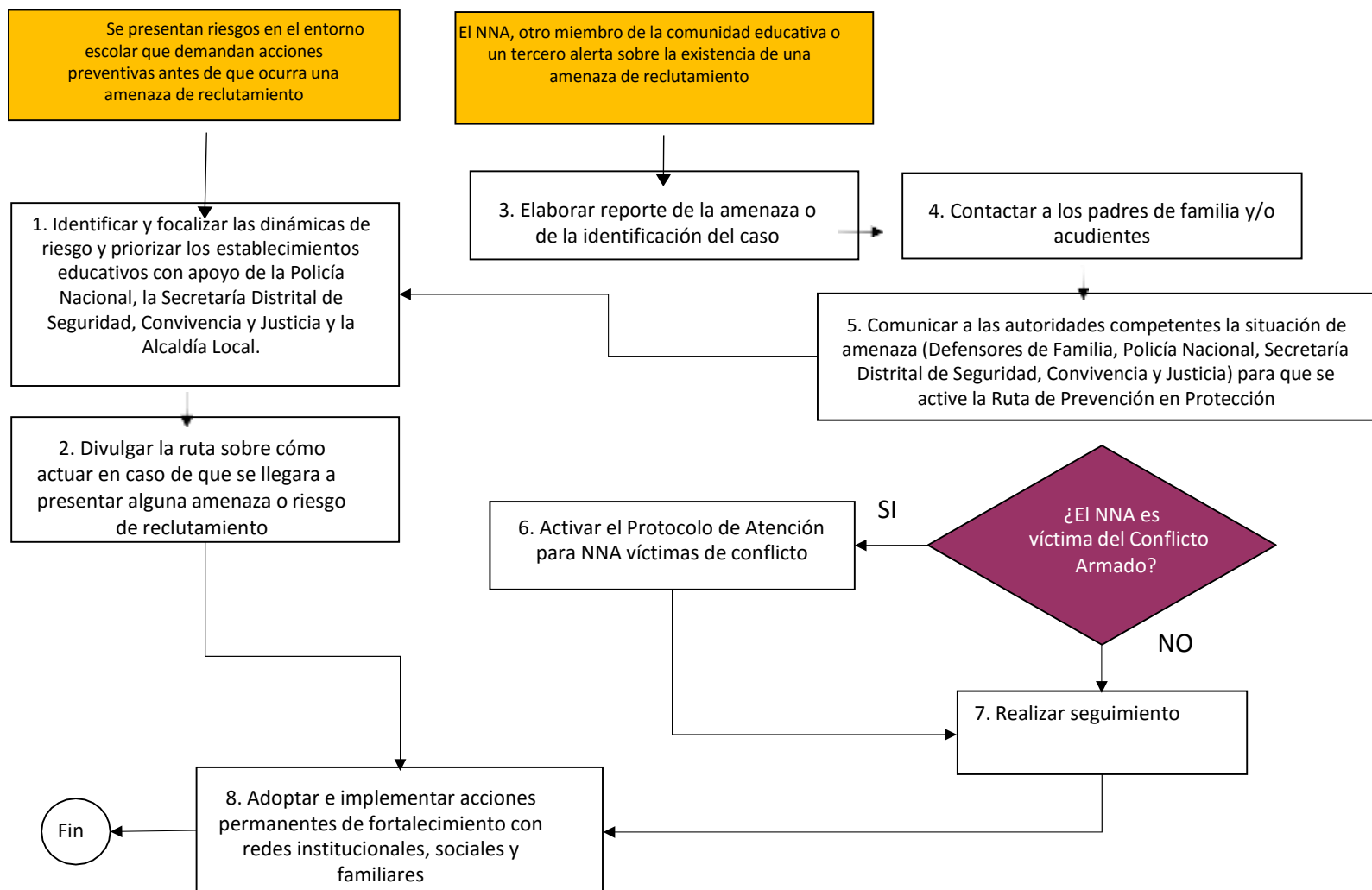
14. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL



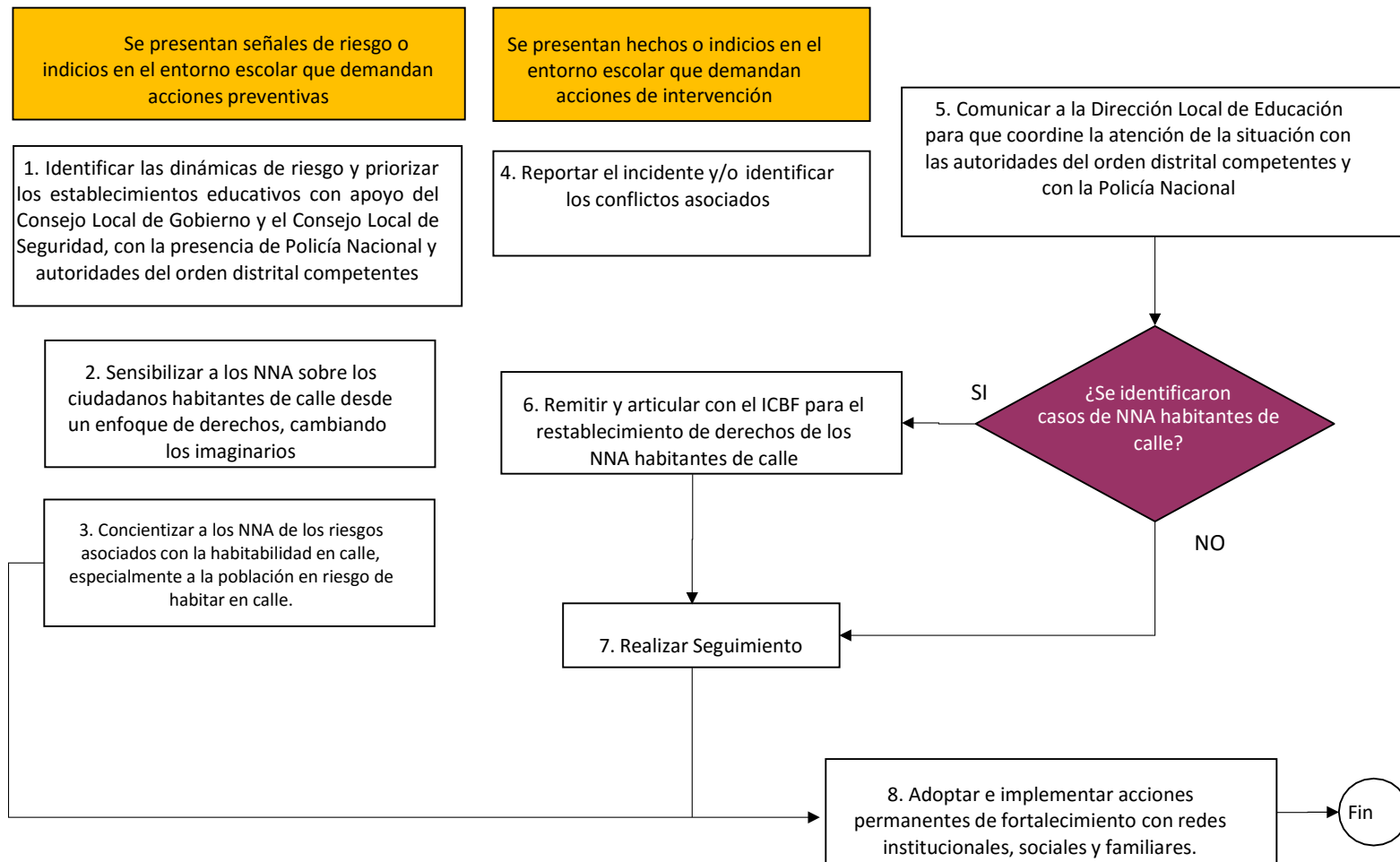
15. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN MEDELLÍN



16. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MEDELLIN



17. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE EN LOS ENTORNOS ESCOLARES



18. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MEDELLIN

